

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 14/08/2017**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3394/17 del 03/08/2017**

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 8 y el 18 de agosto de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000078

**Pasa a:** RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

---

**o.- Resolución N° 3395/17 del 03/08/2017**

Se exonera a Las Hermanas Capuchinas de Madre Francisca Rubatto del 70% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 7 de agosto de 2017 para la realización de la Conferencia del Prof. Mario Cayota por la conmemoración de los 125 años de la llegada de la Beata Madre Francisca Rubatto a América, Uruguay y Argentina.-

**N° de expediente:** 2017-1031-98-000055

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

**o.- Resolución N° 3519/17 del 07/08/2017**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para enajenar o gravar los padrones que se indican en el marco del proyecto a ejecutar en la zona del actual Mercado Modelo.-

**N° de expediente:** 2017-5400-98-000033

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución N° 3520/17 del 08/08/2017**

Se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 9 y 10 de agosto de 2017, para participar en misión oficial de la reunión que mantendrá con el Intendente de la ciudad de Asunción en el marco del Convenio de Ciudades Capitales Iberoamericanas, además suscribirá un Memorando de entendimiento entre ambas ciudades y será expositor en el Congreso de Paraguay, donde se tratarán temas de importancia política e internacional y se convoca al suplente señor Oscar Curutchet.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002371

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3521/17 del 08/08/2017**

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 9 de agosto de 2017 al Ing. Agr. Oscar Caputi y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-

**Nº de expediente:** 2017-2500-98-000083

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución Nº 3522/17 del 08/08/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con los nombres de Esc. Saúl Cestau y Juan José Ramos los espacios libres que se indican, Municipio E.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001326

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** la nota de 28 de julio de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria entre el 8 y el 18 de agosto de 2017 y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Lujan;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 8 y el 18 de agosto de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 8 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular, al *Dr. Carlos Lujan, CI 1.713.208.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** la nota de las Hermanas Capuchinas de Madre Francisca Rubatto por la cual solicitan el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 7 de agosto de 2017, para la realización de la Conferencia del Prof. Mario Cayota "La realidad socio-política del Uruguay del 1892" para celebrar los 125 años de la llegada de la Beata Madre Francisca Rubatto a América, Uruguay y Argentina;

**RESULTANDO:** que el 24 de julio ppdo. la Unidad Centro de Conferencias remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 70% del costo del uso de la Sala Azul para realizar la actividad de obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Exonerar a las Hermanas Capuchinas de Madre Francisca Rubatto del 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 7 de agosto de 2017 para la realización de la Conferencia del Prof. Mario Cayota por la conmemoración de los 125 años de la llegada de la Beata Madre Francisca Rubatto a América, Uruguay y Argentina.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de las gestionantes y

demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles empadronados con los Números 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 135143, 152319, 152317, 166537, 166536, 166534, al momento del traslado del Mercado Modelo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011 promulgada el 28 de octubre siguiente, se crea una persona de derecho público no estatal bajo la denominación de Unidad Alimentaria de Montevideo (en adelante UAM), que de conformidad a lo dispuesto en su artículo 2 literal A) tiene entre sus cometidos crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y desarrollo del Parque Agroalimentario, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas (actualmente denominado Mercado Modelo), junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que el Departamento de Planificación está trabajando en la elaboración de un llamado a ideas para la presentación de proyectos para la zona donde actualmente se ubica el Mercado Modelo, que podría implicar la enajenación o gravamen de los predios que hoy son asiento del referido mercado;

4o.) que de conformidad a lo informado por la División Asesoría Jurídica para ello se

requeriría la previa autorización de la Junta Departamental;

5o.) que en atención a que resulta necesario sincronizar el traslado del Mercado Modelo al Parque Agroalimentario con la ejecución del proyecto para la zona donde actualmente se ubica, se entiende conveniente solicitar desde ya la referida anuencia;

6o.) que se entiende conveniente además establecer que el producto obtenido por la enajenación o gravamen de los referidos bienes sea destinado a la amortización de la deuda generada por la Intendencia de Montevideo para la constitución del Fondo Agroalimentario, sin perjuicio de las condiciones de devolución que se acuerden entre el ejecutivo departamental y la UAM;

7o.) que los predios asiento del actual Mercado Modelo que son de propiedad de la Intendencia son los inmuebles padrones 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 135143, 152319, 152317, 166537, 166536, 166534 y el inmueble padrón 166509 está en la etapa final del trámite de expropiación;

8o.) que la División Asesoría Jurídica solicita sustituir el Proyecto de Decreto remitido a la Junta Departamental de Montevideo por Resolución 2755/17 de 29 de junio de 2017 para enajenar o gravar los predios de referencia por el que se establece;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a tales efectos procede remitir el correspondiente proyecto de decreto a fin de solicitar la anuencia del Legislativo Departamental en el sentido indicado;

2o.) lo dispuesto por el artículo 37 numeral 2º de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935 y los artículos 1º a 3º de la Ley 3.958 de 28 de marzo de 1912;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 2755/17 de 29 de junio de 2017.-

2. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar o gravar, en el marco del proyecto a ejecutar en la zona del actual Mercado Modelo, los bienes inmuebles empadronados con los Números 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 135143, 152319, 152317, 166537, 166536, 166534 y 166509 del Departamento de Montevideo, éste último una vez adquirido el derecho de propiedad. -

**ARTICULO 2º.-** El producto obtenido por la enajenación o gravamen de los referidos bienes se destinará exclusivamente a la amortización de la deuda generada por la Intendencia de Montevideo para la constitución del Fondo Agroalimentario creado por Decreto N° de fecha , sin perjuicio de la instrumentación de las condiciones de devolución que el ejecutivo departamental acuerde con la UAM.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese.-

3. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y remítase a la Junta Departamental de Montevideo sin más trámite.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** la Resolución de Mesa N° 001423/17 de 7 de agosto del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 9 y 10 de agosto de 2017, para participar en misión oficial de la reunión que mantendrá con el Intendente de la ciudad de Asunción en el marco del Convenio de Ciudades Capitales Iberoamericanas, además suscribirá un Memorando de entendimiento entre ambas ciudades y será expositor en el Congreso de Paraguay, donde se tratarán temas de importancia política e internacional;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 001423/17 de 7 de agosto de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** la nota de 4 de agosto de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino en el período comprendido entre el 9 y el 10 de agosto de 2017;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere para ser subrogado al Ing. Agr. Oscar Caputi, quien continuará cumpliendo las tareas de la Unidad Coordinación Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 9 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular al Director de la Unidad Coordinación Metropolitana *Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al

interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** las Resoluciones Nos 12.903 y 12.905 de la Junta Departamental de Montevideo de 11 de mayo de 2017, por las cuales expresa su voluntad para que se incorporen al nomenclátor capitalino los nombres de Esc. Saúl Cestau y Juan José Ramos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Esc. Saúl Cestau se recibió de escribano público en 1933, de convicciones libertarias, su oposición al golpe de estado del Dr. Gabriel Terra del 31 de marzo de 1933 le valió ser detenido y encarcelado en la Isla de Flores junto a un numeroso grupo de jóvenes estudiantes, se desempeñó en la Suprema Corte de Justicia como Jefe de la Oficina de Protocolos y fue un destacado profesor universitario de Derecho Civil;

2o.) que el Sr. Juan José Ramos vivió desde su nacimiento frente a la ex fábrica de vidrio Cristalerías del Uruguay, ubicada en la manzana delimitada por la Av. Gral. Rivera, la Av. Mcal. Francisco Solano López y las calles Asamblea y Asturias y fue uno de los principales dirigentes sindicales uruguayos, en especial de los trabajadores bancarios, tras la salida de la dictadura en 1985;

3o.) que el 10/7/17 la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con las solicitudes y aclara que la senda solicitada para designar con el nombre de Juan José Ramos ya tiene nombre (11 de Agosto), por lo que se buscó otro lugar en las cercanías para concretar el homenaje;

4o.) que además la referida Comisión señala que los carteles indicadores deberán llevar la inscripción: SAÚL CESTAU (1906-1985) ESCRIBANO y JUAN JOSÉ RAMOS (fallecido en 2007) BANCARIO Y SINDICALISTA;

5o.) que el 22/7/17 el

Municipio E expresa su conformidad a lo solicitado;

6o.) que el 7/8/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Desígnase con el nombre de **ESC. SAÚL CESTAU** el espacio delimitado al Sur por la calle Dalmiro Costa y al Noreste y Oeste por la calle Yacabú.-

**Artículo 2o.-** Desígnase con el nombre de **JUAN JOSÉ RAMOS** el espacio libre de forma circular ubicado en la confluencia de las calles Dalmiro Costa, Leopardi y Juan M. Espinosa.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 3537/17 del 14/08/2017

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de rever la normativa que rige para los cuidadores de vehículos y se designan sus integrantes.-

**N° de expediente:** 2017-4701-98-000292

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

o.- Resolución N° 3538/17 del 14/08/2017

Se crean las Comisiones que tienen como objetivo evaluar las distintas propuestas presentadas en el marco de los Proyectos del Fondo Capital para las Divisiones Limpieza y Vialidad y se designan los funcionarios que las integrarán.-

**N° de expediente:** 2017-9777-98-000057

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 3539/17 del 14/08/2017

Se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Dirección General Impositiva con el objeto de establecer un ámbito de intercambio y mecanismos que les permitan mejorar la gestión tributaria.-

**N° de expediente:** 2016-2000-98-000096

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

### DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 3540/17 del 14/08/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el "XXXVII Congreso Nacional del Colegio Uruguayo de Administradores de Servicios de Salud" (CUDASS) que se llevará a cabo el 12 y el 13 de setiembre de 2017, en el Anfiteatro de la Escuela de Sanidad de las FFAA.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002109

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 3541/17 del 14/08/2017**

Se convalida lo actuado declarando de Interés de esta Intendencia el Curso Taller de Anfitrión Turístico organizado por Montevideo Bureau, realizado el 1º de agosto de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-4600-98-000063

**Pasa a:** DIVISION TURISMO

---

**o.- Resolución Nº 3542/17 del 14/08/2017**

Se declara de interés de esta Intendencia la "Marcha de la Diversidad 2017" que se llevará a cabo el 29 de setiembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-5505-98-000022

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 3543/17 del 14/08/2017**

Se declara de interés de esta Intendencia el proyecto de danzas típicas, organizado por el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel, que se llevará a cabo a partir del 6 de octubre de 2017 en la Plaza Independencia.-

**Nº de expediente:** 2017-9055-98-000111

**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

**LICENCIA-INTERINATO**

**o.- Resolución Nº 3544/17 del 14/08/2017**

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria los días 18 de agosto y 5 de setiembre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 20017-2072-98-00066

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **MULTAS**

### **o.- Resolución Nº 3545/17 del 14/08/2017**

Se aplican multas al Sr. Julio César Devita Torradeflo, propietario de los terrenos ubicados en Juan Acosta entre Francisco Plá y Guenoas, por falta de higiene, falta de cerco y falta o reparación de veredas, Municipio D.-

**Nº de expediente:** 2016-3330-98-001094

**Pasa a:** MUNICIPIO D

---

## **PROMULGACION DE DECRETO**

### **o.- Resolución Nº 3547/17 del 14/08/2017**

Se promulga el Decreto Nº 36.405 y se designa para expropiar parcialmente el padrón que se indica con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, Municipio A.-

**Nº de expediente:** 2017-4009-98-000065

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

### **o.- Resolución Nº 3548/17 del 14/08/2017**

Se promulga el Decreto Nº 36.404 y se designa para expropiar totalmente, los padrones que se indican, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, Municipio A.-

**Nº de expediente:** 2017-4009-98-000067

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

### **o.- Resolución Nº 3550/17 del 14/08/2017**

Se promulga Decreto N° 36.408 y se aprueba el reparcelamiento de los padrones Nos. 116.351 y 429.514 en dos lotes ubicados con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 136, esquina Parva Domus, CCZ N° 5, Municipio CH, de acuerdo al gráfico luciente a fs. 2 del Expediente N° 2016-6410-98-000237.-  
**N° de expediente:** 2016-6410-98-000237  
**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución N° 3553/17 del 14/08/2017**

Se promulga el Decreto 36.417 y se sustituyen y se incorporan en los artículos que se indican de los Decretos Nos. 25.406, 19.023 y 21.626 el texto que se establece relacionados con la regularización de la circulación vehicular.-  
**N° de expediente:** 2016-6610-98-000008  
**Pasa a:** ASESORIA JURIDICA

---

**o.- Resolución N° 3554/17 del 14/08/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.419 por el cual se aprueba el Pliego Particular de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Gandhi denominado "Che Montevideo".-  
**N° de expediente:** 2017-5963-98-000008  
**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**PROYECTO DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 3555/17 del 14/08/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto para designar con el nombre del Capitán de Navío Ruperto Elichiribehety Arhancet el espacio libre que se indica Municipio CH.-  
**N° de expediente:** 2017-1001-98-000569  
**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**REITERACION DE GASTOS**

**o.- Resolución N° 3558/17 del 14/08/2017**

Se reitera el gasto de la suma de \$ 653.456,40 a favor de la empresa Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en el ex Local de Conaprole por el período comprendido entre julio y setiembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2016-9210-98-000113

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución Nº 3560/17 del 14/08/2017**

Se exonera al Programa de Educación Sexual de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa de ANEP-CODICEN del 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 15 de noviembre de 2017 para realizar la Jornada "La educación sexual en el sistema educativo, 10 años de su implementación".-

**Nº de expediente:** 2017-1031-98-000059

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

### **o.- Resolución Nº 3562/17 del 14/08/2017**

Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Modelo.-

**Nº de expediente:** 2016-4313-98-000012

**Pasa a:** MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM).

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión promovida por la División Tránsito relacionada con la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de rever la normativa que rige para los cuidadores de vehículos;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo se propone que el Grupo de Trabajo esté integrado con representantes de las Divisiones Tránsito, Asesoría Jurídica, de la autoridad local y del Ministerio del Interior;

2o.) que las citadas Dependencias sugieren sus representantes de acuerdo al detalle que consta en obrados;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de rever la normativa que rige para los cuidadores de vehículos que estará integrado de la siguiente forma:

**POR LA DIVISION TRANSITO**

Sr. Daniel Cirio, CI 1.897.787

Sr. Carlos Tellechea CI 1.022.675

**POR LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Dra. Soledad Elliot, CI 2.738.518

**POR LA DIVISION ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACION**

Soc. Alberto Vidal, CI 1.441.651.-

- 2.- Librar nota al Ministerio del Interior solicitando la designación de su representante para integrar el Grupo de Trabajo que se crea.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

-quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 7 de agosto de 2017 del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que en virtud de las distintas propuestas presentadas en el marco de los Proyectos del Fondo Capital, detallados en estas actuaciones para las Divisiones Limpieza y Vialidad, sugiere formalizar la integración de las diferentes comisiones que tendrán el cometido de evaluar dichas propuestas;

2o.) que asimismo propone los integrantes que las integrarán cuyas designaciones cuentan con el aval de los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Movilidad y Desarrollo Urbano;

3o.) que en tal sentido remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente Resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Crear una Comisión con el objetivo de evaluar la propuesta presentada en el marco del Proyecto Centros Logísticos (División Limpieza) del Fondo Capital, Referencia FFC 04/17 "Elaboración de anteproyectos y proyectos ejecutivos de los centros logísticos este y oeste del plan de acción de limpieza", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sra. Natalia Spaggiari, CI 3.482.215

Sr. Luis Fernando Romero, CI 4.004.122

Sra. Gabriela Macellaro, CI 2.981.423

2.- Crear una Comisión con el objetivo de evaluar la propuesta presentada en el marco del Proyecto Avenida Belloni Tramo 3 (División Vialidad) del Fondo Capital, Referencia FFC 02/17 "Repavimentación y ensanche de

Avenida José Belloni entre Colector Perimetral y Avenida de las Instrucciones", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. Marcelo Moreira, CI 1.254.912

Ing. Mario Catelo, CI 1.478.537

Ing. Lucía Saratsola, CI 4.125.018

Ing. Sonia Pagalday, CI 3.234.978

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

- 3.- Crear una Comisión con el objetivo de evaluar la propuesta presentada en el marco del Proyecto Avenida San Martín (División Vialidad) del Fondo Capital, Referencia FFC 03/17 "Repavimentación y ensanche de Avenida San Martín entre Bulevar Aparicio Saravia y el Camino Domingo Arena", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. Susana Lois, CI 1.630.911

Ing. Juan Coulthurst, CI 1.292.020

Ing. Lucía Saratsola, CI 4.125.018

Ing. Sonia Pagalday, CI 3.234.978

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

3. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Movilidad, de Desarrollo Urbano -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, de Planificación y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Dirección General Impositiva;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es propiciar el establecimiento de un ámbito de intercambio y mecanismos que le permitan a las partes mejorar la gestión tributaria cumpliendo con la normativa nacional y departamental que recae sobre cada una de ellas;

2o.) que el 15 de diciembre de 2016 el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 23 de mayo ppdo. el Departamento de Recursos Financieros adjunta el texto del Convenio a aprobar con las modificaciones y el Anexo correspondiente;

4o.) que el 2 de agosto de 2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones expresando que no tiene otras objeciones que realizar al convenio proyectado y su anexo;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Dirección General Impositiva, en los siguientes términos: **CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.** En la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de .....de 2017, entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por ....., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Dirección General Impositiva, representada por ....., con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo N° 1534, convienen en celebrar el presente acuerdo: **PRIMERO. (ANTECEDENTES):** El presente convenio se inserta en el marco de las relaciones de cooperación interinstitucional entre la IdeM y la Dirección General Impositiva en sus calidades de administraciones tributarias, con el fin de propiciar el establecimiento de un ámbito de intercambio y mecanismos que permitan a las partes mejorar la gestión tributaria, cumpliendo con las funciones que la normativa nacional y departamental hacen recaer sobre cada una de ellas. A estos efectos la IdeM ha dictado la Resolución No. 32/17 de fecha 09/01/17 fundamentando la necesidad de solicitar información a la DGI, recogiendo los argumentos antes expuestos. **SEGUNDO. (OBJETO):** El objeto del presente consiste en la prestación de asistencia mutua entre las partes mediante: a) el intercambio de información que sea relevante para la determinación, liquidación, implementación y recaudación de los tributos respecto de los cuales las partes son sujetos activos de la relación tributaria, así como para el cobro y la ejecución de créditos tributarios o para la investigación o enjuiciamiento de asuntos tributarios, que fuera imprescindible para el cumplimiento de sus funciones en materia tributaria; b) el establecimiento de un ámbito conjunto de intercambio de experiencia relativa a la gestión tributaria. **TERCERO. (ANEXOS):** Oportunamente se celebrarán los anexos que se consideren necesarios, los cuales formarán parte del presente Convenio, en que se acordarán las condiciones y contenidos relativos a las actividades definidas como objeto del presente. **CUARTO**

**(CONFIDENCIALIDAD):** Las partes se comprometen a manejar la información que sea intercambiada en el marco del presente acuerdo con absoluta confidencialidad quedando prohibida su divulgación a terceros. La información objeto de intercambio al amparo del presente convenio no podrá utilizarse para el cumplimiento de otros fines distintos de los estrictamente tributarios identificados en la cláusula Segundo (objeto).

**QUINTO (PLAZO):** El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día de hoy por un plazo de dos años, prorrogándose automáticamente por igual período siempre que alguna de las partes no comunique su voluntad de rescindir el Convenio, lo cual lo podrá hacer en cualquier momento, debiéndolo comunicar con una anticipación de treinta días por medio de notificación fehaciente.

**SEXTO (PERIODICIDAD):** Las partes acuerdan que el intercambio de información se realizará según la periodicidad establecida en los respectivos anexos de este Convenio, a través de los canales de comunicación que se establezcan al efecto.

**SÉPTIMO (DOMICILIOS ESPECIALES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**OCTAVO (COMUNICACIONES):** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. Para constancia se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**ANEXO I AL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.**

En la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de .....de 2017, entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Dirección General Impositiva (en adelante DGI), representada por ....., con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo N°

1534, convienen en celebrar el presente anexo:

**1.- Antecedentes:** Con fecha ..... las partes celebraron un Convenio de intercambio de información y de establecimiento de un ámbito conjunto de intercambio de experiencia relativa a la gestión tributaria. En tal sentido el presente Anexo se dirige a formalizar algunas de las actividades de colaboración pactadas entre las partes.

**2.- La DGI pondrá a disposición de la IdEM:**

1. N° de RUT, denominación social, nombre de fantasía, giro principal y otros declarados, domicilio constituido, domicilio fiscal y otros domicilios declarados incluidos el de las sucursales, e información sobre la vigencia del certificado común.

2. N° de Padrón, precio de venta, nombre y CI del adquirente o adquirentes y fecha de adquisición en relación a los inmuebles ubicados dentro del Departamento de Montevideo que sean objeto de declaraciones de Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales.

**3.- La IdEM pondrá a disposición de la DGI:**

1. Direcciones de envío de las facturas de tributos y precios departamentales.

2. Ubicación geográfica y dirección de los padrones de inmuebles de Montevideo.

3. Datos registrales (nombre/razón social, domicilio, N° de RUT declarado) sobre permisos otorgados y que otorgue durante la vigencia del convenio para el transporte de pasajeros: omnibuses, taxis, remises, transporte escolar, ambulancias, transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas electrónicas que unan la oferta con la demanda de tales servicios.

4. Datos registrales (nombre/razón social, domicilio, actividad, RUT o documento de identidad) sobre permisos otorgados y que otorgue durante la vigencia del convenio para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de otros servicios.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros la suscripción del Convenio y el Anexo que se aprueba en el numeral

anterior.-

- 3.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 11 de julio de 2017 del Colegio Uruguayo de Administradores de Servicios de Salud (CUDASS) por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el "XXXVII Congreso Nacional" a realizarse el 12 y el 13 de setiembre del año en curso en el Anfiteatro de la Escuela de Sanidad de las FFAA, ubicado en Av. 8 de Octubre 3060;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho evento se desarrollará en dos jornadas consecutivas y el tema central será "Ausentismo Laboral en la Salud" y contará con la participación de los máximos exponentes tanto a nivel nacional como internacional;

2o.) que el 27/7/17 la División Salud expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que 1/8/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el "XXXVII Congreso Nacional del Colegio Uruguayo de Administradores de Servicios de Salud" (CUDASS) que se llevará a cabo el 12 y el 13 de setiembre de 2017, en el Anfiteatro de la Escuela de Sanidad de las FFAA.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 18 de julio de 2017 presentada por la Sra. Alejandra Dixon ante la División Turismo por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el Curso Taller de Anfitrión Turístico, organizado por Montevideo Bureau;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que el propósito de la iniciativa es profundizar la línea de sensibilización en los actores involucrados en el sector turismo, fortalecer las capacidades de gestión de los anfitriones, conocer más sobre las experiencias exitosas de la región en los conceptos vinculados con la importancia del turismo como actividad económica y el rol de la comunidad anfitriona;

2o) que en informes de 20 y 24 de julio ppdo., la División Turismo expresa su conformidad a lo solicitado, ya que se considera que es un aporte desde el punto de vista de Montevideo como ciudad anfitriona y el Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente acceder a lo solicitado;

3o) que 1/8/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

4o) que por mail de 3 de agosto ppdo. Montevideo Bureau informa que dicho Curso se realizó el 1º de agosto de 2017;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado declarando de Interés de esta Intendencia el Curso Taller de Anfitrión Turístico organizado por Montevideo Bureau, realizado el 1° de agosto de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Turismo para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 21 de julio del año en curso presentada por la Coordinadora de la Marcha por la Diversidad, por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el desarrollo de la Marcha de la Diversidad 2017, que se llevará a cabo el 29 de setiembre del corriente;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido se expresa que se trata de un espacio de articulación y coordinación que nuclea a gran parte del movimiento LGBTIQ y diversos sectores del movimiento social, tales como organizaciones de personas afrodescendientes, personas viviendo con VIH, feministas, sindicales, estudiantiles, entre otras y comparten la convicción de que la lucha contra los sistemas de opresión y la transformación social son posibles gracias a la transversalización de las miradas y complementariedad de esfuerzos;

2o.) que el 26 de julio la Secretaría de la Diversidad, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social dan conformidad a las actuaciones;

3o.) que el 5 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la "Marcha de la Diversidad 2017" que se llevará a cabo el 29 de setiembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 28 de julio de 2017 presentada por el Gerente Comercial del Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel, ante el Departamento de Cultura, por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la realización del proyecto de danzas típicas que se llevará a cabo a partir del 6 de octubre del año en curso en la Plaza Independencia;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que las danzas típicas que estarán representadas serán el Tango, el Candombe, las Danzas Folklóricas y el Malambo y se contará con la participación de integrantes del cuerpo de baile de la Escuela Nacional de Danza del SODRE y de su Ballet Folclórico Juvenil;

2o) que el 31 de julio de 2017 el Departamento de Cultura expresa que es una idea que contribuirá al perfil de ciudad cultural y turística, por lo que se considera adecuada la declaratoria de interés por parte de la Intendencia;

3o) que el 5/8/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto de danzas típicas, organizado por el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel, que se llevará a cabo a partir del 6 de octubre de 2017 en la Plaza Independencia.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Cultura para notificar a la solicitante y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 8 de agosto del año en curso de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga, por la cual solicita se le concedan 2 días de licencia anual reglamentaria el 18 de agosto y el 5 de setiembre de 2017;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Carlos Leonczuk;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria los días 18 de agosto y 5 de setiembre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, *Ing. Cristina Zubillaga, CI 1.502.563.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente los días 18 de agosto y 5 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular, al *Ing. Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien

notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con los terrenos ubicados en Juan Acosta entre Francisco Plá y Guenoas, propiedad del Sr. Julio César Devita Torradeflo, CI 584.376-0;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 señala que se constituyó en los terrenos de referencia, padrones Nos. 186.114 y 186.115, constatando que no se dio cumplimiento a lo intimado oportunamente, razón por cual solicita aplicar sanciones por falta de higiene, falta de cerco y falta o reparación de veredas;

2o.) que el 24/7/17 el Municipio D remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aplicar al Sr. Julio César Devita Torradeflo, CI 584.376-0, propietario del terreno ubicado en Juan Acosta entre Francisco Plá y Guenoas, padrón No. 186.114, las siguientes multas:
  - una multa de UR 1 (UNIDADES REAJUSTABLES UNA) por falta de higiene.
  - una multa de UR 4 (UNIDADES REAJUSTABLES CUATRO) por falta de cerco.
  - una multa de UR 67 (UNIDADES REAJUSTABLES SESENTA Y SIETE) por falta o no reparación de veredas.-

- 2.- Aplicar al Sr. Julio César Devita Torradeflo, CI 584.376-0, propietario del terreno ubicado en Juan Acosta entre Francisco Plá y Guenoas, padrón No. 186.115, las siguientes multas:
- una multa de UR 1 (UNIDADES REAJUSTABLES UNA) por falta de higiene.
  - una multa de UR 4 (UNIDADES REAJUSTABLES CUATRO) por falta de cerco.
  - una multa de UR 39 (UNIDADES REAJUSTABLES TREINTA Y NUEVE) por falta o no reparación de veredas.-
- 3.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si las multas permanecieran impagas, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 4.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, Central de Inspección General y pase al Municipio D para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.405 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2400/17 de 5/6/17 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, el padrón N° 419.596, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.405 sancionado el 27 de julio de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 (treinta) metros de Camino Cibils, el padrón que se detalla a continuación ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
4160	58	419.596	520	12003

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.404 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2398/17 de 5/6/17, se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, los padrones Nos. 182.029 y 182.030, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.404 sancionado el 27 de julio de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
7631	1	182029	4372	4372
7631	2	182030	4401	4401

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para

proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.408 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2517/17 de 12/6/17 se faculta a este Ejecutivo a aprobar el reparcelamiento de los padrones Nos. 116.351 y 429.514 en dos lotes ubicados con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 136, esquina Parva Domus dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.408 sancionado el 27 de julio de 2017.-
- 2.- Aprobar el reparcelamiento de los padrones Nos. 116.351 y 429.514 en dos lotes ubicados con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 136, esquina Parva Domus, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH, de acuerdo al gráfico luciente a fs. 2 del Expediente N° 2016-6410-98-000237 de la Intendencia de Montevideo:

<b>Lote</b>	<b>Área</b>
<b>1</b>	<b>621 m<sup>2</sup>, 73 dm<sup>2</sup></b>
<b>2</b>	<b>604 m<sup>2</sup>, 80 dm<sup>2</sup></b>

- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en el Artículo 2° del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden a Despacho -para su desglose e incorporación al Registro Correspondiente- y

al Departamento de Planificación para proseguir los trámites correspondientes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.417 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2041/17 de 15/5/17 se sustituyen los artículos 1o. y 2o. del Decreto No. 25.406 de 19 de diciembre de 1991 incorporado por el numeral 1o. de la Resolución No. 11.793/93 de 18 de octubre de 1993 como artículo D.677.1 de la Sección XIII "De las obligaciones generales de los conductores", Cap. II "De la circulación vehicular", Título III "De la regularización de la circulación", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público" del Vol. V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental y lo dispuesto en el Art. 161 del Decreto No. 19.023; se incorpora en el artículo 140 numeral 1o. del Decreto No. 19.023 el literal que se indica y en los numerales 37 y 51 literal A) del artículo 12 del Decreto No. 21.626 los incisos y numerales que se indican, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.417, sancionado el 3 de agosto de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.419 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución 2578/17 de 15/06/17 se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo", incorporados como Anexo, y que forman parte de este decreto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.419 sancionado el 3 de agosto de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 12.864 de 9 de marzo de 2017 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual comunica su voluntad de incorporar al nomenclátor capitalino el nombre del Capitán de Navío Ruperto Elichiribehety Arhancet;

**RESULTANDO:** 1o) que por nota de 27 de marzo ppdo. la Comisión Especial de Nomenclatura considera que el personaje propuesto reúne las cualidades necesarias para recibir dicho homenaje y señala que el cartel indicador deberá llevar la inscripción: RUPERTO ELICHIRIBEHETY ARHANCET (1888-1929) CAPITÁN DE NAVÍO;

2o.) que el 10 de julio último, la Unidad Nomenclatura y Numeración toma conocimiento y remite datos del espacio, vista aérea y plano de ubicación del lugar solicitado;

3o) que el Municipio CH en su sesión del 11 de mayo de 2017 toma conocimiento y aprueba por unanimidad la solicitud presentada;

4o) que el 1/8/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles,

caminos, plazas y paseos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Designáse con el nombre de plaza **CAPITÁN DE NAVÍO RUPERTO ELICHIRIBEHETY ARHANCET** el espacio libre delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Este por la senda que continúa la alineación de la calle Morales, al Oeste por la senda que lo separa de un espacio libre sin denominación y al Sur por la Av. Dr. Luis Morquio

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 3300/17 de 31/7/17, por la cual se dispuso ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 autorizando el pago de la suma de \$ 653.456,40 a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima por el servicio de seguridad a realizarse en el ex Local de Conaprole por el período comprendido entre julio y setiembre de 2017;

**RESULTANDO:** que el 3 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), Sol 201778;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 653.456,40 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100) a favor de Lutinfox Sociedad Anónima.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 14 de julio de 2017 del Coordinador del Programa de Educación Sexual de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa de la Administración Nacional de Educación Pública, por la cual solicita el uso y la exoneración de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 15 de noviembre de 2017 para realizar la Jornada "La educación sexual en el sistema educativo, 10 años de su implementación";

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa constituye una actividad de carácter internacional, donde se debatirá en torno a cuatro ejes fundamentales de la educación sexual: violencia en el noviazgo, embarazos en la adolescencia, diversidad sexual y evaluación de la educación sexual;

2o.) que el 26 y el 27 de julio de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico, respectivamente, remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Exonerar al Programa de Educación Sexual de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa de ANEP-CODICEN del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 15 de noviembre de 2017 para realizar la Jornada "La educación sexual en el sistema educativo, 10 años de su implementación".-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión promovida por el Coordinador de la Unidad Alimentaria-Mercado Modelo, en relación a la actualización del Reglamento de funcionamiento del citado Mercado;

**RESULTANDO:** **1o.)** que según lo expresado en obrados por la Unidad Asesoría el reglamento actualmente vigente se aprobó por Resoluciones Nos. 303/01 y 4269/05 de 23 de enero de 2001 y 19 de setiembre de 2005, que regulan lo referente a la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM);

**2o.)** que asimismo la citada Unidad en informe de 22/3/17 destaca que se detectó la necesidad de adaptar dichas disposiciones a la realidad actual y a los cambios en la legislación al tiempo que corregir vacíos e imprecisiones que en la aplicación a la largo tiempo se fueron poniendo de manifiesto;

**3o.)** que además se informa que se formó un grupo de trabajo interdisciplinario integrado con representantes de las Áreas de Gestión de Espacio, de Gestión Humana, la Dirección y Gerencia del Mercado y de la División Asesoría Jurídica con el cometido de elaborar un nuevo reglamento que recogiera la experiencia adquirida en la gestión de los últimos años;

**4o.)** que en tal sentido en las presentes actuaciones se anexa el proyecto elaborado que obtuvo el aval de la Comisión Administradora, en el cual se destaca que la nueva versión mantiene la naturaleza jurídica de la CAMM prevista en el Art. 278 de la Constitución de la República, así como su representación con Presidente y Secretario y se establece a texto expreso que la gestión deberá realizarse bajo la premisa de ser financieramente autosustentable;

**5o.)** que, además se clarifica que la CAMM funciona a través de un Directorio y una Mesa

Ejecutiva y se establecen con precisión su integración, principales cometidos, atribuciones, sesiones, resoluciones, derechos y obligaciones de sus integrantes;

**CONSIDERANDO:** que se entiende necesario actualizar el reglamento de funcionamiento para el Mercado Modelo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 303/01 de 23 de enero de 2001 y 4269/05 de 19 de setiembre de 2005.-
- 2.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Modelo que se detalla en los siguientes artículos:

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°. Objetivos del Reglamento**

El presente reglamento regirá la gestión del Mercado Modelo en lo relativo a su funcionamiento interno y a las relaciones externas con personas de naturaleza pública o privada.-

##### **Artículo 2°. Términos y abreviaciones empleadas**

IdeM: Intendencia de Montevideo.- CAMM: Comisión Administradora del Mercado Modelo.- Operadores: productores y/o comerciantes mayoristas y/o minoristas con permiso de uso de espacio para instalarse en el Mercado Modelo.- Suministradores de servicios complementarios: quienes prestan servicios de fletes, movimientos de cargas y actividades similares.- Público: compradores y visitantes del Mercado Modelo en general.-

##### **Artículo 3°. Fin principal del Mercado Modelo**

El Mercado Modelo es propiedad de la Intendencia de Montevideo y tiene como fin principal proporcionar la infraestructura y los servicios necesarios para la centralización del desarrollo de la actividad mayorista con frutas y hortalizas, sin perjuicio de la comercialización de otros productos alimentarios y actividades complementarias o accesorias que se autoricen.-

### **CAPITULO II**

#### **COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO**

#### **Artículo 4º. Naturaleza jurídica**

El Mercado Modelo estará dirigido y gestionado por la CAMM, que reviste naturaleza jurídica de comisión especial delegada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República.- La CAMM. coordinará su actuación con la I de M a través de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional.-

#### **Artículo 5º. Domicilio**

La CAMM tendrá su sede y domicilio en el mismo edificio donde funcione el Mercado Modelo.-

#### **Artículo 6º. Gestión Presupuestal**

La CAMM será gestionada de acuerdo a los lineamientos que dicte la Intendencia de Montevideo, bajo la premisa de ser financieramente auto sustentable.-

#### **Artículo 7º. Ámbito de actuación**

La CAMM administrará todos los bienes, servicios e instalaciones del Mercado Modelo y tendrá además en el área adyacente delimitada por las calles Canstatt entre Pesaro y Arezzo; Arezzo entre Canstatt y Avda. Dámaso Antonio Larrañaga; Av. Dámaso Antonio Larrañaga entre Arezzo y Thompson; Thompson entre Avda. Dámaso Antonio Larrañaga y Br. José Batlle y Ordóñez; Cadiz entre Br. Batlle y Ordóñez y Trento; Trento entre Cádiz y República de Corea; Domingo J. Cruz entre Trento y Pesaro, con exclusión del cantero central, las potestades de acuerdo a la reglamentación vigente.-

#### **Artículo 8º. Funcionamiento de la CAMM**

La CAMM funcionará a través de un Directorio y una Mesa Ejecutiva.-

#### **Artículo 9º. Representación de la CAMM**

La CAMM estará representada en todos los actos y contratos en que participe, por su Presidente y por su Secretario.- Además de dicha función de representación, el Presidente y el Secretario integrarán la Comisión Especial transitoria prevista en el artículo 5 literal j) del Decreto de la Junta Departamental N° 35.624 de 8/7/2015 y oportunamente la Comisión Especial creada en el artículo 3 de dicho decreto.- El Presidente y el

Secretario deberán firmar conjuntamente las órdenes de pago, cheques y todo documento relativo a movimientos de fondos. En las mismas condiciones suscribirán los balances, presupuestos, inventario y estados contables y financieros. No obstante, las transferencias de permisos, regularizaciones, o actos de mero trámite, podrán ser autorizadas en forma indistinta por cualquiera de ellos.-

#### **Artículo 10°. Integración del Directorio**

El Directorio estará integrado de la siguiente manera: dos titulares designados directamente por el Intendente, quien nominará de entre ellos al Presidente y al Secretario; un integrante y su alterno por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; siete integrantes y sus alternos propuestos por las organizaciones de productores hortifrutícolas y comerciantes mayoristas hortifrutícolas en el Mercado Modelo; tres integrantes y sus alternos propuestos por las organizaciones de comerciantes minoristas del Mercado Modelo; y, dos integrantes y sus alternos propuestos por las organizaciones de trabajadores del ámbito del Mercado Modelo.-

#### **Artículo 11°. Ampliación o reducción de la integración**

El Intendente por sí o a propuesta del Directorio de la CAMM, podrá ampliar o reducir la nómina de sus integrantes cuando entienda que existen otras entidades que por su representatividad y trayectoria justifiquen su participación en la administración del Mercado Modelo o las existentes hayan perdido representatividad.-

#### **Artículo 12°. Principales cometidos y atribuciones**

Los principales cometidos y atribuciones del Directorio de la CAMM serán los siguientes: a) Definir los lineamientos generales de funcionamiento del Mercado Modelo y área adyacente, que serán ejercidos por la Mesa Ejecutiva, incluyendo todos los bienes muebles e inmuebles existentes o que se incorporen en el futuro, de acuerdo a la política institucional que la IdeM determine.- b) Coordinar con otros organismos del Estado acciones tendientes al logro del mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores del Mercado Modelo y de los operadores que concurren al mismo.- c) Proponer a la aprobación del Intendente las tarifas, ya sea por la

ocupación de espacios, como por la prestación de servicios, que surjan del análisis y nivelación del presupuesto con los objetivos del Mercado Modelo.- d) Definir los lineamientos para mantener y mejorar los bienes, servicios e instalaciones del Mercado Modelo.- e) Designar subcomisiones de estudio y/o trabajo estableciendo sus cometidos específicos.- f) Diseñar las políticas para ordenar el tránsito, ingreso y egreso de vehículos en el Mercado Modelo y el área adyacente.- g) Proponer, cuando lo entienda pertinente, modificaciones al presente reglamento.-

### **Artículo 13°. Sesiones**

Las sesiones del Directorio de la CAMM serán ordinarias o extraordinarias. Todas las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Secretario.-

### **Artículo 14°. Sesiones ordinarias**

Las sesiones ordinarias tendrán lugar el segundo martes de cada mes.- La Mesa Ejecutiva podrá modificar el día de sesión siempre que se notifique a los integrantes en forma idónea con la suficiente anticipación.- El orden del día de las sesiones ordinarias se comunicará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la realización de la reunión. Cualquiera de los miembros podrá solicitar la inclusión de un asunto, lo que se resolverá por la mayoría simple de presentes.-

### **Artículo 15°. Sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cuatro miembros del Directorio de la CAMM que deberán acompañar la expresión de motivos y el proyecto del orden del día y serán convocadas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, notificándose a los integrantes en forma idónea con la suficiente antelación.- La Mesa Ejecutiva también podrá convocar a sesión extraordinaria en las mismas condiciones con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas.-

### **Artículo 16°. Inicio de sesión y aprobación del acta anterior**

Las sesiones del Directorio de la CAMM se iniciarán con la lectura del orden del día, donde figurará como primer punto la lectura, aprobación y firma del acta anterior.-

### **Artículo 17°. Resolución del Directorio de la CAMM**

El Directorio adoptará resolución por mayoría simple, requiriendo un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Sin perjuicio de ello, las resoluciones referidas a la política institucional del Mercado Modelo deberán contar siempre con el voto del Presidente o del Secretario si aquel estuviese ausente.-

### **Artículo 18°. Voto del Presidente**

El Presidente o el Secretario, si aquel estuviese ausente, tendrá doble voto en caso de empate, aún cuando este se hubiera producido por efecto de su propio voto.-

### **Artículo 19°. Falta de quórum**

Si no se reuniera el quórum establecido en el artículo 17 el Presidente tendrá la facultad de optar entre: a) tratar el tema en la próxima sesión ordinaria del Directorio; b) convocar a tales efectos a sesión extraordinaria del Directorio, o c) someterlo a la decisión de la Mesa Ejecutiva. En todo caso deberá dejarse constancia en acta de la decisión adoptada por el Presidente.-

### **Artículo 20°. Derechos de los integrantes**

Los integrantes del Directorio podrán ejercer los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que les confiera la legislación vigente: a) Asistir a todas las sesiones y las Subcomisiones en las que fuera designado. b) Proponer para su consideración las mociones que estime necesarias para el buen funcionamiento del Mercado Modelo y realizar las exposiciones que estime oportunas. c) Dejar constancia en actas de sus propuestas, así como de su opinión favorable o contraria a las propuestas o exposiciones de los demás miembros. d) Solicitar a la Mesa Ejecutiva la información que entienda necesaria para el mejor cumplimiento de su función siempre que establezca su objeto con la mayor precisión.

### **Artículo 21°. Obligaciones de los integrantes**

Los integrantes del Directorio, tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras que les imponga la legislación vigente: a) Concurrir a las sesiones, salvo motivo debidamente justificado. En caso de reiteradas

ausencias injustificadas se comunicará el hecho a la gremial respectiva. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que se adopten. c) Recibir los planteamientos que con relación a la actividad del Mercado Modelo le haga llegar la institución o agrupación que representa y exponerlos en la siguiente sesión del Directorio, o en caso de urgencia presentarlo en forma inmediata a la Mesa Ejecutiva. d) Conducirse con el mayor respeto y corrección con los demás integrantes, así como con los trabajadores y en general con los operadores, los suministradores de servicios complementarios y el público del Mercado Modelo. e) Firmar las actas de las sesiones a que hubiera asistido. f) Asumir los suplentes en forma automática en ausencia del titular. g) Formar parte de las Comisiones y Subcomisiones para las que sean designados por el Directorio o Mesa Ejecutiva, sin perjuicio de otras tareas que les fueran encomendadas.

#### **Artículo 22°. Suplentes**

Los suplentes podrán asistir a todas las sesiones de Directorio, sin perjuicio de que solo tendrán derecho a percibir el viático referido en el artículo 29 en caso de ausencia del titular.- Los miembros suplentes deberán sustituir a su respectivo titular en la sesión de Directorio todas la veces que corresponda, de lo que se dejará constancia en acta. Cuando dicha sustitución exceda la sesión y abarque un período mayor deberá comunicarse por escrito, indicando en forma sucinta la razón que motiva la ausencia del titular.-

#### **Artículo 23°. Prohibiciones.**

Ninguno de los integrantes del Directorio, a excepción de Presidente y Secretario, podrá dar órdenes en forma individual en los servicios del Mercado Modelo, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión de las circunstancias relevantes que hubiera conocido o en caso de urgencia ponerlo en conocimiento de la Mesa Ejecutiva en forma inmediata.-

#### **Artículo 24°. Responsabilidad de los integrantes**

Los integrantes del Directorio, serán personalmente responsables de las resoluciones o acciones que hubieren adoptado o realizado en violación de las normas vigentes.-

### **Artículo 25°. Integración de la Mesa Ejecutiva**

La Mesa Ejecutiva estará conformada por el Presidente, el Secretario y una persona electa por el resto de los integrantes del Directorio, quienes serán asistidos por un Gerente. El integrante electo durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Podrá asimismo ser removido del cargo en cualquier momento por la mayoría de sus electores.- El Gerente será designado conjuntamente por el Presidente y Secretario de la CAMM, con la anuencia del tercer miembro representante del Directorio.-

### **Artículo 26°. Funcionamiento**

La Mesa Ejecutiva actuará en principio por consenso. En el caso de no obtenerse este, se trasladará la cuestión planteada para la siguiente sesión a efectos de ampliar la información y solicitar la opinión de la CAMM. Si en la siguiente sesión de Mesa Ejecutiva tampoco se obtuviera consenso se resolverá por mayoría simple.-

### **Artículo 27°. Principales cometidos y atribuciones**

Los principales cometidos y atribuciones de la Mesa Ejecutiva serán los siguientes: a) Cumplir y desarrollar los lineamientos generales de funcionamiento del Mercado Modelo y área adyacente definidos por el Directorio. b) Dictar los actos pertinentes para la aplicación del presente reglamento y adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para la adecuada gestión, dando cuenta oportunamente al Directorio. c) Disponer controles periódicos, estableciendo su frecuencia. d) Disponer en cualquier momento los arqueos, inspecciones de comprobantes, verificación del estado de las cuentas bancarias y del desarrollo de la contabilidad. e) Otorgar permisos de uso de espacio en el Mercado Modelo, así como en la zona de restricción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literales c y f del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624 de 8 de julio de 2015, modificativas y concordantes. f) Llevar el registro de los operadores de frutas y hortalizas en régimen mayorista instalados en las zonas de restricción y exclusión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 literales c y h del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624 de 8 de julio de 2015, modificativas y concordantes.

g) Otorgar autorización previa, expresa y por escrito a solicitud del operador interesado para modificar el destino del espacio. h) Trasladar operadores de un espacio a otro por razones de mejor funcionamiento. i) Fijar la altura y superficie máximas que podrán ocupar los envases. j) Diseñar las políticas de ingreso y cese de personal y ejercer las potestades disciplinarias de acuerdo al reglamento de personal que apruebe.- k) Analizar mensualmente la relación de ingresos y egresos, realizando un informe que contenga el análisis de la gestión de la CAMM y los resultados y ajustes que entienda necesarios. l) Presentar en cualquier momento ante el Directorio las propuestas o modificaciones que entienda pertinentes a fin de mejorar la gestión. m) Proporcionar la información solicitada por integrante del Directorio, siempre que su objeto se establezca con la mayor precisión. n) Recibir los planteamientos de carácter urgente que con relación a la actividad del Mercado Modelo le haga llegar un integrante del Directorio. o) Designar los integrantes de las Comisiones y Subcomisiones para el estudio de temas específicos, así como disponer la realización de talleres. p) Estudiar y resolver las cuestiones que el Presidente someta a su decisión de acuerdo al artículo 19 del presente reglamento. q) Diseñar la política de gestión de recursos humanos. r) Proyectar anualmente un presupuesto que someterá a consideración del Intendente, así como las modificaciones que con relación a él proponga. Dicho presupuesto contendrá los gastos de funcionamiento y el programa de inversiones con sus correspondientes cronogramas de ejecución. El Intendente, cuando lo entienda conveniente, formulará observaciones a la relación de ingresos y egresos, propondrá correctivos o sugerencias con relación a la gestión de la CAMM y ordenará la realización de auditorías administrativas, financieras y de gestión. s) Contratar con terceros en el giro de sus actividades. t) Mejorar y renovar los servicios pudiendo incluir entre otros: asesoramiento a los operadores en todo lo concerniente a la comercialización mayorista de frutas y hortalizas, difusión de investigaciones estadísticas, utilización de panel de información de precios y todo otro que resulte de nuevos métodos o avances tecnológicos. u) Definir los lineamientos para mantener y mejorar

los bienes, servicios e instalaciones del Mercado Modelo. v) Establecer las pautas generales para mantener la limpieza en el Mercado Modelo y el área adyacente. w) Diseñar y ejecutar las políticas para ordenar el tránsito, ingreso y egreso de vehículos en el Mercado Modelo y el área adyacente. x) Asegurar el análisis periódico de muestras de las frutas y hortalizas que se comercializan en el Mercado Modelo. y) Ejercer la potestad sancionatoria frente a las infracciones que pueda constatar dentro del ámbito de su competencia. z) Proponer, cuando lo entienda pertinente, modificaciones al presente reglamento. aa) Controlar y reglamentar lo concerniente al trasbordo de mercadería.-

#### **Artículo 28°. Comisiones y Subcomisiones**

La Mesa Ejecutiva podrá constituir Comisiones para el estudio de temas o problemas específicos, las que estarán siempre presididas por un miembro titular de la CAMM y se integrarán por miembros titulares o suplentes de ella, así como, eventualmente, por personas que la asesoren. Dichas comisiones deberán cumplir los cometidos para los que fueron creadas dentro de los plazos que se fijen.-

#### **Artículo 29°. Remuneración de los integrantes**

El Presidente y el Secretario tendrán la retribución mensual que fijará el Intendente. Los integrantes propuestos por las gremiales percibirán viático que se establece de la siguiente manera: a) Unidades Reajustables dos con cinco (UR 2,5) por la asistencia a sesión de la CAMM, sea de carácter ordinario o extraordinario; b) Unidades Reajustables una (UR 1) por la asistencia a comisiones, subcomisiones o talleres. Por la asistencia a sesión de la Mesa Ejecutiva el integrante electo percibirá un viático de Unidades Reajustables dos con cinco (UR 2,5).

### **CAPITULO III**

#### **PERMISOS DE USO DE ESPACIOS**

#### **Artículo 30°. Naturaleza jurídica de la actividad**

La actividad mayorista de frutas y hortalizas dentro de los límites del Departamento de Montevideo es una actividad privada de interés público que debe ajustarse a las disposiciones del presente capítulo y en lo

pertinente a las restantes normas de este reglamento y legislación vigente.-

### **Artículo 31°. Tipos de espacios**

La superficie del Mercado Modelo se individualiza por sectores de la siguiente manera: a) plazas mayoristas; b) perimetrales; c) planta alta, d) subsuelo y e) estacionamientos.- Según su titularidad, los espacios se clasifican en: a) Espacios cuyo uso se ha conferido a operadores o suministradores de servicios complementarios, ya sea por plazo determinado o sin plazo. b) Espacios pertenecientes a la CAMM.-

### **Artículo 32°. Permisos de uso**

Los permisos concedidos son de carácter personal, por lo que no puede enajenarse, cederse o subcontratarse bajo ningún título o modo, a excepción de las situaciones expresamente previstas en el presente reglamento, siempre con autorización de la Mesa Ejecutiva.- El incumplimiento de dicha prohibición será pasible de sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VI del presente reglamento.-

### **Artículo 33°. Clases de permisos**

Los permisos pueden concederse sin plazo o por plazo determinado. Son titulares de permiso de uso sin plazo las personas físicas y jurídicas que se mencionan en el listado aprobado en el numeral 1 de la Resolución N° 4289/14 y en el numeral 1 de la Resolución N° 4290/14, ambas de fecha 29 de setiembre de 2014, así como aquellos que con posterioridad a las citadas resoluciones hayan obtenido la titularidad de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento o el reconocimiento de ella por acto de la Administración.- Son titulares de permiso de uso con plazo determinado las personas físicas o jurídicas a quienes la Mesa Ejecutiva les autorice el uso de espacio por el día o por plazo más prolongado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.-

### **Artículo 34°. Limitaciones de superficie**

Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular, en forma individual o colectiva, de un espacio mayor al diez por ciento (10%) de la superficie total disponible para la operativa comercial del Mercado Modelo.-

### **Artículo 35°. Adjudicación o transmisión de permisos**

El permiso de uso sin plazo podrá adjudicarse en procedimiento competitivo o transferirse en forma directa o por modo sucesión por causa de muerte, ya sea a título universal o particular, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 a 39 del presente reglamento.- El permiso de uso por plazo determinado puede adjudicarse por la Mesa Ejecutiva directamente o transmitirse por sucesión por causa de muerte, a título universal o particular, según lo estipulado en los artículos 39 y 40 de este reglamento.-

**Artículo 36°. Adjudicación de permisos de uso sin plazo en procedimiento competitivo**

La Mesa Ejecutiva podrá adjudicar permiso de uso sin plazo mediante procedimiento competitivo de acuerdo a los principios generales de la contratación administrativa.- La Mesa Ejecutiva elaborará el pliego único de bases y condiciones generales, que podrá complementar con un pliego particular en cada caso.- El procedimiento competitivo será realizado en fechas programadas con la debida antelación por la Mesa Ejecutiva e incluirá todos los espacios presentados a tales efectos hasta esa fecha por los titulares del permiso respectivo.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezca en los pliegos respectivos, indicando con toda precisión el precio ofrecido y la forma de pago (contado o a plazos).- Se efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente, siempre que se ajuste a todas las condiciones establecidas en el o los pliegos respectivos.- Notificado el acto de adjudicación al oferente finalizará la intervención de la Mesa Ejecutiva, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación podrá establecerse los requisitos formales o sustanciales que el titular anterior del permiso y el adjudicatario deberán cumplir ante la CAMM.-

**Artículo 37°. Transferencia de permisos de uso sin plazo en forma directa**

La Mesa Ejecutiva podrá autorizar la transferencia directa del permiso de uso sin plazo, previa solicitud del interesado, en los siguientes casos: a) Por

retiro del permisario, quien podrá proponer como sustituto a un pariente de primer grado, sea por consanguinidad o afinidad, al cónyuge o concubino, o a otro miembro de la persona jurídica que integre el titular de la locación debidamente acreditada ante la CAMM con no menos de un año de antigüedad. b) Por haberse declarado desierto un procedimiento competitivo, en cuyo caso la Mesa Ejecutiva podrá considerar y autorizar, en su caso, acuerdos de transferencia del permiso entre el titular y el adquirente que este proponga. c) Por permuta entre operadores, quienes deberán realizar el pedido conjunto a la Mesa Ejecutiva, que solo podrá rechazarlo si el cambio perjudicara el funcionamiento del Mercado Modelo.-

**Artículo 38°. Trasmisión de permisos de uso sin plazo y por plazo determinado por sucesión por causa de muerte**

Ocurrido el fallecimiento del titular del permiso de uso sin plazo este se transmitirá por el modo sucesión a sus sucesores a título singular o universal según corresponda. La Mesa Ejecutiva podrá otorgar el permiso de uso por plazo determinado al sucesor a título universal o particular del titular fallecido, previa solicitud del interesado. El sucesor deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones del causante. En caso de pluralidad de sucesores, estos deberán designar representante común ante la CAMM en el término máximo de 60 días contados a partir del fallecimiento. Cuando haya transmisión de permisos de uso sin plazo por sucesión por causa de muerte se abonará a la CAMM por costos administrativos Unidades Reajustables cuatro (UR 4).-

**Artículo 39°. Adjudicación directa de permisos de uso por plazo determinado**

La Mesa Ejecutiva podrá otorgar permiso de uso con plazo determinado en espacios específicos, instrumentando las condiciones por escrito.

**Artículo 40°. Derecho de transferencia**

La adjudicación en procedimiento competitivo así como la adjudicación o transferencia directa de permiso de uso devengarán a favor de la CAMM. el pago del derecho de transferencia que abonará el titular del permiso que

se adjudica o se transfiere, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso de adjudicación en procedimiento competitivo se abonará el 10% del precio ofertado por quien resulte adjudicatario. b) Si tiene lugar la transferencia directa por haberse declarado desierta la licitación se abonará el 10% del precio total del contrato o del previsto en el pliego único de bases y condiciones generales o particulares, según el que resulte mayor. c) Cuando haya transferencia directa por retiro del permisario el derecho de transferencia será el 10% del valor ficto del espacio, calculado mediante el promedio del valor que surja de las transferencias realizadas en los últimos 6 meses. d) Cuando haya transferencia directa por permuta el derecho de transferencia será el 10% del valor ficto del espacio para cada permutante, calculado mediante el promedio del valor que surja de las transferencias realizadas en los últimos 6 meses.-

**Artículo 41°. Cese de actividad vinculada al permiso de uso sin plazo**

El titular de permiso de uso sin plazo deberá usar el espacio respectivo de acuerdo al destino autorizado por la Mesa Ejecutiva y podrá solicitar autorización para cesar la actividad solamente bajo las siguientes condiciones: a) Cese transitorio. Sin expresión de causa una vez en el año civil, por un lapso no inferior a dos meses y que no exceda los seis meses continuos e ininterrumpidos. b) Cese por plazo extendido. Sin expresión de causa por un lapso no inferior a un año continuo e ininterrumpido, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que el titular solicite el uso del espacio con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. c) Cese por transmisión del permiso. Con el fin de la adjudicación mediante procedimiento competitivo o transferencia directa del espacio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del presente reglamento, por un lapso no inferior a dos meses la primera vez y no menor a seis meses continuos e ininterrumpidos la subsiguiente, que se prorrogará automáticamente por igual período mientras no tenga lugar la adjudicación o transferencia referidas, salvo que el titular solicite el uso del espacio con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio

de lo anterior, en las situaciones previstas en los literales b y c precedentes, el titular del permiso podrá con anterioridad al vencimiento del plazo de cese concedido, solicitar autorización para retomar la actividad en el espacio respectivo y si el espacio se encontrara libre y disponible quedará habilitado para ocuparlo inmediatamente. En el caso de que el espacio se encontrara ocupado por titular de permiso de uso por plazo determinado deberá respetarse y hasta que quede libre y disponible podrá ofrecérsele otro espacio en el Mercado Modelo a la tarifa que corresponda. Durante el período de inactividad la CAMM podrá usar el espacio u otorgar permiso de uso por plazo determinado, que no podrá exceder el lapso de inactividad solicitado.

## **CAPITULO IV**

### **Uso de las instalaciones del Mercado Modelo**

#### **IV.1) Espacios**

##### **Artículo 42°. Destino del espacio**

Los espacios serán destinados a la exhibición y venta mayorista de productos hortifrutícolas de acuerdo al fin principal del Mercado Modelo, sin perjuicio de la comercialización de otros productos alimentarios y la realización de actividades complementarias y accesorias que autorice la Mesa Ejecutiva. Se prohíbe modificar el destino del espacio sin autorización previa, expresa y por escrito de la Mesa Ejecutiva.-

##### **Artículo 43°. Cambios de Espacios**

Por razones de buen funcionamiento la Mesa Ejecutiva podrá reubicar a los operadores en otro lugar.-

##### **Artículo 44°. Publicidad**

La instalación de publicidad por el operador, ya sea en el espacio o en zonas comunes, como calles, paredes, muros, o balcones propiedad de la CAMM, solo podrá efectuarse con previa autorización expresa y por escrito de la Mesa Ejecutiva, que en caso de corresponder dará intervención a la dependencia competente de la Intendencia de Montevideo.

##### **Artículo 45°. Tarifas**

Los operadores abonarán por el uso del espacio y por la prestación de

servicios las tarifas que fije la IdeM a propuesta de la CAMM.

#### **Artículo 46°. Energía**

La CAMM proporcionará el servicio de iluminación en zonas comunes. Los espacios cerrados y los que superen el consumo mínimo que establezca la Administración deberán contar con servicio propio de energía eléctrica cumpliendo con todas las disposiciones aplicables.-

#### **Artículo 47°. Falta de pago**

El operador que incumpliera con el pago de las tarifas o cualquier otra deuda contraída con la CAMM, así como con el pago del servicio de energía eléctrica o cualquier otra deuda contraída con tercero por consumos o servicios que tenga origen o vinculación con la actividad que el permisario desarrolla en el Mercado Modelo y que pudiera afectar su regular funcionamiento, será intimado a abonarla dentro de los diez días corridos siguientes bajo apercibimiento de aplicarse la o las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 48°. Obras**

Los titulares de permisos de uso por plazo determinado o sin plazo no podrán realizar obras o modificaciones de ningún tipo en el espacio, ni incorporar mejoras sin autorización previa, expresa y por escrito de la Administración. A tales efectos deberá presentar la solicitud por escrito con la descripción clara y precisa de lo que pretende realizar. La Administración a través de sus áreas competentes, fiscalizará la ejecución de las mejoras o modificaciones autorizadas, pudiendo exigir su cese inmediato cuando entienda que no cumple los requisitos pertinentes o las normas de seguridad laboral.

#### **Artículo 49°. Propiedad y retiro de las obras**

Las obras, modificaciones o mejoras que efectúe el operador quedarán siempre a beneficio de la CAMM sin derecho a indemnización o reembolso de especie alguna. En el caso de que los materiales empleados pudieran separarse sin detrimento del espacio, el operador podrá solicitar autorización para su retiro. En el caso de autorizarse el retiro, este será supervisado por la CAMM a través del personal del área correspondiente.

Si al efectuar el retiro el permisario ocasionara daño o deterioro de algún tipo al espacio, deberá subsanarlos inmediatamente o abonar lo que corresponda por dicho concepto según valoración efectuada por la Mesa Ejecutiva. En el caso de que las obras, modificaciones o mejoras hubieran sido realizadas sin previa autorización y la CAMM no las aceptara, el operador deberá restituir el espacio en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste proveniente del uso normal, así como realizar por su cuenta y cargo las obras requeridas a tal fin.

#### **Artículo 50°. Bienes no retirados**

Extinguido el permiso por cualquier causa todos los bienes que no hayan sido retirados del espacio por el operador quedarán a beneficio de la CAMM quien podrá disponer de ellos libremente.

### **IV.2) Envases vacíos**

#### **Artículo 51°. Envases vacíos**

Los operadores que tengan envases vacíos en los espacios deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Acondicionar el lugar donde se ubicarán los envases de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de higiene. b) Respetar la altura máxima que determine la Mesa Ejecutiva. c) Respetar la superficie máxima a ocupar por los envases que establezca la Mesa Ejecutiva. d) Acondicionar los envases dentro del respectivo espacio, sin invadir zonas destinadas a la circulación ni espacios usados por otros operadores. e) Los envases depositados deben proceder exclusivamente del trasiego de mercaderías pertenecientes al espacio en el que se encuentran. f) El operador deberá proceder a la remoción de los envases en forma semanal.-

#### **Artículo 52°. Rotulado de envases**

La CAMM impulsará la utilización de un sistema de trazabilidad, según lo establecido en la normativa vigente, que incluirá como mínimo la identificación del productor o de la empresa, la descripción del producto y el peso neto.

### **IV.3) Higiene**

#### **Artículo 53°. Higiene**

Los espacios deberán mantenerse limpios y ordenados, en condiciones sanitarias adecuadas, sin presencia de mercadería no apta para la venta o en estado de descomposición, de acuerdo a la normativa vigente. Se prohíbe depositar residuos, mercaderías o envases vacíos, sea en espacios ajenos o en zonas de uso común como ser calles o pasillos. La CAMM a través del personal del área correspondiente podrá inspeccionar el estado de los espacios, pudiendo exigir al responsable su limpieza inmediata, así como la remoción de envases vacíos y de todo aquello que atente contra las buenas prácticas de higiene. El operador o suministrador de servicios complementarios que así no lo cumpla deberá abonar a la CAMM todo sobre costo en que esta haya debido incurrir para dejar el espacio en adecuadas condiciones, el que será indivisible con el pago de las tarifas. La CAMM será responsable en forma permanente de la limpieza e higiene de los espacios comunes y de la zona establecida en su ámbito de actuación.-

**Artículo 54°. Manejo de los desechos**

El manejo de los desechos deberá obedecer a un programa de gestión ambiental que responda a las necesidades del servicio de limpieza así como a buenas prácticas ecológicas.-

**Artículo 55°. Control de plagas**

Los espacios cerrados deberán contar con servicio de control de plagas brindado por empresas autorizadas a tales efectos, que será de cargo del titular del permiso de uso. La Administración será responsable de contar con servicio de control de plagas en los espacios comunes.

**IV.4) Productos no aptos para su comercialización**

**Artículo 56°. Estado de los productos**

Los operadores serán responsables por la existencia en su área de productos que no se encuentren en las condiciones adecuadas para su comercialización, incluyéndose en esta categoría aquellos que no cumplan con las normas mínimas de calidad comercial establecidas por la CAMM, o con las disposiciones vigentes en materia de calidad higiénico - sanitaria. Tampoco podrán manipular productos malolientes o nocivos para las personas o los productos que se comercializan en el recinto del Mercado

Modelo. El operador que así no lo cumpla deberá abonar a la CAMM todo sobre costo en que esta incurra para dejar el espacio en adecuadas condiciones, deuda que será indivisible con el pago de las tarifas.-

#### **IV.5) Circulación de vehículos**

##### **Artículo 57°. Normas y circulación**

El ingreso, circulación, estacionamiento y salida de vehículos estará sujeto a las disposiciones de este reglamento y demás normas aplicables. La circulación de vehículos dentro del Mercado Modelo se hará de acuerdo con la demarcación de las vías existentes y con acatamiento de las instrucciones que especialmente indique el personal de la CAMM.-

##### **Artículos 58°. Carritos**

Se autorizará en la zona de comercialización del Mercado Modelo la circulación de carritos debidamente identificados y con una altura máxima conforme a la reglamentación vigente. Podrán circular a la velocidad autorizada, respetando la preferencia de peatones.-

##### **Artículo 59°. Autos y camiones**

Los vehículos automotores que efectúen carga y descarga dentro o fuera de las instalaciones del Mercado Modelo, deberán hacerlo en los lugares y horarios previamente destinados al efecto, con motor apagado y en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Podrán circular a la velocidad autorizada respetando la preferencia de circulación de peatones y carritos. La Mesa Ejecutiva fijará las limitaciones de carga neta que podrán transportar los vehículos de carga en las calles laterales de la nave central.-

##### **Artículo 60°. Autoelevadores**

Se autorizará la utilización de elevadores para la actividad de carga y descarga, sujeta al cumplimiento de la reglamentación que la CAMM establezca. Podrán circular a la velocidad autorizada respetando la preferencia de circulación de peatones y carritos.-

##### **Artículo 61°. Circulación Externa**

Los operadores que realicen actividades en las vías de circulación externas adyacentes deberán respetar las disposiciones de tránsito establecidas por la autoridad competente, así como las específicas dispuestas para el control de

ingreso, estacionamiento, carga y descarga en el Mercado Modelo, como también las que se determinen a futuro.

#### **Artículo 62°. Control**

La CAMM podrá exigir, dentro del ámbito de su competencia, las habilitaciones y controles pertinentes a todo vehículo o maquinaria, así como a sus conductores, conforme a la reglamentación vigente.

### **CAPITULO V**

#### **ACTIVIDAD OPERATIVA**

#### **Artículo 63°. Horario**

La CAMM fijará los horarios genéricos de operativa del Mercado Modelo. La Mesa Ejecutiva podrá determinar horarios especiales para el ingreso de carga, descarga y otros aspectos de la operativa si lo entendiera conveniente para el mejor funcionamiento. La variación de horario deberá notificarse a través de los medios de comunicación existentes.-

#### **Artículo 64°. Actividades de carga y descarga**

Las operaciones de carga y descarga dentro o fuera de las instalaciones del Mercado Modelo deberán realizarse en los lugares previamente destinados a tales efectos por la CAMM y de conformidad a la reglamentación que se haya dispuesto. Los operadores y suministradores de servicios complementarios serán responsables de su adecuado cumplimiento. Se encuentra prohibido todo trasbordo de mercadería de quienes no tengan un vínculo contractual con la CAMM.

#### **Artículo 65°. Ambulantes**

Los vendedores ambulantes estarán sujetos al control y requisitos que establezca la CAMM sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables.-

#### **Artículo 66°. Obligaciones de los operadores y suministradores de servicios complementarios**

Los operadores y suministradores de servicios complementarios del Mercado Modelo estarán obligados a: a) Cumplir todas las disposiciones generales aplicables, ya sean de carácter nacional o departamental, así como el presente reglamento, las decisiones de la CAMM, la Mesa Ejecutiva y las

órdenes o recomendaciones impartidas por su personal, contribuyendo con su conducta al orden, regularidad y mejor desarrollo de la actividad en el Mercado Modelo y zona adyacente. b) Ser titular de empresa regularmente constituida de acuerdo a la legislación vigente y cumplir con las disposiciones tributarias y de seguridad social aplicables a la actividad. c) Constituir domicilio dentro del Departamento de Montevideo y comunicar por escrito cualquier cambio al respecto. d) Informar a la CAMM el personal que posea a su cargo. e) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad laboral. f) Destinar el espacio o locación a la actividad autorizada por la Mesa Ejecutiva. g) Mantener el espacio o locación en adecuadas condiciones de orden, higiene, salubridad, seguridad y ambientales de acuerdo a las disposiciones generales aplicables y a las decisiones y reglamentación que la CAMM determine. h) Permitir en cualquier momento la realización de inspecciones y controles por el personal de la CAMM. i) Suministrar sin costo, los operadores, cuando se les requiera, muestras de mercadería para la realización de análisis de sustancias tóxicas o no permitidas. j) Proporcionar toda la información sobre la cantidad y precio de los productos que comercialice a requerimiento del personal de la CAMM y con fines de investigación, difusión y control de la actividad que se desarrolla en el Mercado Modelo. k) Respetar los sistemas de ingreso al Mercado Modelo y zona adyacente dispuestos por la CAMM, cumpliendo bajo su responsabilidad con la Guía de Ingreso de Mercadería conforme a lo que la CAMM disponga. l) Portar y exhibir en todo momento el carnet de identificación extendido por la CAMM y a requerimiento de la misma, procurando el cumplimiento de dicha obligación por el personal a su cargo. m) Colaborar con la seguridad en las instalaciones del Mercado Modelo. n) Comunicar a la CAMM las irregularidades que observe en el comportamiento del personal de aquella, así como de otros operadores o suministradores de servicios complementarios o público en general. o) Extinguida su titularidad de permiso de uso por cualquier causa, entregar el espacio o locación en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso normal,

respetando en el caso de que hubiera realizado obras, modificaciones o mejoras lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del presente reglamento. p) Efectuar en tiempo y forma los pagos que la Administración disponga. q) Conducirse con el mayor respeto y corrección con los integrantes y trabajadores de la CAMM y en general con los otros operadores, suministradores de servicios complementarios y público del Mercado.-

#### **Artículo 67. Prohibiciones**

Se prohíbe a los operadores y suministradores de servicios complementarios del Mercado Modelo: a) Ocupar espacio sin previa autorización de la Mesa Ejecutiva. b) Destinar el espacio a otro fin o actividad diferente a la expresamente autorizada. c) Invasión de espacios destinados a la circulación o destinados a otros titulares de permisos de uso. d) Contratar empresa de seguridad propia. e) Ingresar al Mercado Modelo o zona adyacente, o almacenar cualquier tipo de material inflamable o explosivo o peligroso. f) Arrojar basura, residuos o artículos dañados en lugares distintos a los especialmente señalados al efecto. g) Hacer cualquier tipo de fuego o establecer conexiones o instalaciones eléctricas, de agua u otro tipo sin previa autorización de la Mesa Ejecutiva. h) Lavar las instalaciones con sustancias corrosivas o utilizar insecticidas o sustancias no permitidas por las disposiciones vigentes. i) Practicar apuestas y juegos clandestinos. j) Despachar bebidas alcohólicas para el consumo interno, salvo que haya sido previamente autorizado en forma expresa y por escrito por la CAMM. k) Consumir o permanecer en las instalaciones del Mercado Modelo bajo los efectos del alcohol u otras drogas. l) Portar o comercializar artículos o mercancías de origen ilícito. m) Poseer o comercializar animales, vivos o muertos, a excepción de aquellos que hayan sido sometidos a los procesos de faenados debidamente autorizados por la reglamentación vigente. n) Ejercer presión, amenazas o cualquier acto de deslealtad comercial para que el público compre sus productos o para que no le compre a otro usuario. o) Establecer ventas ambulantes o estacionaria, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la CAMM. p) Obstruir de cualquier modo los frentes de los espacios, los pasillos internos o

externos y las vías de circulación. q) No respetar la sectorización dispuesta por la CAMM. r) Realizar cualquier actividad o acción que atente contra el orden público, las buenas costumbres, la salud, la seguridad o el medio ambiente.-

## **CAPITULO VI**

### **INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES**

#### **Artículo 68°. Inspección**

Todas las áreas del Mercado Modelo y zona adyacente podrán ser inspeccionadas por el personal de la CAMM, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades, a fin de comprobar el fiel cumplimiento de las disposiciones aplicables; la constatación de su inobservancia dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el presente capítulo y demás normas complementarias.-

#### **Artículo 69°. Procedimiento sancionatorio**

Las disposiciones de este capítulo regulan el procedimiento administrativo sancionatorio a aplicar en el ámbito de actuación de la CAMM y comprende la secuencia de trámites que deben ser cumplidos por o ante ella, destinados al dictado y la ejecución de un acto administrativo del que deriva la imposición de una sanción.-

#### **Artículo 70°. Alcance**

El procedimiento administrativo sancionatorio es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de irregularidades o ilicitudes dentro del ámbito de competencia de la CAMM o que lo afecten directamente y a su esclarecimiento, así como a disponer en su caso la aplicación de las sanciones que corresponda, a excepción de las personas que estén vinculadas a la CAMM por una relación de trabajo, quienes se regirán por otras disposiciones.-

#### **Artículo 71°. Principios**

En el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio se deberá actuar de acuerdo con los principios que se indican en el artículo R.24 del Volumen II del Digesto Departamental de la IdeM.-

#### **Artículo 72°. Disposiciones aplicables**

En todo lo no previsto en el presente reglamento regirán los artículos R.20 a R.107 del Volumen II del Digesto Departamental, en lo pertinente.-

**Artículo 73°. Obligación de denunciar**

Toda persona vinculada a la CAMM por una relación de trabajo tiene la obligación de denunciar cualquier hecho ilícito o irregular cometido en el ámbito de su competencia del que tuviera conocimiento, lo que deberá comunicar en forma inmediata al superior a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.-

**Artículo 74°. Sujetos**

Son sujetos del procedimiento administrativo sancionatorio: a) El operador o suministrador de servicios complementarios interesado, considerándose tal quien pudiera ser afectado por la resolución que finalice el procedimiento, de recaer sanción. b) La CAMM a través del personal que intervenga en el procedimiento.-

**Artículo 75°. Formularios**

La CAMM propiciará el uso de formularios y protocolos de actuación por cada una de las dependencias actuantes.-

**Artículo 76°. Etapas del procedimiento y su registración**

El procedimiento administrativo sancionatorio comprende tres etapas: 1) Iniciación, 2) sustanciación, 3) finalización. Cada etapa deberá cumplirse y registrarse de acuerdo a lo dispuesto en la presente reglamentación.-

**Artículo 77°. Iniciación**

El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse en virtud de la formulación de denuncia o solicitud, o de oficio.-

**Artículo 78°. Iniciación por denuncia o solicitud**

Todo el personal de la CAMM está obligado a recibir y dar curso a las denuncias o solicitudes que se formulen sobre irregularidades en el Mercado Modelo. La denuncia deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del jerarca del respectivo Servicio o Área, que será responsable del cumplimiento del procedimiento regulado en este reglamento. Si se tratare de denuncia oral, se labrará un acta que firmará el denunciante y que deberá contener, del modo más completo posible, los

siguientes elementos: a) datos personales del denunciante, debiendo constar como mínimo nombre completo, documento de identidad y domicilio constituido en el Departamento de Montevideo; b) relación circunstanciada del hecho o irregularidad denunciada, indicando lugar, tiempo y forma de ejecución; c) nombre de las personas que intervinieron en el hecho y de las que conocen el mismo; d) cualquier otra circunstancia o prueba que pueda ofrecerse y que tiendan a favorecer el esclarecimiento del hecho denunciado. Si se tratare de denuncia escrita se controlará que contenga los datos personales del denunciante, debiendo constar como mínimo nombre completo, documento de identidad y domicilio constituido en el Departamento de Montevideo. El denunciante podrá constituir además domicilio electrónico en caso de que así se habilite por la Administración.-

**Artículo 79°. Iniciación de oficio**

El control del cumplimiento de las disposiciones vigentes dentro del ámbito de competencia de la CAMM corresponderá a los Servicios o Áreas que la CAMM determine. De constatarse una irregularidad o infracción por la respectiva Área o Servicio, deberán proceder a labrar acta en el mismo momento y lugar del hecho, que contendrá: 1) la constatación de la infracción, 2) la notificación al interesado de dicha constatación y de la anotación en su legajo, 3) la intimación a cumplir las disposiciones vigentes dentro del plazo que se establezca, según el tipo de infracción cometida, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes, 4) vista previa a la eventual aplicación de la sanción por el término de diez días corridos a los efectos de ejercer su derecho de defensa, conforme al art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental. La rectificación del incumplimiento dentro del plazo conferido no impide dejar asentado en el legajo, en carácter de antecedente, la infracción cometida. De tratarse de un incumplimiento que por su gravedad o características la Administración entienda no corresponder el otorgamiento de plazo para su rectificación, una vez constatada la infracción deberá iniciarse inmediatamente el procedimiento sancionatorio, previo cumplimiento del acta antes mencionada que contendrá en tal caso lo establecido en los numerales 1, 2 y

4 que figuran en esta disposición. El acta de constatación, notificación, intimación y vista se realizará mediante formulario que se deberá completar con los datos pertinentes, que deberán ser como mínimo los siguientes: datos individualizantes del infractor, fecha y lugar de la infracción, tipo de infracción cometida, constancia de notificación de la infracción cometida, de su anotación en el legajo, de la intimación a cumplir las disposiciones vigentes y de vista previa, firma del trabajador o funcionario de la CAMM interviniente, fecha de la notificación, firma del notificado. En el caso de que este se negare a firmar se asentará ese hecho en el acta.-

#### **Artículo 80°. Sustanciación**

La sustanciación del procedimiento sancionatorio se realizará por el área o servicio encargado del control del cumplimiento de la normativa vigente. Cada una de las respectivas Áreas o Servicios será responsable de la sustanciación y archivo de las actuaciones, por lo cual, de acuerdo a su competencia, una vez recibida la denuncia o constatada la infracción, se deberá dar curso en forma inmediata al procedimiento, iniciando expediente con la denuncia o con el acta correspondiente.-

#### **Artículo 81°. Medidas provisionales o preventivas**

Cuando la gravedad de las circunstancias lo aconseje y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento administrativo y la prosecución de las actuaciones hasta su total culminación, el Área o Servicio responsable podrá recomendar a la Mesa Ejecutiva, quien en definitiva resolverá, la adopción de medidas provisionales o preventivas.-

#### **Artículo 82°. Actuaciones del Área responsable de la sustanciación**

La persona designada por el Área responsable para la conducción del procedimiento, deberá, en su caso, adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para el esclarecimiento de los hechos y para evitar retrasos, pudiendo disponer el diligenciamiento de los medios de prueba que considere pertinentes. El conductor del procedimiento podrá rechazar las pruebas que ofrezca el interesado y que considere inadmisibles, inconducentes o impertinentes. Las pruebas ofrecidas por el interesado y aceptadas por el conductor del procedimiento, deberán ser producidas en un

plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso de tratarse de pruebas por testigos, el/la proponente tiene la carga de la comparecencia de ellos en el lugar, fecha y hora fijados por la Administración. Si el/la testigo no concurriera sin justa causa, se prescindirá de su testimonio. Cuando el conductor del procedimiento considere agotadas las diligencias indagatorias, procederá a efectuar una relación circunstanciada de los hechos cuya probanza surja del expediente y con dicho informe elevará las actuaciones al superior. El superior del Área o Servicio respectivo analizará el caso y recomendará las medidas que en su concepto corresponda adoptar, elevando las actuaciones a la Gerencia.-

#### **Artículo 83°. Finalización del procedimiento sancionatorio**

Resolución. La resolución final deberá ser adoptada por Mesa Ejecutiva.-

#### **Artículo 84°. Resoluciones que imponen sanciones**

En las resoluciones que impongan sanciones se deberán incluir en lo posible los siguientes datos: a) En el caso de personas físicas se indicarán los nombres y apellidos del/de la infractor/a, el número de su cédula de identidad, Registro Único Tributario (RUT) y su domicilio. b) En el caso de personas jurídicas se indicará su denominación social, su naturaleza jurídica y su domicilio, así como su número de Registro Único Tributario (RUT).-

#### **Artículo 85°. Notificaciones**

Cuando en el transcurso del procedimiento el Área o Servicio competente deba notificar un acto administrativo, deberá procurar efectuarlo dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del referido acto, acompañando, si correspondiera, las actuaciones con que deban ser practicadas las notificaciones. A tal efecto empleará un formulario impreso compuesto de dos vías, una de las cuales se adjuntará al expediente una vez efectuada la notificación (vía denominada "Actuación") y la otra se entregará al destinatario/a del acto a notificar (vía denominada "Cedulón").-

#### **Artículo 86°. Contenido del formulario de notificación**

Las dos vías del formulario de notificación deberán contener los siguientes datos: a) Nombre del Área remitente y sello de la misma. b) Número de expediente. Nombre y apellidos de las personas a notificar. c) Domicilio

donde efectuar la notificación. Fecha de expedición de la notificación. d) Fecha, número, transcripción del texto y firmas de la resolución u otro acto administrativo a notificar. e) Establecer si se adjunta fotocopia de la resolución u otro acto administrativo a notificar. f) Visto bueno de la Dirección del Área remitente. g) Firma y sello del funcionario que realiza la notificación.-

#### **Artículo 87°. Notificaciones de urgente diligenciamiento**

Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 85 a aquellas notificaciones que dado el carácter especialísimo de su contenido deban efectuarse en plazos más breves o en forma inmediata, lo cual deberá estar establecido expresamente en la propia resolución o acto administrativo objeto de la notificación. A tal fin dichas notificaciones deberán señalarse con la mención de "urgente diligenciamiento", debiendo el Área diligenciarla a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la resolución o acto administrativo a notificar.-

#### **Artículo 88°. Formas de notificación**

Las notificaciones se practicarán: a) Personalmente en el Área o la dependencia que deba realizarlas. b) Personalmente en el domicilio, real o constituido, de la persona interesada. c) Por telegrama colacionado. d) Por publicaciones en el Diario Oficial. e) Por correo electrónico, carta certificada con aviso de retorno o acta notarial.-

#### **Artículo 89°. Resoluciones y actos administrativos que se notifican personalmente**

Serán notificados personalmente: a) Las resoluciones definitivas dictadas por la Administración. b) Las resoluciones que confieran vista o pongan de manifiesto una o más actuaciones. c) Todas aquellas que causen gravamen irreparable. d) Las resoluciones y demás actos administrativos cuya notificación personal se disponga expresamente.-

#### **Artículo 90°. Formalidades de la notificación practicada personalmente**

Cuando la notificación se practique personalmente, se entregará copia de la resolución dictada y se dejará constancia de ello en el expediente, con

inclusión de la fecha en que se practicó, bajo firma del notificador. Toda notificación será firmada por la persona a notificar. En caso de que no supiera o no pudiera firmar, o se negare a hacerlo, se practicará la notificación dejando constancia de ello y en presencia de dos testigos.-

#### **Artículo 91°. Notificaciones a domicilio**

Las notificaciones a domicilio se practicarán en el último domicilio constituido de la persona interesada, independientemente del ocupante real del mismo. Todos los operadores y suministradores de servicios complementarios del Mercado Modelo, ya sea persona física o jurídica deberán constituir domicilio dentro del Departamento de Montevideo y comunicar por escrito cualquier cambio al respecto. Las notificaciones a operadores o suministradores de servicios complementarios, cuando se trate de actos administrativos relacionados con el local en que tiene asiento el comercio o que estén relacionados con el giro de este, podrán verificarse en el lugar donde desarrolla su actividad en el Mercado Modelo, si no han constituido domicilio en otro lugar. Si la notificación se realizara en el espacio que usa en el Mercado Modelo, podrá ser realizada de lunes a sábado inclusive, dentro del horario de operativa establecido por la CAMM.-

#### **Artículo 92°. Formalidades de la notificación a domicilio**

En las notificaciones a domicilio se cumplirán las siguientes formalidades:

- 1) La persona que reciba el cedulón y copia de la resolución firmará la diligencia (las 2 vías) conjuntamente con el/la notificador/a actuante.
- 2) Si no supiera o no pudiera firmar, se dejará constancia en la actuación y se le entregará cedulón bajo firma del/de la notificador/a actuante.
- 3) Si la persona se negase a firmar o a recibir el cedulón se dejará constancia de ello en las dos (2) vías bajo firma del/de la notificador/a actuante, y se dejará el cedulón correspondiente colocándolo debajo de la puerta, portón o lugar visible del inmueble, quedando cumplida la notificación mediante este acto.
- 4) Si la persona a notificar no se encontrase en su domicilio la notificación se practicará con las mismas formalidades que los numerales anteriores con una persona de la casa mayor de edad.
- 5) Si no se hallare nadie en el lugar

indicado para la notificación, se procederá de igual manera que en el caso que la persona se negase a firmar. En los casos de los numerales 2 a 5, el cedulón y copia de resolución deberán ser firmadas además por los testigos intervinientes.-

#### **Artículo 93°. Alegatos o descargos**

En las diligencias de notificación no podrán efectuarse alegatos ni manifestaciones de la persona notificada, salvo que ello haya sido debidamente autorizado en la resolución o acto administrativo objeto de la notificación.

#### **Artículo 94°. Formalidades de la notificación practicada por telegrama**

Las notificaciones por telegrama colacionado se realizarán en dos ejemplares: uno se entregará a la persona interesada y otro se agregará al expediente. En ambos ejemplares se transcribirá íntegramente la parte dispositiva del acto. La constancia de la entrega del telegrama colacionado determinará la fecha de la notificación, y se agregará a las actuaciones.-

#### **Artículo 95°. Formalidades de la notificación practicada por el Diario Oficial**

Cuando corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de la persona a notificar, se la tendrá por notificada mediante publicación íntegra de la parte dispositiva del acto en el Diario Oficial durante tres días consecutivos. Dicha publicación se acreditará según lo expresado en el artículo R.52 del Volumen II del Digesto.<sup>1</sup>.- <sup>1</sup> *Nota. El Art. R.52 del Volumen II del Digesto antes mencionado dice: "R.52".- Publicación de avisos. Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, éstos se recortarán y se pegarán en una hoja de papel, certificando el/la funcionario/a o empleado/a actuante que haga la agregación el número, fecha y nombre del diario o periódico a que pertenecen los avisos".*

#### **Artículo 96°. Formalidades de la notificación practicada por correo electrónico o mensaje de texto a teléfono móvil**

La notificación por correo electrónico o mensaje de texto a teléfono móvil podrá practicarse en aquellos casos en que la persona interesada hubiere

aceptado dichos medios como válidos a tales efectos en forma expresa y por escrito.-

#### **Artículo 97°. Omisión de concurrir a declarar sin causa justificada**

Se considerará falta pasible de sanción, la omisión de concurrir a declarar sin causa justificada, de toda persona vinculada a la CAMM por relación de trabajo, siempre que su citación esté documentada en forma fehaciente.

#### **Artículo 98°. Infracciones**

Se considerarán infracciones todo acto, acción u omisión contrario a lo dispuesto por las disposiciones vigentes, ya sean nacionales, departamentales o aplicables al ámbito de competencia de la CAMM. Sin perjuicio de ello se considerarán infracciones especialmente las siguientes:

##### **Con relación a los espacios:**

- Enajenar, ceder o subcontratar bajo cualquier título o modo los permisos concedidos. (Artículo 32)
- Usar, ocupar o invadir espacios, incluyendo aquellos respecto de los cuales se fuera titular de permiso de uso pero se hubiera solicitado su inactividad, sin la previa autorización correspondiente.
- Modificar el destino del espacio sin autorización previa de la Mesa Ejecutiva (Artículo 42).
- Instalar publicidad, ya sea en el espacio o zona común, sin autorización de la Mesa Ejecutiva.
- No contar con servicio propio de energía eléctrica para los casos mencionados en el artículo 46.
- Contraer deudas con la CAMM o con terceros por consumo o servicios que tenga origen o vinculación con la actividad que el permisario desarrolla. (Artículo 47).
- Realizar obras o modificaciones en el espacio sin autorización previa de la Administración. (Artículo 48).
- Retirar obras o modificaciones realizadas sin solicitar autorización u ocasionar daños o deterioro al espacio . (Art. 49).

##### **Respecto a envases vacíos:**

- No respetar las condiciones de higiene que determine la Administración

para la tenencia de envases vacíos.

- Tener envases que ocupan una superficie superior a la permitida o excedan la altura máxima fijada por la Administración.
- Invadir zonas destinadas a la circulación o espacios usados por otros operadores.
- Tener envases que no procedan del trasiego de mercaderías pertenecientes al espacio en el que se encuentran. No remover los envases en forma semanal.

#### **En materia de Higiene:**

- No respetar las condiciones adecuadas de higiene.
- Poseer mercadería no apta para la venta o en estado de descomposición.
- Tener la infraestructura del local en mal estado.
- No cumplir lo establecido en la Habilitación Higiénico sanitaria.
- Utilizar productos tóxicos, insecticidas o sustancias no permitidas por las disposiciones vigentes.
- Arrojar basura, residuos o artículos dañados en lugares distintos a los especialmente señalados al efecto.

#### **En cuanto a la circulación:**

- No respetar las normas de circulación establecidas.
- Circular sin la debida identificación tanto del vehículo como de quien lo maneja.
- Circular con carritos que superen la altura máxima establecida.
- Circular a velocidad superior a la máxima permitida o con imprudencia, impericia o negligencia.
- Estacionar en lugares prohibidos.
- Descargar o cargar mercadería en lugares prohibidos.
- Exceder la carga neta establecida por la Administración.
- Ingresar al mercado sin los registros y documentación establecidos.

#### **Con relación a calles:**

- Ocupar de cualquier forma, sin autorización expresa, calles o zonas de circulación, a vía de ejemplo, depositar envases vacíos, pallets, bins, mercadería o estacionar vehículos de operadores en horarios habilitados.

### **Con relación a la documentación requerida:**

- Omitir la presentación de cualquier documentación requerida por la CAMM en los plazos que se establezcan.

### **En general:**

- Negarse a proporcionar información sobre la cantidad y precio de los productos que comercializa a requerimiento del personal de la CAMM.
- Negarse a suministrar muestra de mercadería para la realización de análisis de sustancias tóxicas o no permitidas.
- Faltar el respeto a algún integrante y/o trabajador de la CAMM y/ o a cualquier operador; y/o suministradores de servicios complementarios, y/o público en general.
- Consumir o permanecer en las instalaciones del Mercado Modelo bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- Vender bebidas alcohólicas para el consumo interno.
- Todo lo dispuesto en artículo 66 y 67.-

### **Artículo 99°. Sanciones**

La Mesa Ejecutiva podrá imponer las sanciones de observación, apercibimiento, multa, suspensión y revocación definitiva del permiso. La enumeración de las sanciones no implica gradualidad preceptiva en su aplicación, sino que la sanción a imponer se evaluará en cada situación de acuerdo a la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor. Al momento de evaluar dichos antecedentes, se considerará como agravante el hecho de haber incurrido en el lapso comprendido en los doce meses anteriores en alguna conducta que configure infracción, formalmente constatada, a las disposiciones vigentes. La sanción se notificará al interesado de acuerdo a lo anteriormente previsto y en ningún caso lo eximirá del cumplimiento de sus obligaciones.-

### **Artículo 100°. Revocación definitiva del permiso**

Podrán ser causales de revocación definitiva del permiso: a) el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en las disposiciones vigentes, ya sean de carácter nacional, departamental o de aplicación en el ámbito de competencia de la CAMM; b) mantener deudas con la CAMM,

entendiéndose por tal el no pago de las sumas adeudadas en los plazos previstos; c) mantener deudas con organismos públicos cuando ello pudiera afectar la adecuada gestión del espacio o el normal funcionamiento del Mercado Modelo; d) el abandono del espacio objeto del permiso por el titular.-

**Artículo 101°. Adjudicación o transferencia del permiso de uso en caso de revocación definitiva**

El acto de revocación será notificado conforme al presente reglamento y una vez firme, podrá adjudicarse o transferirse el permiso por la CAMM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del presente reglamento, reintegrándose al titular del permiso revocado el sesenta por ciento del precio, previo descuento de las deudas existentes con la CAMM o con terceros, siempre que, en este último caso, estuvieran vinculadas a la actividad desempeñada en el Mercado Modelo y su falta de pago pudiera afectar el uso normal del espacio.-

**Artículo 102°. Abandono del espacio o locación por el titular del permiso**

Se considera abandono la falta de uso efectivo del espacio por el titular del permiso respectivo de acuerdo a la reglamentación que determinará la CAMM, salvo el caso de solicitud de cese de actividad debidamente autorizada por la Mesa Ejecutiva y por el período correspondiente de conformidad al artículo 41 del presente reglamento.-

- 3.- A partir de la presente resolución quedan derogadas las Resoluciones N° 303/01 del 23 de enero de 2001 y N° 4269/05 del 19 de setiembre de 2005, así como toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Coordinador de la Unidad Alimentaria-Mercado Modelo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3563/17 del 14/08/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda El Zorzal del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 82.398 por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 395.829,00.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-007656

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 3564/17 del 14/08/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA ITACUMBÚ - CO. VI. ITACUMBÚ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.292, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.747,00.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-007280

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 3565/17 del 14/08/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVISUNCA 8 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.326, por los ejercicios 2008 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 246.801,00.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-004626

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 3566/17 del 14/08/2017**

Se declara exonerado al señor Ricardo Bernardi Paulós del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 30.335 por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.518,00.

**N° de expediente:** 2016-4004-98-000150

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS**

**o.- Resolución N° 3568/17 del 14/08/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Inés Mila el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2016-7573-98-000304

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3569/17 del 14/08/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Juan José Martínez Lamas el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2016-7573-98-000285

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3570/17 del 14/08/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ensi Sulimovich Barki los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000023

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 3571/17 del 14/08/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Tayna Noellia Bergara Arbon los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2017-7573-98-000099

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 3572/17 del 14/08/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señora Alicia Ofelia Cabrera Cunill el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2017-7573-98-000149

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**o.- Resolución Nº 3573/17 del 14/08/2017**

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente Nº 411480 y de Tasa General, cuenta corriente Nº 1047504 que gravan al inmueble padrón 81.783 por los períodos anteriores al 01/01/1997.

**Nº de expediente:** 2016-2300-98-000180

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda El Zorzal* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 82.398, ubicado en la calle José María Penco No. 3135/37;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2016 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 395.829,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda El Zorzal* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 82.398 por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 395.829,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y cinco mil ochocientos veintinueve).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA ITACUMBÚ - CO. VI. ITACUMBÚ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.006, ubicado en la calle Coronilla No. 439;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.747,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA ITACUMBÚ - CO. VI. ITACUMBÚ* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.292, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.747,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y siete).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVISUNCA 8* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.326, ubicado en la calle Palma de Mallorca No. 4321;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2008 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 246.801,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVISUNCA 8* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.326, por los ejercicios 2008 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 246.801,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis mil ochocientos uno).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión del señor Ricardo Bernardi Paulós por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 30.335, ubicado en la calle Santiago Vázquez No. 1142;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble padrón No. 30.335 reúne las condiciones para ser exonerado en un 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2017, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, Art. 2, Numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que la renovación de la exoneración para futuros ejercicios, en caso de ser solicitada por el interesado, estará condicionada a:

- la reparación de las fisuras de la fachada y que se oculten las instalaciones de aire acondicionado, previa autorización de los respectivos proyectos por parte de la CEP Consejo Auxiliar de los Pocitos,
- que se regularice la totalidad del área edificada y
- que se cumpla con lo establecido en el Decreto No. 29.674, Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y su modificativa Resolución No. 4076/13;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al inmueble padrón No. 30.335 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al amparo del Decreto No. 29.884, Art. 2, Numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento" por el ejercicio 2017 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.518,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, Art. 2., Numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al señor Ricardo Bernardi Paulós al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% (ochenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 30.335 por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.518,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho).-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el titular deberá cumplir con: los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884, la reparación de las fisuras de la fachada y que se oculten las instalaciones de aire acondicionado, previa autorización de los respectivos proyectos por parte de la CEP Consejo Auxiliar de los Pocitos, la regularización de la totalidad del área edificada y la colocación de la cartelería, de acuerdo

con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001,  
reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás  
efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000304 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Inés Mila, C.I. 3.394.814-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Inés Mila , C.I. 3.394.814-0, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 02/1972 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.383

**Cta. Corriente:** 896280

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000285 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Juan José Martínez Lamas, C.I. 1.109.001-2;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Juan José Martínez Lamas, C.I. 1.109.001-2, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 07/1992 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.595/2

**Cta. Corriente:** 895045

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quita y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000023 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ensi Sulimovich Barki, C.I. 1.646.004-4;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ensi Sulimovich Barki, C.I. 1.646.004-4, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/2006 al 31/12/2017

**Padrón:** 142.856/404

**Cta. Corriente:** 511224

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 07/2007 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 142.856/404

**Cta. Corriente:** 768841

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000099 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Tayna Noellia Bergara Arbon, C.I. 4.230.503-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Tayna Noellia Bergara Arbon, C.I. 4.230.503-8, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 03/1992 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 132.167

**Cta. Corriente:** 1007558

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 06/2001 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 132.167

**Cta. Corriente:** 2796605

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000149 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Alicia Ofelia Cabrera Cunill, C.I. 1.620.113-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Alicia Ofelia Cabrera Cunill, C.I. 1.620.113-7, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 03/1995 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 139.132

**Cta. Corriente:** 968.690

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la gestión del Sr. Raúl Faruelo Pitta por la que solicita se revean los adeudos del inmueble padrón No. 81.783, ubicado en la calle José María Vidal No. 431;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995, por lo que se estima que procede declarar la prescripción de la deuda de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 411480 y de Tasa General, cuenta corriente No. 1047504 por los períodos anteriores al año 1997;

2o.) que la División Administración de Ingresos expresa que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General (cuentas corrientes Nos. 411480 y 1047504) padrón No. 81.7873, por los adeudos anteriores al 1/01/1997;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente N° 411480 y de Tasa General, cuenta

corriente N° 1047504 que gravan al inmueble padrón 81.783 por los períodos anteriores al 01/01/1997.-

2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 14  
DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3399/17 del 03/08/2017**

Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a adoptar y aplicar los acuerdos alcanzados en el marco del Congreso de Intendentes en coordinación con el SUCIVE, respecto al Permiso Único Nacional de Conducir.

**N° de expediente:** 2016-4701-98-000683

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** los acuerdos alcanzados en el marco del Congreso de Intendentes en coordinación con el SUCIVE, respecto al Permiso Único Nacional de Conducir;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Asesoría Jurídica elaboró un pormenorizado informe sobre el Manual de Procedimiento para Expedición del Permiso Único Nacional de Conducir aprobado en dicho Congreso, donde se señala cuales serían las principales modificaciones a la normativa departamental vigente;

2º) que la División Tránsito informa que: a) la normativa que se sugiere modificar está regulada a nivel nacional en el marco del SUCIVE y los procedimientos de trabajo son dinámicos y mejorables en la práctica, b) no se entiende conveniente adoptar una norma rígida que establezca la forma de trabajo en forma definitiva, sino un respaldo jurídico que permita tomar decisiones que no afecten la legalidad del documento "Permiso Para Conducir", y c) por lo expuesto se sugiere promover la aprobación de un Permiso Único Nacional de Conducir enmarcado en las normas que de ahora en más establezca el Congreso de Intendentes en coordinación con SUCIVE, dejando que los procedimientos se ajusten a las buenas prácticas y a las decisiones que el Congreso vaya adoptando para mejorar la atención de los usuarios;

3º) que la Asesoría legal del Departamento de Movilidad informa que la Junta Departamental de Montevideo debe facultar a ésta Intendencia a adoptar y aplicar los acuerdos de obrados;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a adoptar y aplicar los acuerdos alcanzados en el marco del Congreso de Intendentes en coordinación con el SUCIVE, respecto al Permiso Único Nacional de Conducir.

**Artículo 2o.**- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 3575/17 del 14/08/2017

Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch" (Rubros I 45 a I 48).

**N° de expediente:** 2017-4530-98-000077

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3576/17 del 14/08/2017

Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5339.

**N° de expediente:** 2016-4720-98-000303

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

### REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 3577/17 del 14/08/2017

Reiterar el gasto de \$ 6.500.000,00 a favor de ANTEL (Preventiva N° 201194).

**N° de expediente:** 2016-1631-98-000007

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch", a cargo de la empresa Grinor S.A.

**RESULTANDO:** que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los cuales se consideran de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch" según el siguiente detalle:

Rubro imprevisto I 45: Precio por metro para la remoción y retiro con traslado al depósito de la Tablada de cordones de granito.

Precio unitario: \$ 290 (doscientos noventa).

Monto imponible unitario: \$ 95 (noventa y cinco).

Fórmula Paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro N° 1.1 del contrato de referencia.

Rubro imprevisto I 46: Precio por metro para la remoción y recolocación de cordones de granito.

Precio unitario: \$ 2.830 (dos mil ochocientos treinta).

Monto imponible unitario: \$ 710 (setecientos diez).

Fórmula Paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro N° 1.6 del contrato de referencia.

Rubro imprevisto I 47: Precio por metro para la ejecución de zanja de 40 cm de ancho por 60 cm de altura en vereda y relleno con arena sucia compactada. No incluye la reposición de la vereda ni del contrapiso. Incluye el aserrado de bordes laterales de la zanja en el espesor de la baldosa y del contrapiso.

Precio unitario: \$ 870 (ochocientos setenta).

Monto imponible unitario: \$ 400 (cuatrocientos).

Fórmula Paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro N° 1.2 del contrato de referencia.

Rubro imprevisto I 48: Precio por metro cúbico para la ejecución de pozo para el empalme de tuberías de OSE en vereda y relleno con arena sucia compactada. No incluye la reposición de la vereda ni del contrapiso. Incluye el aserrado de bordes laterales de la zanja en el espesor de la baldosa y del contrapiso.

Precio unitario: \$ 2.475 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$ 1.120 (mil ciento veinte).

Fórmula Paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro N° 1.2 del contrato de referencia.

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones

Viales.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la formalización de la transferencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5339, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1022527, del que el fallecido Sr. Rodolfo Erdos Dobos figuraba como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 20/02/2016; b) el Certificado de Resultancias de Autos Sucesorio en el cual se incluyó el vehículo afectado al permiso, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad Mueble, fue presentado fuera del plazo dispuesto por el artículo D.806 del Volumen V del Digesto; y c) el vehículo afectado al servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente al 2015;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5339, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1022527, del que el fallecido Sr. Rodolfo Erdos Dobos figuraba como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite,

a la Junta Departamental de Montevideo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**3577/17**

Expediente Nro.:  
**2016-1631-98-000007**

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 6.500.000,00 a favor de ANTEL;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 2260/17 del 12 de julio de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F., (Preventiva N° 201194);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 6.500.000,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) a favor de ANTEL (Preventiva N° 201194).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 3400/17 del 04/08/2017**

Se aprueba el texto de un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras, por el término de 12 meses a partir de su suscripción.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000132

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 3401/17 del 04/08/2017**

Se aprueba el texto de un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de mantenimiento de fuentes por el Servicio de Obras, por el término de 12 meses a partir de su suscripción.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000133

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

VISTO: las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la citada División informa que el 31/VIII/17 vence el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines, por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio por el término de 12 meses;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202212 por la suma de \$ 3.134.508,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio que fuera aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:  
**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... de ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante

INACOOP), R.U.T. 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle San José N°..... de Montevideo, representada por....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:**

**ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en concordancia con el TOCAF, Art. 33, literal C numeral 1 "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, oportunamente aprobó un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) Se inicia una tercera etapa de consolidación y reestructura de los convenios, tanto desde el punto de vista de lo económico, así como lo relativo a la gestión, procurando unificar criterios que permitan conducir a un manejo más eficiente de los recursos. En tal sentido se han realizado una serie de acuerdos que modifican sustancialmente la globalidad de los convenios. Esta tarea se llevó a cabo conjuntamente con la Unidad de Economía Social y Solidaria dependiente del Departamento de Desarrollo Social. d) Por Resolución N° 5938/11 del 26/XII/11, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y los Ministerios de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social, que fue suscrito el 29/II/12.

**SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula Primera y de acuerdo con la cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP, para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula Cuarta del presente, a través de la cooperativa que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional (cláusula Octava del Convenio Marco). **TERCERO:**

**PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 4.636.308,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ocho) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo correspondiente al Grupo 9 subgrupo 01 según laudo vigente (octubre 2016 - sexta ronda). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 233.893,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres). Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.541.800,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta y un mil ochocientos) como partida inicial y \$ 90.908,00 (pesos uruguayos noventa mil novecientos ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.501.800 (pesos uruguayos un millón quinientos un mil ochocientos) pagaderas en forma cuatrimestral. INACOOOP dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOOP. La Contaduría General de la IdeM será la encargada de realizar los pagos del aporte de Conglobado

correspondientes al Convenio por un monto mensual de \$ 130.210,00 (pesos uruguayos ciento treinta mil doscientos diez) que se ajustarán con el laudo del Consejo de Salarios referido. Dicho monto asciende a un total anual de \$ 1.562.520,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte) y para su pago la IdeM retendrá, en cada pago cuatrimestral, incluida la partida inicial, \$ 520.840,00 (pesos uruguayos quinientos veinte mil ochocientos cuarenta). Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la administración disponga, conjuntamente con el Coordinador designado por INACOOP. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones conjuntamente con INACOOP. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE INACOOP.**- A) INACOOP asume la responsabilidad de estipular en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de las personas participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada

de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. B) INACOOOP asume la responsabilidad de controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal A del presente. C) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. D) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. E) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el numeral 2 de la cláusula precedente, siempre que le sean solicitados. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula Cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la

rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación de él dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .....- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 3.134.508,00 (pesos uruguayos tres millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la citada División informa que el 31/VIII/17 vence el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines, por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio por el término de 12 meses;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202213 por la suma de \$ 2.164.264,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio que fuera aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13 cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:  
**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... de....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y

POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOP), R.U.T. 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle San José N°..... de Montevideo, representada por....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:**

**ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en concordancia con el TOCAF, Art. 33, literal C numeral 1 "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, oportunamente aprobó un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) Se inicia una tercera etapa de consolidación y reestructura de los convenios, tanto desde el punto de vista de lo económico, así como lo relativo a la gestión, procurando unificar criterios que permitan conducir a un manejo más eficiente de los recursos. En tal sentido se han realizado una serie de acuerdos que modifican sustancialmente la globalidad de los convenios. Esta tarea se llevó a cabo conjuntamente con la Unidad de Economía Social y Solidaria dependiente del Departamento de Desarrollo Social. d) Por Resolución N° 5938/11 del 26/XII/11, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y los Ministerios de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social, que fue suscrito el 29/II/12.

**SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula Primera y de acuerdo con la cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP, para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula Cuarta del presente, a través de la cooperativa que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional (cláusula Octava del Convenio Marco). **TERCERO:**

**PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**-1) INACOOB se

obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. 2) La IdEM transferirá la cantidad de \$ 3.180.460,00 (pesos uruguayos tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOB). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 8, Subgrupo 01. El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 242.487,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete) que rige a partir de julio de 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOB, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.086.196,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y seis mil ciento noventa y seis) como partida inicial y \$ 61.872,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil ochocientos setenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOB, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.016.196,00 (pesos uruguayos un millón dieciséis mil ciento noventa y seis) pagaderas en forma cuatrimestral. INACOOB dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. Asimismo dispondrá del personal para la

supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador designado por INACOOOP. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo con la cláusula Octava del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO:**

**RESPONSABILIDADES DE INACOOOP.-** A) INACOOOP asume la responsabilidad de estipular en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de las personas participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. B) INACOOOP asume la responsabilidad de controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal A del presente. C) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. D) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. E) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el numeral 2 de la cláusula precedente, siempre que le sean solicitados. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula Cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación de él dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.**-

Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DÉCIMO: DOMICILIOS**

**ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**-

INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .....- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.164.264,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 3579/17 del 14/08/2017

Se autoriza el pago de \$ 1.437.668,50 IVA incluido a favor de la empresa Bimsa S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales y accidentes durante el mes de febrero de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4015-98-000012

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### DONACIONES

o.- Resolución N° 3580/17 del 14/08/2017

Se acepta la donación ofrecida por la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay del inmueble empadronado con el N° 430.306 correspondiente al Plano de Mensura y Reparcelamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.304 el 23/VI/17, para la Obra de Presupuesto Participativo Plaza Mirador del Cerrito.-

**N° de expediente:** 2016-3330-98-001868

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 3583/17 del 14/08/2017

Se reitera el gasto de \$ 2.831.297,00 a favor de Bimsa S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales durante el mes de enero de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4015-98-000012

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

## **VIABILIDAD DE USO**

### **o.- Resolución N° 3584/17 del 14/08/2017**

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a importación, venta y depósito de repuestos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 7.418 (unidad 001) y 405.957 (unidades 002/003/101/102) , sito con frentes a las calles Yaguarón N° 1667 y Miguelete N° 1512.-

**N° de expediente:** 2016-9631-98-000076

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Bimsa S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público durante el mes de febrero de 2017, según detalle que luce en expediente N° 2017-3430-98-000052, agregado en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trata de trabajos realizados por el temporal ocurrido el 5/II/17 el cual originó más de 800 denuncias por árboles y ramas caídas; b) dichos trabajos fueron verificados en inspecciones realizadas por el Sector Arbolado; c) los precios presentados corresponden a los valores del mercado y d) por lo expresado gestiona su pago;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

3°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202121, por la suma de \$ 1.437.668,50;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.437.668,50 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta centésimos) IVA incluido a favor de la empresa Bimsa S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales y accidentes durante el mes de febrero de 2017, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 inciso c) del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal  
304000205 Derivado 713000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de  
Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la donación ofrecida por la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay del inmueble empadronado con el N° 430.306 (antes Nos. 77.117/18/20/21/22/23/40 y fracción del N° 77.119) correspondiente al Plano de Mensura y Reparcelamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.304 el 23/VI/17;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se tomó conocimiento del ofrecimiento de los padrones Nos. 77.117, 77.140, 77.118, 77.119, 77.120, 77.121, 77.122 y 77.124 en donación por parte de la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay hacia esta Administración; b) los predios debían estar libres de ocupantes para ser aceptados; c) en noviembre de 2016 en entrevista con el Párroco del Santuario del Cerrito de la Victoria, se acordó que la Intendencia realizaría un plano de reparcelamiento de los padrones que involucran la donación; d) de los dos lotes resultantes del reparcelamiento, la Administración aceptó el lote "A" con mayor área y libre de ocupantes que corresponde al Padrón N° 430.306 y e) el inmueble de referencia tiene como destino la Obra del Presupuesto Participativo Plaza Mirador del Cerrito;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que se requiere la manifestación expresa aceptando la donación del Padrón N° 430.306 (antes Nos. 77.117/18/20/21/22/23/40 y fracción del N° 77.119) ofrecido por la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42° del Texto Ordenado de la Ley de

Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la donación ofrecida por la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay del inmueble empadronado con el N° 430.306 (antes Nos. 77.117/18/20/21/22/23/40 y fracción del N° 77.119) correspondiente al Plano de Mensura y Reparcamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.304 el 23/VI/17, para la Obra de Presupuesto Participativo Plaza Mirador del Cerrito.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay, al Municipio D, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 11, Compras, a las Unidades de Planificación y Participación Descentralizada, Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Bimsa S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público por las emergencias producidas por temporales durante el mes de enero de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.831.297,70 (Solicitud de Preventiva N° 201157) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2º) que con fecha 8/VIII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el Servicio de Áreas Verdes informa en el expediente N° 2017-3430-98-000041 que se trató de intervenciones para solucionar una situación de emergencia y permitir el normal funcionamiento de la ciudad, que se hallaba interrumpida en varios puntos por la presencia de árboles y ramas caídas;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 2.831.297,70 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete con setenta centésimos) a favor de Bimsa S.A., por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que Yaguarón Importación Ltda. solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, venta y depósito de repuestos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 7.418 (unidad 001) y 405.957 (unidades 002/003/101/102), sito con frentes a las calles Yaguarón N° 1667 y Miguelete N° 1512;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 2.349 m2 sobre una superficie de terreno de 1.076 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se obtenga reserva de espacio de 14 mts frente al local de la calle Miguelete; b) se ajusten a las normas de tránsito de cargas vigentes y c) las tareas de carga y descarga se realicen sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal;

3°) que el Municipio B manifiesta que: a) el cierre de esta actividad comercial generaría un vacío urbano y b) se entiende oportuno que la empresa atienda las mejoras correspondientes a veredas, iluminación de fachadas, etc., que mejoren la calidad del entorno urbano y el vínculo con el barrio;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, venta y depósito de repuestos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 7.418 (unidad 001) y 405.957 (unidades 002/003/101/102), sito con frentes a las calles Yaguarón N° 1667 y Miguelete N° 1512 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
  - b) se mantengan las frecuencias y los tipos de vehículos declarados y que toda la cadena logística se ajuste a las normas de tránsito de cargas vigentes. Asimismo corresponderá obtener y mantener vigente reserva de espacio de 14 (catorce) metros lineales por la calle Miguelete, frentista al N° 1512.
  - c) la actividad de carga / descarga correspondiente al local de la calle Yaguarón se realice desde la zona común existente en ésta y en la calle Galicia, unicamente con vehículos utilitarios, no debiendo utilizarse tal zona con destino a estacionamiento de vehículos de la empresa;
  - d) todas las operaciones de carga y descarga deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Asimismo, que las maniobras de ingreso / egreso no interfieran con el tránsito de la zona;
  - e) no se utilice en ningún momento montacargas en las vías públicas;
  - f) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (de 8:30 a 18:30 horas);
  - g) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, de los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se consideren pertinentes;
  - h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12.

Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97).

En particular, que se cumpla asimismo con la Res. N° 5055/11;

i) deberá proporcionar el Permiso de Gestión de Residuos y el Permiso de Gestión de Residuos de la construcción proyectada;

j) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.202, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

k) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;

l) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

m) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;

n) la interesada deberá atender las mejoras en relación a veredas, iluminación de fachadas y mejorar la calidad del entorno urbano.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 3398/17 del 03/08/2017**

Se convalida el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGA 18 DE MARZO por la suma de \$ 635.015,00.

**N° de expediente:** 2017-4450-98-000026

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la COOPERATIVA SOCIAL VIGA 18 DE MARZO correspondiente a los servicios de recolección, levante y zona limpia en Cerro Norte, por el período 10 de junio - 31 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza solicita se autorice la convalidación de las tareas realizadas por la citada Cooperativa y expresa que la cotización mensual del servicio asciende a \$ 373.538,00;

2o.) que la Dirección de la citada División manifiesta su conformidad;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 202218 por la suma de \$ 635.015,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita convalidar lo actuado y autorizar el gasto por el monto preventivado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Convalidar el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGA 18 DE MARZO por la suma de \$ 635.015,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil quince) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo

Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N   I I

### CANALIZACION ESPECIAL DE DESAGÜE

o.- Resolución N° 3585/17 del 14/08/2017

Se autoriza la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del padrón No. 42563, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ubicado con frente a la calle Primera al Norte esquina Cno. Cibils donde se encuentra la escuela No. 385 en el barrio Maracaná, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 correspondiente al Municipio A.

**N° de expediente:** 2017-8634-98-000015

**Pasa a:** OBRAS DE SANEAMIENTO

---

### MODIFICACION

o.- Resolución N° 3586/17 del 14/08/2017

Se modifica la Resolución No. 3398/17 estableciendo que el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGA 18 DE MARZO es al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 20o.) del TOCAF.

**N° de expediente:** 2017-4450-98-000026

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 3589/17 del 14/08/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3093/17 de fecha 17 de julio de 2017, a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho).

**N° de expediente:** 2017-4450-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **SANEAMIENTO**

### **o.- Resolución N° 3590/17 del 14/08/2017**

Se autoriza la contratación del suministro del sistema contable multipropósito "Massari", registrado en la Biblioteca Nacional a nombre del Sr. Luis Astray, a la empresa Simplifica SRL, por la suma de U\$S 7.625,00, IVA incluido, para ser utilizado por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en la etapa V del Proyecto - Préstamo BID No. 3805/OC-UR.

**N° de expediente:** 2017-6370-98-000146

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas para gestionar la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del padrón No. 42563, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ubicado con frente a la calle Primera al Norte esquina Cno. Cibils donde se encuentra la escuela No. 385 en el barrio Maracaná, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18, correspondiente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la interesada deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 205.000,00 (pesos uruguayos doscientos cinco mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 82.000,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como a la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los Artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".

c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio sin su autorización.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondientes.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias, para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la ANEP y al profesional actuante, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 822687 y el recibo No. 4323338B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de una canalización especial de desagüe para los

efluentes cloacales del padrón No. 42563, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ubicado con frente a la calle Primera al Norte esquina Cno. Cibils donde se encuentra la escuela No. 385 en el barrio Maracaná, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18, correspondiente al Municipio A.

2o.-Autorizar a los interesados para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, procedan por sus propios medios a la ejecución de la canalización especial de desagüe bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio A, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la interesada y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 3398/17 de fecha 3 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por ella se convalidó el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGA 18 DE MARZO por la suma de \$ 635.015,00 por haber realizado servicios de recolección, levante y zona limpia en Cerro Norte, en el período 10 de junio - 31 de julio de 2017;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que la convalidación debió autorizarse al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 20o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente modificar la citada resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Modificar la Resolución No. 3398/17 de fecha 3 de agosto de 2017 estableciendo que el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGA 18 DE MARZO por la suma de \$ 635.015,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil quince) es al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 20o.) del TOCAF.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3093/17 de fecha 17 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada Resolución se convalidó y autorizó el gasto a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por la suma de \$ 2:589.102,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento dos), solicitud SEFI No. 201843;

2o.) que con fecha 31 de julio del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada Resolución por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que la mencionada Asociación levanta un promedio de tres toneladas diarias de residuos no domiciliarios y que en el caso de suspender las tareas originaría un riesgo sanitario a la población de esas zonas afectadas, por lo que se determinó dar continuidad del servicio;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda

en consecuencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3093/17 de fecha 17 de julio de 2017, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano relacionadas con la contratación de suministro de un paquete contable;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad informa que el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V, establece en las Normas Generales, Capítulo IV, Artículo 4.01 d) Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo, que la Intendencia de Montevideo deberá demostrar "al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato";

2o.) que continúa expresando que el plazo para cumplir con la mencionada obligación, incluida la prórroga obtenida, vencerá el 11 de octubre del corriente año;

3o.) que dicha Unidad cuenta con un módulo específico para la contabilización de los registros de los proyectos en ejecución, a través de una licencia de uso de un Sistema Contable llamado "Massari", utilizado para el PSU IV, propiedad de Luis Astray y que también resultaría apropiado para el PSU V ya que cumple con todos los requisitos exigidos por el BID en la materia contable y afines;

4o.) que se solicitó al propietario del sistema en cuestión que proporcione una propuesta técnica y económica adaptada a los nuevos requerimientos del PSU V, extremo que cumplió, agregándose a estos obrados;

5o.) que siendo la oferta económica inferior al límite fijado por el Instituto Nacional de Estadística para compras directas, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento solicita autorización para la contratación del suministro del paquete contable, mediante una compra directa no SIAB;

6o.) que el monto a facturar será de U\$S 7.625,00 (U\$S 6.250,00 más 22% de IVA), el que fue aprobado por el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental en Actuación No. 3;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento efectuó la imputación SEFI No. 202128 por la suma de U\$S 7.625,00 equivalente a \$ 217.266,75 al mes de julio de 2017;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se contrate el suministro del sistema contable señalado, por la suma referida;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1o.-Autorizar la contratación del suministro del sistema contable multipropósito "Massari", registrado en la Biblioteca Nacional a nombre del Sr. Luis Astray, a la empresa Simplifica SRL, por la suma de U\$S 7.625,00 (dólares americanos siete mil seiscientos veinticinco), IVA incluido, para ser utilizado por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en la etapa V del Proyecto - Préstamo BID No. 3805/OC-UR.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a los efectos pertinentes.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 14  
DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### COMPRAVENTA

o.- Resolución N° 3593/17 del 14/08/2017

Aprobar las cláusulas de la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sra. Isabel Pereira Lorenzo, cuyo objeto es la adquisición de 2 (dos) ejemplares de llama (Lama Glama).-  
**N° de expediente:** 2017-4225-98-000080

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo relacionadas con la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sra. Isabel Pereira Lorenzo, CI N° 3.384.812-6, cuyo objeto es la adquisición de 2 (dos) ejemplares de llama (Lama Glama);

**RESULTANDO:**       **1o.)** que por Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 y su modificativa N° 3622/15 de 03/VIII/2015, se aprobó el acuerdo con la Central Lanera Uruguaya cuyo objeto es establecer las condiciones que regirán los convenios de compraventa de llamas a suscribirse entre esta Intendencia y los productores que resulten seleccionados y el modelo de las futuras compraventas a celebrarse;

**2o.)** que remitido el proyecto de compraventa adjunto en la actuación N° 1 de obrados al control jurídico, la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que las Direcciones de División Artes y Ciencias y General del Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.-**Aprobar las cláusulas de la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sra. Isabel Pereira Lorenzo, CI N° 3.384.812-6, en los siguientes términos:

**COMPRAVENTA:** En Montevideo el ..... de ..... de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la Idem), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta

ciudad, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Isabel Pereira Lorenzo, CI N° 3.384.812-6, (en adelante la productora), con domicilio en Calle Calleros y calle 60 S/N Florida CP 94000, quienes convienen en acordar lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 fue aprobado el acuerdo entre la IdeM y CLU por la cual se establecieron las condiciones que regirían los convenios a celebrar con los productores seleccionados para acceder a los excedentes de llamas existentes en el Parque Lecocq, los que superan los requerimientos para las actuales líneas de investigación y desarrollo. Por Resolución N° 3622/15 se modifica el Numeral 2 de la Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 en lo referente a la cláusula CUARTO: Precio.

De acuerdo a los criterios acordados entre la IdeM y CLU resultó seleccionado, entre otros, la productora.

**SEGUNDO: Objeto:** La IdeM, a través del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo (SDZM) vende a la productora dos (2) ejemplares de llama (Lama Glama).

**TERCERO: Tradición:** Los especímenes referidos en la cláusula precedente serán entregados en este acto a la productora, quien de conformidad los recibe.

**CUARTO: Precio:** El precio por la presente enajenación asciende a U\$S 1600 (dólares americanos mil seiscientos) la que será abonada dentro del plazo de diez días a contar de la suscripción del presente. La suma será depositada en la cuenta bancaria en dólares americanos del BROU N° 196-0006072 a nombre de la IdeM, la que será luego transferida a la cuenta extrapresupuestal de la Unidad Parques Protegidos N° 307030271.

**QUINTO: Declaración:** La productora declara que las llamas serán utilizadas como mecanismo de control de predadores del rodeo ovino.

**SEXTO: Reglamentación del cumplimiento:** Las partes acuerdan: a) la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones

contraídas hasta la total extinción de las mismas, c) que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización y d) constituir domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

En señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

**20.-**Delegar la firma de la presente compraventa en la Dirección General del Departamento de Cultura.

**30.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Artes y Ciencias, Asesoría Jurídica; a los Servicios de Información y Comunicación, de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de la compraventa de referencia y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO SOCIAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 3594/17 del 14/08/2017

Modificar el numeral 1º de la Resolución No. 2981/17 de fecha 10 de julio de 2017 que aprueba el Convenio "Ciudadela", con la finalidad de incorporar a la Fiscalía General de la Nación.-

**Nº de expediente:** 2017-4300-98-000022

**Pasa a:** SALUD

---

o.- Resolución N° 3595/17 del 14/08/2017

Modificar el Anexo de la Resolución N° 2747/16 de fecha 15 de junio de 2016 (Convenio Asociación Civil Susana Pintos Centro Capurro).-

**Nº de expediente:** 2017-3122-98-000034

**Pasa a:** SECRETARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, relacionadas con la firma de un Convenio Interinstitucional "Ciudadela" Montevideo, entre la Junta Nacional de Drogas, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, la Administración de Servicios de Salud del Estado, el Instituto Nacional del Niño y Adolescente y la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que por Resolución No. 2981/17 de fecha 10 de julio de 2017 se aprobó el Convenio mencionado;

**2o.)** que desde la División Salud se solicita la incorporación de la Fiscalía General de la Nación a dicho Convenio;

**3o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social incorpora las modificaciones solicitadas al documento y refieren todas a la agregación de una parte más al convenio, las cuales están contenidas en: la comparecencia, en las Cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES; TERCERA: COMPETENCIAS DEL DISPOSITIVO CIUDADELA LITERALES b.1, b.2 y b.3; SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES LITERAL 5 y en la Constancia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de una Resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Modificar el numeral 1º de la Resolución No. 2981 de fecha 10 de julio de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar un texto de Convenio Interinstitucional en el marco del programa denominado "Ciudadela", entre la Junta Nacional de Drogas, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de

Desarrollo Social, la Administración de Servicios de Salud del Estado, el Instituto Nacional del Niño Adolescente, la Fiscalía General de la Nación y esta Intendencia, en los siguientes términos: En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... de 2017, se reúnen: **POR UNA PARTE: la JUNTA NACIONAL DE DROGAS**, representada por ....., con domicilio en Plaza Independencia 710 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, representado por....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1453 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, representada en este acto por ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, representada por....., con domicilio en la calle Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO (ASSE)**, representada por ....., con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera 3326 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: el INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)** representado por....., con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)** representado por ....., con domicilio en la calle Paysandú 1283, de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN: PRIMERA: ANTECEDENTES:** La JUNTA NACIONAL DE DROGAS, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, el INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA y la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO están abocados a la implementación de un Dispositivo de asesoramiento, orientación y diagnóstico para atender a niños, niñas, adolescentes, adultos y referentes socio familiares de Usuarios Problemáticos de Drogas (UPD). **SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de la Red Nacional de Atención a UPD, a través de la creación de un Dispositivo de asesoramiento, orientación y diagnóstico de niños, niñas, adolescentes y adultos con consumo problemático de drogas,

denominado Ciudadela. **TERCERA: COMPETENCIAS DEL DISPOSITIVO CIUDADELA:** Compete al Dispositivo Ciudadela: a) Proporcionar información sobre los servicios y programas existentes para usuarios problemáticos de drogas, en particular en Montevideo y zona metropolitana. b) b.1 Atender a las personas con consumo problemático de drogas que le sean derivadas por los Juzgados Letrados de Adolescentes, Familia, Familia Especializada, en lo Penal, Mesa de Depuración, Priorización y Asignación (DPA), Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y Fiscalías y realizar un diagnóstico primario de su situación para derivarlas al centro de atención sanitaria más conveniente a su situación, a efectos de su tratamiento y rehabilitación; b.2 Realizar un seguimiento y control del proceso de tratamiento y recuperación de las personas derivadas por el Poder Judicial y las unidades de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y Fiscalías; b.3 Reportar a los magistrados competentes en Adolescentes, Familia, Familia Especializada y Penal, a la unidad de la FGN que intervenga sobre el proceso de tratamiento y rehabilitación de las personas que le fueran derivadas por estos. c) Brindar asesoramiento integral a adolescentes, jóvenes y adultos con consumo problemático de drogas, a referentes socio – afectivos de niños y niñas. d) Proporcionar apoyo y orientación a sus familias y/o referentes socio afectivos. e) Atender en una primera instancia los casos derivados o de consulta espontánea de usuarios con consumo problemático de drogas. f) Establecer una aproximación diagnóstica de la situación de los referidos usuarios y coordinar la derivación a otros nodos de la Red de Atención a Usuarios Problemáticos de Drogas, así como llevar adelante el seguimiento de la evolución de los usuarios, apoyando su inserción social cuando corresponda. g) Brindar información y asesoramiento a la ciudadanía independientemente de su pertenencia a los diferentes prestadores de salud. **CUARTA: GESTIÓN DEL DISPOSITIVO:** La Dirección del Centro estará a cargo de un Director General y de un Equipo de Coordinación que tendrá por cometido organizar y aprobar los aspectos técnicos y operativos y realizar las acciones necesarias para la articulación, seguimiento y evaluaciones del funcionamiento del Centro. La Dirección del Centro remitirá a efectos de la gestión a la Junta Departamental de Drogas de Montevideo y al Consejo Directivo Interinstitucional Metropolitano

(integrado por la IDM, ASSE, INAU, MIDES, FGN, PODER JUDICIAL, JND).

**QUINTA: RECURSOS:** Los equipos técnicos del Dispositivo Ciudadela se integrarán con profesionales y personal con formación terciaria, funcionarán de manera interdisciplinaria e incluirán como mínimo: Psiquiatra Pediátrico, Psiquiatra de Adultos, Licenciado en Psicología, Licenciado en Trabajo Social y Educador Social. El personal técnico deberá tener formación específica en el abordaje del consumo de drogas. A tal efecto, recibirá una capacitación previa, que estará a cargo de las instituciones firmantes de este convenio. **SEXTA.**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Junta Nacional de Drogas:** a) Participar en el equipo de capacitación que brindará formación para los abordajes y mejores prácticas en sus distintos niveles del uso problemático de drogas. b) Brindar información sobre la oferta de estrategias de inclusión necesarias para aquellos usuarios que son más vulnerables al uso problemático de drogas o aquellos que se encuentren transitando por un proceso de tratamiento. c) Facilitar los materiales de difusión y folletería que estén a su disposición. d) Ejecutar las mejoras edilicias necesarias para el funcionamiento de la sede del Centro de Servicios del Dispositivo Ciudadela. e) Aportar los siguientes Recursos Humanos: 1 Administrativo 30 hs semanales; 1 Lic. en Psicología 30 hs. semanales. f) Instruir al Fideicomiso RENADRO para la contratación de los recursos humanos que se estimen necesarios, así como el financiamiento de los recursos materiales que se establezcan. g) Diseñar una campaña de difusión e información general del Dispositivo. h) Participar en el Consejo Directivo Interinstitucional. **2. Ministerio de Desarrollo Social:** a) Participar en la capacitación del equipo técnico acerca de los abordajes y prácticas de orientación y asesoramiento más adecuadas y eficaces para atender situaciones de consumo problemático de drogas. b) Aportar el recurso humano: un Trabajador Social (30 horas semanales). c) Crear y promover espacios de articulación entre el Dispositivo Ciudadela y las dependencias y programas a su cargo con potencial de derivar personas a los servicios y programas, entre otros. **3. Administración de Servicios de Salud del Estado:** a) Aportar los siguientes recursos humanos: Un Psiquiatra Pediátrico (14 horas a cumplir en el Dispositivo), para el desempeño de tareas de Coordinación. Un Licenciado en Trabajo Social

(extensión horaria 30 horas). Un licenciado en psicología con 20 hs semanales. Un Administrativo (con extensión horaria 40 horas). Psiquiatra de Adultos 12 hs. semanales. **4. Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay:** a) Aportar los siguientes recursos humanos: un Licenciado en Psicología y dos Educadores sociales. d) Articular con los distintos servicios del INAU. **5. Fiscalía General de la Nación:** a) Designar a un técnico de la Unidad de víctimas y testigos de la FGN como referente, para dar seguimiento a las acciones que se establecen en el presente convenio y aquellas que fortalezcan las políticas y servicios en la materia. Se asignará un fiscal en caso de que la temáticas a tratar así lo requieran. b) Fortalecer los mecanismos de coordinación del Dispositivo Ciudadela con las distintas unidades de la FGN, en el marco del nuevo CPP, con las siguientes líneas estratégicas: brindar información y asesoramiento en la materia en los procesos donde se encuentran involucradas personas – en calidad de víctimas, testigos y/o imputados – con consumo problemático; establecer mecanismos de coordinación y derivación responsable desde las unidades de la FGN a nivel nacional; fortalecer los mecanismos y oportunidades para la implementación y seguimiento de medidas alternativas. Se realizarán acciones de: difusión, información de políticas, reglamentaciones, información y servicios en la material; sensibilización y capacitación del personal de la FGN; coordinación con los servicios locales. Protocolización de aspectos referentes a la investigación penal, y trabajo conjunto entre la FGN y los servicios brindados a través del Dispositivo Ciudadela. Diseño e implementación de un sistema de información referido a las actuaciones conjuntas entre la FGN y el Dispositivo Ciudadela. **6. Suprema Corte de Justicia:** a) Designar un coordinador técnico judicial para articular, en el interior del Poder Judicial y con el Dispositivo Ciudadela, el desarrollo de las actividades necesarias para la efectiva utilización de los servicios del Dispositivo por parte de los magistrados, a saber y en forma no taxativa: Comunicación de información a todos los operadores de la administración de justicia de los juzgados referidos sobre los servicios del Dispositivo Ciudadela, dirección y teléfonos, su funcionamiento y como acceder al mismo. Capacitación a magistrados, defensores y peritos de los juzgados referidos sobre el tema del consumo problemático de drogas y sobre la

enfermedad de la adicción, su ciclo, consecuencias, tratamiento y rehabilitación, y que soluciones se pueden dar a través del Dispositivo Ciudadela. Definición y puesta en funcionamiento, en coordinación con las autoridades del Dispositivo Ciudadela, de un protocolo de actuación entre el mismo y los Juzgados Letrados involucrados, según las materias Adolescentes, Familia, Familia Especializadas y Penal. Definición e implementación de un mecanismo de seguimiento y control interno sobre el grado de utilización de los servicios del Dispositivo Ciudadela por parte del Poder Judicial. Establecimiento de un mecanismo de seguimiento y control, en forma coordinada con las autoridades del Dispositivo Ciudadela, sobre el nivel de respuesta de este hacia el Poder Judicial que permita ilustrar el grado de avances en su respuesta a sus requerimientos. b) Aportar insumos de oficina. **7) Intendencia de Montevideo:** a) Proporcionar el local de la calle Víctor Haedo 2046 para la instalación y funcionamiento del Centro de Servicios del Dispositivo Ciudadela. b) Cubrir los gastos derivados del servicio de luz, teléfono, agua y servicio de limpieza de dicho local. c) Apoyar la articulación de Dispositivo Ciudadela con la red territorial departamental de servicios sociales y de salud. d) Articular con los Municipios hacia la difusión y aprovechamiento del Dispositivo en todo el departamento de Montevideo. e) Aportar 20 hs semanales de RRHH (perfil Lic. en Psicología, Trabajo Social o Administrativo) de acuerdo a las necesidades del Dispositivo y a las posibilidades de la Intendencia.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa para su difusión por parte del usuario, la naturaleza de su función institucional así lo exija o se disponga judicialmente. En su caso, será de aplicación lo dispuesto por las Leyes Nro. 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Nro. 18.381, de 17 de octubre de 2008, y sus modificatorias.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Toda diferencia que exista en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del convenio, se comunicará a la parte involucrada y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**NOVENO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar

acuerdos complementarios del presente convenio, sobre estrategias destinadas a mejorar o corregir aspectos atinentes al funcionamiento del Dispositivo Ciudadela que se documentarán por escrito. **DÉCIMA: ADHESIONES:** Previa solicitud al Consejo Directivo del Dispositivo Ciudadela y aprobación por parte del mismo, otras entidades públicas con actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, podrán en el futuro adherirse a él. Dicha adhesión será documentada por escrito y notificada a todos los órganos firmantes de este convenio en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a contar desde la fecha del otorgamiento del documento respectivo. **DECIMAPRIMERA: PLAZO:** El plazo de este Convenio será de 1 (uno) año a partir de hoy, renovable automáticamente por periodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes expusiere su voluntad de dejar de formar parte de él, lo cual deberá presentarse por escrito a las demás partes con 60 días de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. **DECIMASEGUNDA: DOMICILIOS-NOTIFICACIONES:** A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en el respectivamente indicado como propio al inicio del mismo. **DECIMATERCERA:** El presente Convenio fue aprobado por el Directorio de ASSE según Resolución 5010/2014 de Fecha 29/10/2014 recaídas en el Expediente 29-068-3-7507-2014 aprobando la realización y suscripción del presente Convenio. PARA CONSTANCIA, se firman siete ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, entregándose uno a cada uno de los órganos firmantes.

- 2.- Comuníquese a los Servicios de Relaciones Públicas, de Comunicaciones, de Escribanía, y pase a la División Salud a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución 2747/16 de fecha 15 de junio de 2016;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la División de Políticas Sociales solicita la modificación de la Resolución mencionada;

**2o.)** que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que dicha modificación es del Anexo de la Resolución N° 2747/16 del 15 de junio de 2016, en lo que refiere a los trabajadores del Centro Comunitario Capurro gestionado por la Asociación Civil Susana Pintos, la que no ha tenido variación en la plantilla de trabajadores pero sí lo ha tenido en los horarios adjudicados;

**3o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social informa que en esta instancia no se realiza preventiva;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de una Resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 2747/16 del 15 de junio de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Disponer que el texto del convenio que por el numeral anterior se aprueba será firmado con las Asociaciones Civiles que se establecen, a las que se transferirán las sumas que se indican y se aplicarán a los trabajadores incluidos en el Anexo de la Resolución No. 1281/16, de 31/03/16, y su modificativa No. ...., de ....., de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TRANSFER</b>	<b>TRABAJADORES</b>
<b>N CIVIL</b>	<b>COMUNITARIO</b>	<b>ENCIA</b>	<b>IMPLICADOS</b>

		MENSUAL	
GRUPO VECINAL BARRIO CAPRA	LA TORTUGUITA	\$ 90.491,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 02/04/2007 Martinez Garabagno Veronica Maestra 4 horas 07/02/2014 Sosa Fernandez Natalia Educador 4 horas 03/05/2004 Garcia Alvez Alejandra Micaela Educador Alim. 8 horas 16/02/1998 Larroca Cruz Walter Francisco Educador Alim. 4 horas  19/07/1993 Nicolenco Fernandez Raquel Educador 8 horas 01/06/1995 Luzardo Mary Sol Educador 8 horas
DESPERTA- RES	BELLA ITALIA	\$ 75.822,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 01/04/2002 De armas Gutierrez Alicia Educadora Sala 8 horas 03/04/1995 Ramos Fusatti Doriley Educadora Sala 8 horas 12/02/2015 Machado Natalia Educadora Sala 8 horas 03/04/1995 Castillo Maria Educ.alimentaria 8 horas Lic. BPS 26/03/2014-16/12/2016
COMISIÓN DE INFANCIA COMUNITAR IA NUESTROS HIJOS	BRANDI	\$ 78.384,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 02/06/1997 Saravia Lopez Sandra Isabel Educadora sala 8 horas 02/06/1997 Pastorino Zeballos María Fernanda Educadora sala 4 horas 02/06/1997 Pizzani Bonilla Rossana Educadora sala 8 horas 02/06/1997 Douton Ramallo Ana María Educadora alim. 8 horas
SUSANA PINTOS	CAPURRO	\$ 190.886,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 01/02/1995 Rondan Monica Educadora Sala 8 horas 19/03/2001 Ferreira Silvia Maestra 4 horas 03/02/2003 Negrone Mariela Educadora Sala 4 horas 03/02/2003 Schiaffino Analia

			<p>Educadora Sala 8 horas 04/08/2011 Rodriguez Angelica Educadora alim 8 horas 01/03/2011 Porcal Mariana Educadora Sala 8 horas 15/11/1996 Veira Secondo Analia Maestra 4 horas 15/11/1996 Gama Silvera Blanca Lia Educadora alim 8 horas 06/03/2012 Cancela Tor Maria Jimena Educadora 8 horas 16/10/2008 Saulis Maqueira Andrea Educadora 4 horas 19/08/1996 Varela Delgado Maria Laura Educadora 8 horas 29/01/2001 Iraola Noemi Educadora 8 horas 23/03/2011 Veneziani Leone Stefani Vanesa Educadora Sala 8 horas 15/02/2016 Cocci Maria Educadora Sala 8 horas</p>
NUESTROS NIÑOS- CILINDRO	LA CANTERA	\$ 94.154,00	<p>Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 01/03/2011 Borda Pablo Sereno 8 horas 02/08/2010 Genta Pablo Educador alim. 6 horas 27/02/2015 Malan Ettlin Natalia Educadora alim. 6 horas 16/04/2012 Sande Veronica Educador sala 8 horas 13/02/2013 Martinel Ibis Educador sala 8 horas 08/02/1999 Menoni Miriam Educador sala 8 horas 09/02/2015 Varela Martinez Maria Educador sala 8 horas 15/03/2015 Asencio Claudia Educador sala 8 horas 06/04/2015 Cardozo Daupeto Viviana Educador sala 8 horas</p>
MIL COLORES	MIL COLORES	\$ 34.673,00	<p>Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 09/06/2011 Bauhoffer Bourgeois Claudia Jeanette Maestra 4 horas 28/09/2006 Suburu Alonso Elizabeth Educadora 4 horas 01/03/1998 Ricci Cohman</p>

			Monica Solange Educadora 4 horas 02/02/2015 Machado Rodriguez Susana Alicia Educadora alim. 6 horas 26/10/2015 Elena Pernas Mariana Judith Educadora 4 horas
NUESTROS NIÑOS-CILINDRO	MURMULLOS	\$ 92.191,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 21/11/1996 Fedelich del Pino Mariana Educadora 4 horas 16/05/2008 Barutta Gottero Maria del Verdun Maestra 4 horas 15/04/1999 Acosta Campos Claudia Maestra 4 horas 03/06/2011 Ricci Colman Monica Solange Educadora 4 horas 21/11/1996 Perez Oppido Patricia Leonor Educadora alim. 4 horas 13/02/2004 Rocha Doufort Ana Laura Educadora 4 horas 21/11/1996 Videla Olivera Patricia Claudia Educadora 4 horas 21/11/1996 Ramos Sosa Gabriela Andrea Educadora alim. 8 horas
NUESTROS NIÑOS-CILINDRO	PASITOS CORTOS	\$ 178.393,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 05/04/2008 Wilkinson Bandera Ramon Beltran Sereno 8 horas 15/04/1999 Hernández Yeanine Educadora Alim 6 horas 10/03/2008 Curcio Leticia Educador Sala 6 horas 05/04/2008 Bentancor Roxana Educador Sala 8 horas 01/06/1992 Buono Pelaez Adriana Educadora Sala 8 horas 26/10/1992 Farias Torrano Ana Laura Maestra 8 horas 07/02/2008 Martinez Nieves Leticia Educadora Sala 8 horas 03/06/2002 Acosta Nicolazzi Natalia Lyllian Educadora Sala 8 horas 03/06/2002 Canoura Suarez Jimena Educador Sala 4 horas 04/02/2014 Araujo Maria Jose Educadora Sala 6 horas

			<p>01/10/2003 Blanco Vlasanovich Annabella Educadora Sala 8 horas</p> <p>02/02/2009 Rey Zeballo Alejandra Karina Educadora Sala 4 horas</p> <p>03/02/2010 Acosta rodriguez Cinthia Ximena Educadora Alim 6 horas</p> <p>01/04/2014 Olivera Claudia Educador Sala 4 horas</p>
CULTURA E INFANCIA	SOL Y LUNA	\$ 134.011,00	<p>Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria</p> <p>20/11/1991 Morales Bentancor Blanca Jaqelin Educadora 4 horas</p> <p>20/11/1991 Perez Curbelo Ana Beatriz Educadora 4 horas</p> <p>20/11/1991 Araujo Mata Rosario Beatriz Maestra 4 horas</p> <p>14/02/2008 Maza Figueroa Alfredo Ruben Sereno 8 horas</p> <p>04/03/1996 Betato Gonzalez Adriana Elizabeth Educadora 8 horas</p> <p>03/08/1998 Sosa Castaño Karina Lourdes Educadora 4 horas</p> <p>20/11/1991 Ramirez Maneiro Mary Isabel Educadora 8 horas</p> <p>01/02/2007 Taño O'neill Veronica Educadora 4 horas</p> <p>13/05/2010 Sila Mendez Emilia Beatriz Educadora 4 horas</p> <p>20/11/1991 Alayon Scala Maria Cristina Educadora 4 horas</p> <p>15/07/2009 Montalban Vidart Bettina Natalia Maestra 4 horas</p> <p>13/02/2013 Duarte Martinez Alba Nury Educadora 4 horas</p> <p>06/06/1997 Lopez Rondan Gabriela Educadora 4 horas</p>
ISLA DE GASPAR	VALPARAISO	\$ 116.528,00	<p>Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria</p> <p>01/11/1996 Imbriaco Claudia Educadora Alimentaria 8 horas</p> <p>02/05/2005 Alamo Lorena Educadora Alimentaria 4 horas</p> <p>17/02/1997 Rodriguez Blanca Maestra 8 horas</p>

			<p>01/10/1996 Machado Fidel Serenio 8 horas</p> <p>05/02/2008 Reyes Mariela Educatadora 8 horas</p> <p>03/03/2008 Quintero Gretel Educatadora 8 horas</p> <p>01/04/2002 Coletto Karen Educatadora 4 horas</p> <p>12/02/2007 Lombardo Claudio Educatador 4 horas</p>
DESPERTAS	VILLA PROSPERIDAD	\$ 70.446,00	<p>Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria</p> <p>13/10/1994 Villano Maria Alejandra Maestra 4 horas</p> <p>15/06/1998 Benitez Monica Beatriz Educatadora Sala 8 horas</p> <p>09/02/2009 Mas Souza Claudia Fabiana Educatadora Sala 8 horas</p> <p>06/03/1995 Rondan Nuñez Beatriz Irene Educatadora Sala 4 horas</p> <p>01/02/2015 Castro Mesones Virginia Educatadora Sala 4 horas</p> <p>01/08/1991 Castro Passos Rosana Elizabeth Educatadora Sala 6 horas</p>
NUESTROS NIÑOS-CILINDRO	KIN TIN TAN	\$ 83.522,00	<p>Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria</p> <p>01/04/2000 Gonzalez Zarfino Marcela Educatadora Sala 4 horas</p> <p>01/03/1998 Ramirez Sabatini Blanca Beatriz Educatadora Alimentaria 8 horas</p> <p>01/10/2004 Yarzabal Martinez Gabriela Educatadora Alimentaria 4 horas</p> <p>01/03/1998 Grasso Saste Rosa Alejandra Educatadora Sala 4 horas</p> <p>01/02/2005 Almada Aylliu Educatadora Sala 4 horas</p> <p>06/02/2007 Lerena Andrea Maestra 4 horas</p> <p>10/11/2008 Testa Gonzalez Valeria Alexandra Educatadora Sala 4 horas</p> <p>01/04/2014 Castro Cabral Claudia Daniela Educatadora Sala 4 horas</p> <p>13/03/2015 Cocino Plat Maria del Carmen maestra 4 horas</p>

CENTRO PREESCOLAR LAS ACACIAS	ABUELO OSCAR	\$ 81.353,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 15/02/2013 Larrea Jaurrechy Gladys Lilian Maestra 4 horas 05/03/2008 Caballero Bonatti Silvana Lourdes Educadora Alimentaria 6 horas 01/06/1992 Da costa Rodriguez Shirley Veronica Educadora Sala 8 horas 01/03/1995 Lopez Camacho Susana Etelvina Educadora Sala 4 horas 01/06/1992 Pintos Ortuño Claudia Educadora Sala 4 horas 01/06/1992 Rodriguez Mosquera Aida Estela Maestra 4 horas 10/02/2014 Casas Gutierrez Bruno Educadora Sala 4 horas 19/05/2015 Morelli Dinardi Giannina Educadora Sala 4 horas
DESPERTARES	JARDINES DEL HIPÓDROMO	\$ 82.930,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 15/06/1998 Romero Laura Educadora Sala 8 horas 16/02/2005 Bermudez Marisa Educadora alim. 6 horas 01/11/1995 Kolugnyecz Adriana Educadora Alim. 6 horas 01/09/1992 Larrañaga Gabriela Educador Sala 8 horas
PROYECTO SOCIOEDUCATIVO TIERRA NUEVA (PROSOEDUC)	INCHALÁ	\$ 49.301,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 13/05/2014 Bobio Lucia Educadora Sala 4 horas 29/05/2012 Perez Fernandez Alejandra Maestra 8 horas 19/10/2001 Flikosky Sotelo Silvia Esther Educadora alim. 8 horas 01/10/2004 Rossi Porto Natalia Andrea Educadora sala 4 horas 13/08/2014 Alpuin Sandra Educadora Sala 4 horas 26/08/2014 Dovat Nicole Educadora sala 4 horas
NUESTROS	CHINA ZORRILLA	\$ 107.487,00	Fecha de Ingreso Apellido

NIÑOS-CILINDRO			Nombre Cargo Carga horaria 15/07/2015 Suarez Lado Margarita Lourdes Maestra 4 horas 08/02/2013 Acosta Morales Adriana Beatriz Educadora sala 8 horas 11/06/1998 Bosch Bermudez Maria Educadora sala 8 horas 04/02/2009 Fleitas Cecilia Educadora sala 8 horas 09/02/1995 Amexis Rodriguez Liliana Marianela Educadora sala 8 horas 07/02/2014 Mosquera Sayar María Educadora sala 8 horas 18/02/2013 Gonzalez Vera Cinthia Melisa Educadora sala 6 horas 14/06/2001 Diaz Elizabeth Veronica Educadora sala 6 horas 09/02/2011 Perez Fernandez Micaela Educadora sala 6 horas 28/08/2014 Pereira Hilda Educadora Alim. 8 h
DESPERTARES	DESPERTARES	\$ 68.568,00	Fecha de Ingreso Apellido Nombre Cargo Carga horaria 20/04/2012 Jesús Lucía Educadora Sala 8 horas 03/06/1996 Gilardoni Avalor Liliana Pierina Educadora Sala 8 horas 29/04/2013 Larrica Ximena Educadora Sala 8 horas 05/08/2008 Scorza Quinteros Virginia Educadora alim. 4 horas 23/09/2014 Gomez Melina Educadora Sala 4 horas 27/05/2005 Orro Ubal Laura Fabiana Educadora Sala 4 horas 20/09/2000 Guillermo Collazo Cristina Elisa Educadora Sala 4 horas 19/02/2014 Martinez Nancy Maestra 8 horas

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a fin de que sean agregados sus antecedentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### RECURSOS

**o.- Resolución N° 3599/17 del 14/08/2017**

Se hace lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por una funcionaria contra la Resolución No. 575/17 de 30 de enero de 2017 y se establece en 30 días la suspensión sin goce de sueldo correspondiente.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-000229

**Pasa a:** MUSEO HISTORIA DEL ARTE - DESPACHO ADMINISTRATIVO.

---

**o.- Resolución N° 3601/17 del 14/08/2017**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por una funcionaria contra la Resolución N° 404/17 del 23 de enero de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-000521

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3602/17 del 14/08/2017**

Se hace lugar únicamente por razones formales al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Álvaro Martínez y se deja sin efecto la Resolución No. 1696/2016 dictada el 2 de agosto de 2016 por el Servicio de Vigilancia.-

**N° de expediente:** 2016-4740-98-000625

**Pasa a:** VIGILANCIA

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Lycet Tasso contra la Resolución No. 575/17 de 30 de enero de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la citada resolución se dispuso dar por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución No. 29/16/5000 de 15/01/16 y ampliatorias y sancionar a la mencionada funcionaria con 45 días de suspensión sin goce de sueldo, habiéndola hallado responsable de una conducta de acoso laboral, falta grave conforme el artículo R.423.3 literal W) y de una falta leve conforme el artículo R.423.2 literal i) por realizar colectas no autorizadas en el lugar de trabajo;

2o.) que la impugnante se agravia en cuanto entiende que en los procedimientos cumplidos se vulneró el debido proceso afectándose su derecho a la defensa y que de acuerdo a los hechos y a la prueba relevada la falta administrativa impugnada resulta inexistente, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la actuación desplegada por la Administración desde la denuncia planteada hasta la conclusión del sumario con la sanción impuesta cumplió con todas las garantías del debido procedimiento;

5o.) que la resolución que recomienda la investigación administrativa es a fin de esclarecer los hechos denunciados y no refiere a una persona particular debiéndose investigar y recolectar las pruebas que logren establecer una convicción suficiente para

ordenar un sumario;

6o.) que en relación al sumario el procedimiento se desarrolló conforme al principio de legalidad aplicando todas y cada una de las normas que lo regulan en especial los artículos R. 126 y R 133.1 Vol. II del Digesto Departamental;

7o.) que las conductas antijurídicas desarrolladas por la funcionaria Tasso fueron debidamente corroboradas ponderando las pruebas aportadas bajo las reglas de la sana crítica, incluyendo los testigos por ella propuestos y tomando en cuenta que no solo los denunciantes aportaron elementos contundentes al respecto sino que estos fueron corroborados por el Director del Servicio y en especial por el análisis técnico elaborado por el Equipo de Salud Vincular;

8o.) que sin perjuicio de lo expuesto se entiende que corresponde hacer lugar a la revocatoria pretendida exclusivamente en cuanto a la imputación de la falta leve (realizar colectas no autorizadas en el lugar de trabajo) en el entendido que se considera referida a un supuesto distinto al de obrados y los hechos que la sustentan están subsumidos en la configuración de la falta grave imputada relativa a una conducta de acoso laboral, por lo cual corresponde el ajuste a la baja de la pena, limitándola únicamente a la imputación de una falta grave, sugiriendo determinarla en 30 días;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto y se modifique la resolución impugnada exclusivamente en cuanto imputó la comisión de una falta leve a tenor del artículo R.423.2 literal i) del Volumen III del Digesto Departamental y en su mérito se establezca en treinta días de suspensión sin goce de sueldo la sanción debida por la comisión de la falta grave prevista en el artículo R. 423.3 literal W);

**CONSIDERANDO:** que el 06/07/17, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Lycet Tasso, CI 2.743.907, contra la Resolución No. 575/17 de 30 de enero de 2017 exclusivamente en cuanto se imputó la comisión de una falta leve a tenor del artículo R. 423.2 literal i) del Volumen III del Digesto Departamental y en su mérito establecer en treinta (30) días de suspensión sin goce de sueldo la sanción por la comisión de la falta grave prevista en el artículo R. 423.3 literal W).-
2. Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Museo Historia del Arte para la notificación correspondiente y demás efectos

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sandra Alcamburú contra la Resolución N° 404/17 de 23 de enero de 2017, por la cual se asignó a la funcionaria Raquel Yocco las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Administrativa del Servicio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto por el Art. D. 131.1 del Volumen III del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1o) que la recurrente se agravia por considerar que la resolución impugnada vulnera su interés directo, personal y legítimo, por cuanto se encuentra en mejores condiciones de ser seleccionada para tal asignación de funciones de acuerdo a su experiencia e idoneidad;

2o) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3o) que desde el punto de vista sustancial informa que no surge que la decisión de la Administración, concretada en el dictado del acto administrativo de designación de la funcionaria Yocco, se adoptara fuera de los límites de la discrecionalidad, sino por el contrario lo fue dentro de tales límites en forma racional y fundada, a efectos de ordenar el servicio y conforme al fin público perseguido;

4o) que en función de lo expuesto dicha Unidad sugiere propiciar el dictado de resolución que desestime el recurso de reposición interpuesto, manteniéndose el acto atacado;

**CONSIDERANDO:** que el 11/07/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sandra Alcambrú, CI 1.171.890-1, contra la Resolución N° 404/17 de 23 de enero de 2017.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad y pase al Sector Despacho del Departamento de Secretaría General para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Álvaro Martínez contra la Resolución N° 1696/2016 de 2/8/16, dictada por el Servicio de Vigilancia, por la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Libro IV, Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto y contra la imposición de multas por infracciones de tránsito constatadas según Intervenido Serie SA No. 531227;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente ha manifestado agravios respecto al retiro de chapas del vehículo y que si bien se le sanciona por "transporte de pasajeros no autorizado" no se le especifica cuál es la autorización que debe obtener y señala que la actividad que desarrolla se encuentra amparada en los principios de libertad y reserva de ley y por tanto solo puede ser limitada a través del dictado de una norma legislativa nacional sancionada por razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que en obrados no se respetó el término de la vista conferida, ya que la notificación de la concesión de vista previa fue efectuada en fecha 24/7/16, mientras que el dictado del acto lo fue en fecha 2/8/16, estando pendiente el término de 10 días hábiles establecido en el art. R. 69 (Vol. II, Digesto Departamental) que vencía el día 5/8/16;

4o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual se haga lugar únicamente por motivos formales al recurso de apelación en

subsidio interpuesto y se deje sin efecto la Resolución N° 1696/2016 de 2/8/16, dictada por el Servicio de Vigilancia, ordenándose la reconducción del trámite por el procedimiento debido;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar únicamente por motivos formales al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Álvaro Martínez, CI 1.132.308-1 y dejar sin efecto la Resolución No. 1696/2016 de 2 de agosto de 2016, dictada por el Servicio de Vigilancia.-
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado, conferirle vista y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3396/17 del 03/08/2017**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor del funcionario Ing. Juan Pablo Berta a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-9309-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3397/17 del 03/08/2017**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a los/as funcionarios/as Ingenieros/as Sra. María Artagaveytia y otros, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-9309-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3402/17 del 04/08/2017**

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor y al cobro de la respectiva compensación, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de enero de 2018, a la funcionaria Sra. Mariela Testone y otros.

**Nº de expediente:** 2017-8854-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3403/17 del 04/08/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, al Municipio CH con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir del 10 de julio de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1009-98-000201

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3404/17 del 04/08/2017**

Se adopta el régimen de liquidación de honorarios para los funcionarios del Servicio de Gestión de Contribuyentes que sean cesados en sus funciones producto de su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios.-

**N° de expediente:** 2017-2300-98-000070

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3517/17 del 07/08/2017**

Se modifica la Resolución N° 2922/13 fijando el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Ambiental en 10.886, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades para cada uno de los meses de julio y agosto de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-9434-98-000025

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3518/17 del 07/08/2017**

Se designa a la funcionaria Sra. Liliana de los Campos para integrar en calidad de tercer miembro titular la Comisión Evaluadora del programa para el cambio de Carrera para los funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador Ambiental.

**N° de expediente:** 2017-1200-98-000002

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Juan Pablo Berta, dispuesta por Resolución N° 5781/16 de fecha 12 de diciembre de 2016;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Ing. Juan Pablo Berta, CI N° 1.942.031, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas de varios/as funcionarios/as Ingenieros/as;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as Ingenieros/as que a continuación se detallan, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017:

NOMBRE	CI N°
María Artagaveytia	4.643.014
Enrique Rodríguez	3.354.518
Andrea San Román	4.125.084

2º- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que según Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 se regula el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, donde se establecen las causales de suspensión de la extensión por un periodo de 6 (seis) meses la primera vez;

2°.) que por Resolución N° 694/17 de fecha 7 de febrero de 2017 fueron excluidos varios funcionarios del mencionado régimen por lo que cumplido el plazo se solicita la reincorporación de varios funcionarios cuya nomina luce en actuación 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor y al cobro de la respectiva compensación, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de enero de 2018, a los siguientes funcionarios:

CIN°	Nombre
1276876	Mariela Testone
1327578	Higinio Messina
1433075	Gloria Bacigalupo
1473159	José Cabrera
1486582	Mario Mignone
1523264	Álvaro García
1574072	Rolando Caballero
1597436	Ernesto Barros

1626871	Luis Tardeo
1631164	José Guerra
1668935	Alberto Pereira
1714134	Elbio Distacio
1728912	Luis Vargas
1811684	Néstor Olmedo
1814294	Luis Ratto
1832071	Nerley Coitinho
1836422	Gabriel Aguado
1858867	Gabriel Lacuesta
1866940	José Ledesma
1894704	Juan Soto
1960861	Ronney Oliveira
1990594	Eduardo Ravia
1998195	Norma Arias
2013148	Carlos Pierri
2019865	Felipe Sena
2572358	Alejandro Suárez
2613284	Álvaro Lencina
2631835	Robert Luberto
2696857	Washington Muñoz
2805637	Líber González
2831137	Adrian Baggi
2991543	Carolina Muro
3046612	Juan Ibarra
3062194	Martín Crossa
3074110	Williams Pastorino
3206610	Giovana Peralta
3281270	Javier Rodríguez
3296165	Ángel Rodríguez
3353874	José Estefan
3752099	Pablo Olivera

3776164	Liliana Fontenla
3820923	Ruben Vargas
3878641	Martín Figueroa
3915660	Yaqueline Rodríguez
3936279	María Papariello
3997710	María Beriau
4033673	Silvio Fernández
4058173	Héctor González
4077215	Alejandra Domínguez
4099458	Francisco Anido
4178705	Pablo Olmos
4245828	Wilson De Los Santos
4295637	Pavel Pintos
4339377	Fernando D'albora
4345263	Daniel Andrada
4385973	Andrea Muniz
4410433	Rodrigo Corrales
4427213	Manuel Carrato
4495887	Roberto Fernández
4526159	Wilson Silva
4593472	Andrés Safi
4604651	Andrea Sánchez
4724720	Jonathan Briozzo
4739751	José Moreira
4741769	María Alvez
4774983	Federico Vieira
4873516	Martín Arias
4895371	Marcelo Pérez
4900200	Cyntia Miranda
4919496	Karen González
4970177	Francisco Núñez
5280475	Paolo Ramos

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Martha Liuzzi al Municipio CH con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, al Municipio CH con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir del 10 de julio de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 4, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 107° del Decreto N° 13.131 de fecha 27 de agosto de 1964 en la redacción dada por el Artículo 46° del Decreto N° 31.688 de fecha 30 de junio de 2006 relativo a la percepción de honorarios que pudieran haberse generado a partir de actuaciones judiciales y la Resolución N° 1969/16 de fecha 9 de mayo de 2016 que estableció un nuevo régimen de liquidación de honorarios y reintegro de gastos administrativos para las situaciones en que el contribuyente financia la deuda de tributos y/o precios;

RESULTANDO: 1°.) que el 7 de octubre de 2016 se suscribió un convenio entre la Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) y ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual la Intendencia aseguró un mínimo mensual de \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) para distribuir entre los funcionarios del Servicio de Gestión de Contribuyentes por concepto de participación en los honorarios percibidos, disminuyendo en forma gradual dicho mínimo durante la vigencia del convenio (36 meses);

2°.) que la cláusula segunda del referido convenio dispone que las partes analizarán la situación de aquellos funcionarios que se desvinculen de la Intendencia para acogerse a los beneficios jubilatorios durante la vigencia del mismo en cuanto a los eventuales impactos que pudieran producirse en sus ingresos por la aplicación del nuevo régimen de liquidación;

CONSIDERANDO: 1°.) que es necesario definir el tratamiento a dar a los funcionarios que se encuentran en la situación descripta precedentemente;

2°.) que los Departamentos de Recursos Financieros y de Gestión Humana y Recursos Materiales propician el dictado de resolución al respecto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Adoptar el siguiente régimen de liquidación de honorarios para los funcionarios que sean cesados en sus funciones producto de su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios y durante el régimen de vigencia del convenio suscrito el 7 de octubre de 2016 entre la Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales y ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en las siguientes situaciones:

a) Honorarios que se encuentren en trámite de cobro como resultado de procesos judiciales en los cuales se haya concretado el remate: los referidos funcionarios percibirán el monto que les correspondiere cobrar en el momento en que se produce el cese. Dicho monto una vez que sea efectivamente cobrado por la Intendencia se descontará del total a distribuir entre el resto de los funcionarios que permanecen activos en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, de acuerdo a los criterios de distribución habituales.

b) Honorarios que se vayan percibiendo en cuotas mensuales: la Intendencia les abonará mensualmente la cuota parte que les hubiese correspondido cobrar a los funcionarios que cesaron en sus cargos en las condiciones que se establecen, de haber continuado activos y sobre los convenios vigentes al momento del cese. Dichos montos se deducirán mensualmente del total a ser distribuido entre los funcionarios activos.

2°.-Lo dispuesto en el Art. 1° será también de aplicación a todos los funcionarios que, a la fecha de la presente resolución y desde la entrada en vigencia del convenio mencionado en el Art. 1°. hayan cesado para acogerse a los beneficios jubilatorios.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la modificación de la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013, otorgando al Departamento de Desarrollo Ambiental un cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades para cada uno de los meses de julio y agosto de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013 fijando el cupo del Departamento de Desarrollo Ambiental en 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades para cada uno de los meses de julio y agosto de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y

demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que informa que se registraron 46 (cuarenta y seis) votos para designar a la funcionaria Sra. Liliana de los Campos como tercer miembro titular de la Comisión Evaluadora del programa para el cambio de Carrera para los funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador Ambiental del Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1, Escalafón Especialista Profesional, que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio Central de Inspección General, a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2 del mismo Escalafón, según lo establecido por el Art. 48 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016;

2°. que asimismo informa que la funcionaria cumple con los requisitos dispuestos por los Arts. R.244.4 y R.244.9 del Volumen III del Digesto;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución que designe a la funcionaria;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Liliana de los Campos, CI N° 1.300.645, para integrar en calidad de tercer miembro titular la Comisión Evaluadora del programa para el cambio de Carrera para los funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador Ambiental del Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1, Escalafón Especialista Profesional, que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio Central de Inspección General, a la Carrera 3230

- Inspector de la Intendencia, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2 del mismo Escalafón, según lo establecido por el Art. 48 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016.-

2°.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

#### o.- R E T I R A D A

---

#### o.- Resolución N° 3604/17 del 14/08/2017

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC500-0 - Gerente de Tecnología de la Información al funcionario Sr. Antonio La Laina durante el período comprendido entre el 26 de junio y el 6 de julio de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-6003-98-000052

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### BAJAS

#### o.- Resolución N° 3605/17 del 14/08/2017

Se da de baja a partir del 31 de julio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Carlos Méndez.-

**N° de expediente:** 2017-1484-98-000067

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

#### o.- Resolución N° 3606/17 del 14/08/2017

Se prorroga la autorización para la realización de doble función como fumigador-chofer, al funcionario Sr. Adrián Vaz.-

**N° de expediente:** 2017-4360-98-000917

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

## **CONTRATACIONES**

**o.- Resolución N° 3610/17 del 14/08/2017**

Se convalida la modificación de la contratación de los funcionarios Sra. Fernanda Domínguez y Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, por las tareas realizadas en el mes de mayo de 2017.

**N° de expediente:** 2017-1045-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3611/17 del 14/08/2017**

Se contrata al ciudadano Sr. Guzmán Cabrera, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 668-O4/11, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1402 - Electricista.-

**N° de expediente:** 2017-5130-98-000036

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DONACIONES**

**o.- Resolución N° 3612/17 del 14/08/2017**

Se dona a la Intendencia de Rocha varios vehículos que están depositados en el Servicio de Almacenes.-

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000086

**Pasa a:** ALMACENES - BIENES MUEBLES.

---

## **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 3613/17 del 14/08/2017**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Madera, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4213-98-000018

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3614/17 del 14/08/2017**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Agustín Alonso, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-1564-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3615/17 del 14/08/2017**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Ing. José Suárez, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4540-98-000038

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3616/17 del 14/08/2017**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge Ferreira, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4213-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 3617/17 del 14/08/2017**

Se asigna un cupo especial de 9.590 horas extras al Departamento de Cultura durante el periodo comprendido entre el 1º de junio y el 31 de octubre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8014-98-000134

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3618/17 del 14/08/2017**

Se autoriza al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, la realización de hasta 48 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Nº de expediente:** 2017-1253-98-000045

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 3619/17 del 14/08/2017**

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Municipio CH, en 500 horas mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-0014-98-000396

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución Nº 3620/17 del 14/08/2017**

Se designa interinamente al funcionario A/S Milton Costa en el puesto de Director del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, a partir del 5 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Nº de expediente:** 2017-3320-98-000253

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 3621/17 del 14/08/2017**

Se autoriza la prórroga de los interinatos en los cargos de Jefatura Operativa de Guardavidas a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo y Vladimir González respectivamente, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-3111-98-000044

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**LICENCIAS**

**o.- Resolución Nº 3622/17 del 14/08/2017**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 7 y el 28 de julio de 2017 que usufructuó el funcionario Sr. Santiago Echeverría.

**Nº de expediente:** 2017-1070-98-000082

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **LLAMADOS**

### **o.- Resolución Nº 3623/17 del 14/08/2017**

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación de suplentes del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 671 autorizado por Resolución Nº 4605/11 de fecha 3 de octubre de 2011 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado en Economía, a partir del 4 de abril de 2017 y por el término de 1 año.

**Nº de expediente:** 2017-2500-98-000044

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

### **o.- Resolución Nº 3625/17 del 14/08/2017**

Se llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir el puesto D4376-1 - DIRECTOR/A DE UNIDAD RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y SUELO, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000047

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

### **o.- Resolución Nº 3626/17 del 14/08/2017**

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000120

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

## **MISION DE SERVICIO**

### **o.- Resolución Nº 3627/17 del 14/08/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. David Guper, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2017 para participar de un encuentro con las autoridades de la Municipalidad de Godoy Cruz.-

**Nº de expediente:** 2017-8854-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 3628/17 del 14/08/2017**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Dra. Alicia Scarlatta, proveniente del Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud.

**Nº de expediente:** 2017-4300-98-000019

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3629/17 del 14/08/2017**

Se prorroga el pase en comisión a la Intendencia de San José de la funcionaria Sra. Graciela Rodríguez, a partir de su vencimiento y por el término de 1 año.

**Nº de expediente:** 2017-5010-98-000094

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 3630/17 del 14/08/2017**

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Plinio Chavez, para cumplir tareas en la Secretaría de la Edila Sra. María del Carmen Castro, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001751

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **PROMOCIONES**

**o.- Resolución N° 3631/17 del 14/08/2017**

Se promueve al funcionario Sr. Jorge Morales al Nivel de Carrera III, del Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Carrera 3228 Técnico Inspector de Tránsito, a partir del 1º de noviembre de 2013.-

**Nº de expediente:** 2016-4748-98-000023

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 3633/17 del 14/08/2017**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3120/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la inclusión de varios funcionarios en la compensación especial del 25% sobre el sueldo base de 30 horas semanales, a partir de su ingreso y hasta el 14 de noviembre de 2016.-

**Nº de expediente:** 2017-4455-98-000136

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **RESERVA DE CARGO**

**o.- Resolución N° 3634/17 del 14/08/2017**

Se autoriza la reserva del cargo presupuestado que reviste el funcionario Arq. Mario Piazza de conformidad con lo previsto en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto, optando por percibir la remuneración correspondiente al cargo reservado.-

**Nº de expediente:** 2017-4006-98-000086

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **SUMARIOS**

**o.- Resolución N° 3635/17 del 14/08/2017**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 198/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017 y se sanciona con 20 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario de la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones.

**Nº de expediente:** 2017-9493-98-000008

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRASLADOS**

### **o.- Resolución N° 3636/17 del 14/08/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Patricia Presto al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-5006-98-000006

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 3637/17 del 14/08/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Fabiana Roman al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1° de julio de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8854-98-000006

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 3638/17 del 14/08/2017**

Se traslada al funcionario Sr. Carlos Costa al Departamento de Movilidad, para cumplir las tareas inherentes a su cargo presupuestal como Técnico Inspector de Tránsito, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001597

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución N° 3639/17 del 14/08/2017**

Se crea un grupo de trabajo que se identificará como Grupo de Apoyo para el ingreso de los ganadores en los concursos para personas con discapacidad.-

**N° de expediente:** 2017-5140-98-000224

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE PERSONAL

---

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2017-1200-98-000025**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°. que solicitó asignar funciones como Gerente de Tecnología de la Información al funcionario Sr. Antonio La Laina durante el período comprendido entre el 26 de junio y el 6 de julio de 2017;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC500-0 - Gerente de Tecnología de la Información, Dirección Superior, Grado SIR 21, al funcionario Sr. Antonio La Laina, CI N° 1.288.063, durante el período comprendido entre el 26 de junio y el 6 de julio de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Carlos Méndez, quien revista en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que se le realizó un Tribunal Médico el que dictaminó que corresponde el cese de la relación laboral, de conformidad con el Art. D.129, Volumen III del Digesto, siendo su incapacidad laboral evaluada en un 100 % (cien por ciento);

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que configuró causal jubilatoria común, correspondiendo ser dado de baja a partir del 31 de julio de 2017;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que dicho funcionario no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dar de baja a partir del 31 de julio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Carlos Méndez, C.I. N° 1.273.872, Credencial Cívica Serie BGA 4916, domiciliado en la calle Sajama N° 127.-
- 2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga el titular con la Intendencia de Montevideo.-
- 3°.- Otorgar 60 (sesenta) días, a partir del último cobro de la prejubilación, para que el titular gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para él y su cónyuge si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite

su calidad de jubilado, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Mantenimiento de Vehículos, que notificará al funcionario, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se renueve, a partir del 1° de julio de 2017, la autorización para realizar doble función como fumigador-chofer al funcionario Sr. Adrián Vaz, dispuesta por Resolución N° 737/16 de fecha 22 de febrero de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5800/16 de fecha 12 de diciembre de 2016;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como fumigador-chofer, al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los funcionarios Sra. Fernanda Domínguez y Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, por las tareas realizadas en el mes de mayo de 2017 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Fernanda Domínguez	2.756.946	Sonidista Postproductor	11	24	3, 4 y 5 de mayo de 2017
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	48	11, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2017
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	104	2, 4, 5, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2017

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a un ciudadano de la lista de prelación de suplentes aprobada por Resolución N° 4368/11 de fecha 19 de setiembre de 2011, resultante del llamado a Concurso Abierto N° 668-O4/11;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Guzmán Cabrera;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Contratar al ciudadano Sr. Guzmán Cabrera, CI N° 3.226.513, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 668-O4/11, dispuesto por Resolución N° 1771/11 de fecha 14 de abril de 2011, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que pueden incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-El ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana, manifestando su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 del Vol. III del Digesto).-

3º.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D. 33 del Vol. III del Digesto.-

4º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Conservación del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para su archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia Departamental de Rocha;

RESULTANDO: 1°. que solicita la donación de repuestos y vehículos en desuso pertenecientes a esta Intendencia;

2°. que la Unidad Bienes Muebles ratificó la existencia de los bienes en desuso en condiciones de ser donados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## RESUELVE:

1°.-Donar a la Intendencia Departamental de Rocha los bienes en desuso pertenecientes a esta Intendencia que se detallan:

VEHÍCULO	MOTOR	CHASIS
Pala Retroexcavadora - Marca Case Modelo 580	LD8583B265302P	6987113
Internacional Amarillo 4900 Camión	468TM2U636230	1HTSDNUN2NH415008
Mercedes Benz L1314 Autoelevador En Desuso	34496350981263	9BM345000KB833306

VEHÍCULO	CHASIS	CÓDIGO NACIONAL
Solo Cabina de Camión Internacional Modelo 4700		
Mercedes Benz 1718 Camión	9BM682191RB017003	900622243
Camión Internacional Modelo 4900	1HTSDADR2XH661958	90070260

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al

Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Madera, debido al traslado de la funcionaria Sra. Cecilia García;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Madera, CI N° 1.811.773, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y al Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección de la Unidad Expropiaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Agustín Alonso, por el término de 1 (un) año, para reforzar los recursos humanos de la Unidad;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Agustín Alonso, CI N° 4.377.470, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Expropiaciones, para la notificación correspondiente, e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga al régimen de extensión horaria al funcionario Ing. José Suárez, a partir del 1° de julio de 2017, cuya asignación fue por Resolución N° 1057/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

2°.) que la División Vialidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. José Suárez, CI N° 3.983.848, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Estudios y Proyectos Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Museo Blanes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge Ferreira para coordinar el trabajo de los funcionarios en las distintas salas y turnos además de cubrir la coordinación de la guardia de seguridad contratada;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge Ferreira, CI N° 1.691.323, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo Blanes, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se le asigne un cupo especial de 9.590 (nueve mil quinientas noventa) horas extras para la realización de tareas de apoyo al programa de Fortalecimiento a las Artes, Prueba de Admisión Desfiles de Llamadas, Montaje y Encuentro Evaluatorio del Carnaval de las Promesas y Ensayos Abiertos de Murga Joven durante el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2017;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución asignando un cupo especial de 9.590 (nueve mil quinientas noventa) horas extras durante el mencionado período;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar un cupo especial de 9.590 (nueve mil quinientas noventa) horas extras al Departamento de Cultura para ser utilizadas por la Gerencia de Eventos en el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, por ser el único funcionario chofer con que cuenta el Servicio para realizar los traslados de personal a las tareas;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras del referido Municipio en 500 (quinientas) horas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 437/17 de 23 de enero de 2017;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio CH, en 500 (quinientas) horas mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 3478/16 de fecha 5 de agosto de 2016 se dispuso la intervención del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de la fecha de la citada Resolución y por el término de 1 (un) año, y se designó como Director Interventor al funcionario A.S. Milton Costa, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°. que asimismo informa que se cumplieron los objetivos planteados por la intervención y solicita mantener la asignación de funciones del funcionario en el puesto de Director del Servicio, a fin de sostener el proceso de mejora;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución designando interinamente al funcionario en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir del 5 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente al funcionario A/S Milton Costa, CI N° 3.738.350, en el puesto de Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Grado SIR 16, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 5 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de los interinatos de los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo y Vladimir González, en el cargo de Jefatura Operativa de Guardavidas J3116-1, J3117-1, Grado SIR 11;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la prórroga de los interinatos en los cargos de Jefatura Operativa de Guardavidas J3116-1, J3117-1, Grado SIR 11, a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo, CI N° 1.747.218 y Vladimir González, CI N° 3.539.016, respectivamente, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Santiago Echeverría;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia con goce de sueldo con motivo de la realización de un curso intensivo de Fotografía Cinematográfica y Narrativa Audiovisual en la Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ENASC), realizado entre el 10 y el 28 de julio de 2017 en la ciudad de Barcelona, España;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifestaron de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que se deberá otorgar al funcionario licencia con goce de sueldo por el período comprendido entre el 7 y el 28 de julio de 2017, especificando que a su regreso deberá presentar fotocopia de la constancia de realización del curso, un informe sobre la actividad desarrollada dentro de un plazo de 15 (quince) días a partir de su retorno y contribuir con las actividades formativas y de investigación que la Intendencia de Montevideo organice, ya sea a través del Centro de Formación y Estudios o de otras dependencias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el

Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 7 y el 28 de julio de 2017 que usufructuó el funcionario Sr. Santiago Echeverría, CI N° 3.467.361, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- El funcionario deberá presentar fotocopia de la constancia de realización del curso, un informe sobre la actividad desarrollada dentro de un plazo de 15 (quince) días a partir de su retorno y contribuir con las actividades formativas y de investigación que la Intendencia de Montevideo organice, ya sea a través del Centro de Formación y Estudios o de otras dependencias.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°. que solicita contar con un Licenciado en Economía de manera permanente que asesore al Departamento en el área de proyectos, licitaciones e inversiones, así como también en las distintas temáticas que se abordan;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que la lista de prelación de suplentes del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 671 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado en Economía, autorizado por Resolución N° 4605/11 de fecha 3 de octubre de 2011, fue prorrogada hasta el 4 de abril de 2017 por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016, por lo cual de acceder a lo solicitado debería prorrogarse;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos N° 671 autorizado por Resolución N° 4605/11 de fecha 3 de octubre de 2011 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado en Economía, a partir del 4 de abril de 2017 y por el término de 1 (un) año.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicita la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir el puesto D4376-1 - DIRECTOR/A DE UNIDAD RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y SUELO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

2º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

3º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir el puesto D4376-1 - DIRECTOR/A DE UNIDAD RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y SUELO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.-

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 982 – D3/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir el puesto D4376-1 - DIRECTOR/A DE UNIDAD RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y suelo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

**DEDICACIÓN HORARIA**

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

**REMUNERACIÓN**

Sueldo Base: \$ 66.615 (pesos uruguayos sesenta y seis mil seiscientos quince) correspondiente al Grado SIR 16 (vigencia 1° de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios municipales.

**REQUISITOS EXCLUYENTES**

Título de Ingeniero Químico, o Químico de todas las orientaciones, o Licenciado en Bioquímica, o Ingeniero Agrónomo, o Doctor en Medicina, o Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria, o Doctor en Medicina Veterinaria, expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título Universitario equivalente expedido por instituciones privadas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.

**HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios/as presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

<b>Escalafón</b>	<b>Subescalafón</b>	<b>Carreras</b>	<b>Nivel</b>
Conducción	----	ESC. CONDUCCIÓN	TODOS

Profesional y Científico	P y C	5103 - Lic.en Cs.Biológicas 5127 - Lic.en Bioquímica 5204 - Doctor en Medicina 5210 - Ing.Agrónomo 5214 - Ing.Químico 5215 - Químico 5217 - Dr.en Cs.Veterinarias	Niveles I, II, III y IV
Especialista Profesional	E3	3302 - Asistente de Profesional 3309 - Practicante de Medicina 3314 - Tecnólogo Médico	Niveles I, II, III y IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará contar:

- .Con una antigüedad en el nivel no inferior a 1 (un) año.
- .Con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la Administración.
- .Quienes revistan en un puesto de Jefatura, deben poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años dentro del Subescalafón de Jefatura.
- .Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción.
- .Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 puntos.

#### PROPÓSITO DEL PUESTO

Controlar la gestión de los residuos sólidos industriales, definiendo e implementando su disposición final e instrumentar sistemas de evaluación de la calidad de los suelos del Departamento de Montevideo.

Esta Unidad cuenta con dos sectores: Sector Residuos Sólidos Industriales y Sector Suelo.

Al Sector Residuos Sólidos Industriales le compete la gestión para una adecuada disposición de residuos sólidos industriales, a través de:

- Evaluación, autorización y control de las solicitudes para la disposición final de residuos sólidos industriales.
- Evaluación y aprobación de planes de gestión de residuos de industrias y servicios
- Participación en la evaluación ambiental en emprendimientos que requieren viabilidad de uso del suelo.
- Inspecciones a industrias, denuncias y apoyo a otros Servicios.

En el Sector Suelo se realiza la identificación y diagnóstico de sitios potencialmente contaminados, evaluándose la contaminación química de suelos, prioritariamente de asentamientos y predios destinados a un posible uso residencial.

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

Programar, dirigir y coordinar los controles para la disposición final de los residuos sólidos industriales y asimilados y la calidad de los suelos del Departamento.

Implementar el control y mantenimiento de equipos afectados a su área.

Programar y supervisar la realización de monitoreo de suelos, en especial para la evaluación de la contaminación por metales pesados.

Evaluar el destino final de los residuos sólidos industriales y asimilados.

Evaluar planes de gestión de residuos de industrias y organizar y supervisar los procesos de evaluación, autorización y control de las solicitudes para las disposiciones finales de residuos sólidos industriales. Coordinar las Inspecciones.

Definir los procedimientos de intervención en trámites de viabilidad de uso del suelo.

Planificar y organizar las actividades relacionadas con la identificación y diagnóstico de sitios potencialmente contaminados, y la evaluación de la contaminación química de suelos, prioritariamente de asentamientos y predios destinados a un posible uso residencial.

Coordinar con los organismos públicos vinculados a la gestión de residuos sólidos industriales y a la calidad del suelo.

Informar a la Dirección del Servicio sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas así como sobre los problemas o irregularidades detectados y las posibles soluciones.

Estudiar y analizar permanentemente las disposiciones legales y normativas vinculadas a la gestión ambiental con el propósito de determinar su impacto en estos procesos, asegurar su cumplimiento y asistir a los niveles de conducción y funcionarios sobre el particular.

#### **PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### Planificación y Organización

Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.

Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.

Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.

Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.

Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.

Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.

Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.

### Dirección y Supervisión

Supervisar el desarrollo de las actividades y su debida ejecución en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.

Orientar y motivar a las personas a su cargo, para el logro de los fines del área al que pertenece.

Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.

Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionarlas.

Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.

Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

### Comunicación y Coordinación

Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.

Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.

Asesorar a directores y jefes en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación a la normativa legislativa y reglamentaria.

Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

#### Control y Administración de Recursos

Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).

Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

#### PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

##### Formación Excluyente:

Título de Ingeniero Químico, o Químico de todas las orientaciones, o Licenciado en Bioquímica, o Ingeniero Agrónomo, o Doctor en Medicina, o Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria, o Doctor en Medicina Veterinaria, expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título Universitario equivalente expedido por instituciones privadas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.

##### Conocimientos y experiencia:

Conocimientos y experiencia en gestión ambiental urbana, con formación en gestión de residuos sólidos industriales y sitios contaminados y/o potencialmente contaminados.

Conocimientos y aptitudes para ejecutar, programar, coordinar y controlar actividades, procesos y operaciones dentro de una diversidad de normativas, procedimientos y sistemas de información, con exigencias

para la detección de cambios y respuesta ante imprevistos. Conocimiento de las funciones de las distintas reparticiones del Servicio y comprensión global del funcionamiento del Departamento.

Formación adecuada a las exigencias de gestión de las actividades del puesto, valorándose la formación en gestión de calidad.

Conocimiento de herramientas informáticas a nivel de usuario.

#### CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

#### COMUNICACIÓN:

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

#### INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

#### DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción con la documentación que a continuación se detalla:

Cédula de Identidad

Título de: Ingeniero Químico, o Químico de todas las orientaciones, o Licenciado en Bioquímica, o Ingeniero Agrónomo, o Doctor en Medicina, o Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria, o Doctor en Medicina Veterinaria, expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título Universitario equivalente expedido por instituciones privadas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC. (original y fotocopia).

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet: <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

#### CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

<b>Antigüedad</b>	<b>Puntos</b>	<b>Méritos</b>	<b>Calificación General</b>	<b>Pruebas</b>	<b>Total</b>
I. de M.	6	15	25	45	
En el nivel inmediato anterior	9				
<b>Total</b>	15	15	25	45	100

#### A) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los

demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

La Prueba Psicolaboral se realizará en base al siguiente perfil:

Apego a las normas ético – laborales

Vocación de servicio

Proactividad

Muy buena capacidad para la toma de decisiones

Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical

Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar

Muy buena capacidad para trabajar en equipo

Capacidad de liderazgo

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
--

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

## B) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 15% del puntaje total.

### PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

1 foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La

experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

#### FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje máximo
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)	
1.1 Educación formal	25
1.2 Posgrados; Especializaciones; Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	25
SUB-TOTAL FORMACIÓN	50
2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2 Tareas realizadas en ellos siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	30

SUB-TOTAL EXPERIENCIA	50
TOTAL	100

### c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art. R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).
--

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor para cubrir el cargo, con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedará seleccionado/a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de esta posición integrarán la lista de prelación.

De originarse un empate entre dos o más postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Previo a ser designados, los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

#### Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Quien resulte seleccionado/a asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa.

La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.

La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.

La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos

tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

#### INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	Ing. Raúl Blengio	CI 1.330.477
2° Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Ing. Quím. David Guper	CI 1.639.795
Suplente:	Ing. Carlos Piña	CI 1.554.527
Veedor:	A ser designado por ADEOM	
Veedor Suplente:	A ser designado por ADEOM	

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad Residuos Sólidos Industriales y Suelo, y pase a la Unidad

Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir los siguientes cargos de **Ascenso a Nivel I y Nivel II** de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales, perteneciente al Subescalafón Oficial – O3 del Escalafón Obrero:

**3 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales**  
**2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales;**

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias y las modificaciones establecidas en el Art. 34º del Decreto 35.904, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

3º) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos para cubrir los siguientes cargos de **Ascenso a Nivel I y Nivel II** de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales, perteneciente al Subescalafón Oficial – O3 del Escalafón Obrero:

**3 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1322 – Cuidador/a de**

**Animales.**

**2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador/a de**

**Animales.**

El destino de los ganadores al cargo a Nivel I de Carrera será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y al perfil de quienes resulten ganadores, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en Unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso de los cargos de ascenso a Nivel II los destinos de los/las ganadores/as continuarán siendo sus actuales unidades.

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1082 - O3/17**

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador de Animales, perteneciente al Subescalafón Oficial – O3 del Escalafón Obrero:

**3 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales.**

**2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador/a de**

**Animales.**

El destino de los ganadores al cargo a Nivel I de Carrera será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y al perfil de quienes resulten ganadores, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en Unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso de los cargos de ascenso a Nivel II los destinos de los/ de las ganadores/as continuarán siendo sus actuales Unidades.

**DEDICACIÓN HORARIA**

30 horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales).

## REMUNERACIÓN

**Para el Nivel I:** Sueldo Base \$ 27.222 – correspondiente al Grado SIR 7 (vigencia 1° de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

**Para el Nivel II:** Sueldo Base \$ 25.416 – correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1° de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

## HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

**Para el cargo Nivel I de Carrera:**

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
n			
OBRERO	O3	1322 – Cuidador de Animales	II, III y IV

**Para el cargo Nivel II de Carrera:**

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
OBRERO	O3	1322 – Cuidador de Animales	III y IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revistan.

Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.

Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

## DEFINICIÓN DE NIVELES DE CARRERA (R.161.31/35/36)

### **Nivel I: Experto**

Este nivel reúne las condiciones expuestas para el nivel anterior con sólida experiencia.

En este se realizan tareas y asignaciones de alta complejidad y envergadura, que requieren el dominio pleno de los conocimientos teóricos y prácticos involucrados, así como una total comprensión y manejo de las interrelaciones y coordinación con otras funciones y sectores.

Se puede conducir a grupos de funcionarios afectados a esas asignaciones o a otras vinculadas, complementarias o auxiliares.

En su carácter de experto, quienes accedan a este nivel analizan y asisten a otros en el análisis y resolución de problemas en la ejecución de actividades relacionadas a su función, trabajando con amplia independencia y bajo supervisión restringida en general a la definición de objetivos y control de resultados parciales y finales. Se entiende que este puede ser el nivel previo al de un puesto de conducción con mando pleno y permanente, por lo cual quienes lo alcancen deberían ser considerados tanto reemplazantes naturales de los actuales ocupantes como candidatos potenciales para cubrir nuevos puestos de supervisión o conducción. Nivel a utilizarse con criterio restrictivo, y que será alcanzado por quienes se destaquen en el nivel anterior o por aquellos con condiciones de expertos en alguna especialidad reconocida. Se requiere la existencia de una vacante presupuestal específica. Nivel de desempeño excelente.

### **Nivel II: Sólidamente Experimentado**

Este nivel es aplicable a quienes reúnan todos los conocimientos teóricos requeridos y experiencia sólida en los distintos temas concernientes a la carrera. Están en condiciones de realizar todas las tareas correspondientes a su área o trabajar en asignaciones complejas o sobre temas que impliquen el dominio de los conocimientos teóricos y prácticos de la especialidad y una clara comprensión de su interrelación con otras funciones o sectores.

Llevan a cabo las asignaciones de principio a fin, trabajando independientemente y bajo supervisión general.

Asisten, instruyen y coordinan a personal menos experimentado en el análisis y solución de problemas específicos.

La acumulación de una mayor experiencia en este nivel no necesariamente se traduce en un aumento significativo de la capacidad y eficiencia.

Constituye el tope o culminación natural de la carrera pudiendo ser alcanzado por todos pero no necesariamente superado, es normal permanecer en él.

Requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.

Nivel de desempeño destacado.

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El CUIDADOR DE ANIMALES está incluido dentro del Subescalafón Oficial, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Oficios o especialidades intermedias, con exigencias tanto prácticas como teórico – técnicas.

Destreza en la operación y cuidado de herramientas, instrumentos de medición y control, materiales, equipos y máquinas complejas.

## DESCRIPCIÓN DE TAREAS

### **Carrera 1322 – Cuidador de Animales**

Cuida diariamente la colección de animales y el mantenimiento de sus alojamientos de manera de incrementar la calidad de vida en cautiverio.

Suministra alimentación y agua a los animales, respetando los procedimientos de higiene y calidad.

Observa diariamente el comportamiento de los animales, controlando que todo esté en orden o si existe algo fuera de lo normal o habitual, reportando la información a su superior.

Traslada animales entre recintos, busca y captura animales extraviados.

Colabora con el veterinario en tareas de apoyo según su requerimiento.

Lleva a cabo tareas de limpieza de los alojamientos así como áreas circundantes, desinfectando la zona y eliminando plantas tóxicas existentes.

Realiza reparaciones sencillas de los alojamientos.

Efectúa el control e identificación de montas.

Colabora en el entrenamiento de nuevos cuidadores.

Vigila permanentemente el comportamiento del público visitante, impidiendo que alimente o entregue ningún tipo de elementos a los animales.

Utiliza correctamente materiales e implementos propios de su trabajo, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.

## COMUNICACIÓN:

**Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:**

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

**Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.**

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

## INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), **en horario y fecha a determinar.**

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con **Cédula de Identidad vigente.**

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Aquellos/as funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del **2º Miembro del Tribunal del concurso** y su suplente

que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

## CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

### a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

**El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% del puntaje máximo previsto**

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

### b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% del puntaje total.

## PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

### **1 foto tipo carné**

**Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

**Copia de la documentación que acredite los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

**Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.**

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

## **FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)</b>	
1.1 Educación formal	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	15
<b><i>SUB-TOTAL FORMACIÓN</i></b>	<b>35</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en los ellos con relación al	

cargo que se concursa.	35
<b><i>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</i></b>	<b>65</b>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b>100</b>

**c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

**DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

## **EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55**

### **PUNTOS**

(sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará 2 (dos) listas de prelación ordenadas de mayor a menor (una para cubrir los 3 cargos de ascenso a Nivel I y otra para cubrir los 2 cargos de ascenso a Nivel II), con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de los/as concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 3 (tres) primeros lugares de la lista de prelación establecida para el Nivel I y quienes ocupen los primeros 2 (dos) cargos de la lista de prelación establecida para el Nivel II.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integrarán la lista de prelación respectiva.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designe.

La aceptación conlleva el deber por parte del/de la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.

La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.

La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación una vez transcurridos tres meses de la

fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación en virtud de una posible convocatoria.

### INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/de la aspirante estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

**Presidente:** Eduardo Tavares C.I.: 1.514.831

**2do. Miembro:** A ser elegido por los concursantes

**3er. Miembro:** Fernando Cirillo C.I.: 1.266.984

**1er. Suplente:** Álvaro Modernell C.I.: 3.247.826

Dadas las características de este concurso los integrantes en calidad de suplentes podrán participar en las distintas etapas.

**Veedor:** A ser designado por ADEOM.

**Veedor Suplente:** A ser designado por ADEOM.

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.-Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. David Guper, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2017, para participar de un encuentro con las autoridades de la Municipalidad de Godoy Cruz, realizado en la ciudad de Mendoza, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 348,48 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y ocho con 48/100), para cubrir gastos de viáticos;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. David Guper la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 348,48 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y ocho con 48/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. David Guper, CI N° 1.639.795, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 348,48 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y ocho con 48/100) al

tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Gerencia Planificación, Administración y Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Dra. Alicia Scarlatta;

RESULTANDO: que por Resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 6 de julio de 2017 se autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Dra. Alicia Scarlatta, CI N° 1.748.327, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión de la funcionaria Sra. Graciela Rodríguez a la Intendencia de San José;

RESULTANDO: que fue autorizado por Resolución N° 3333/16 de fecha 25 de julio de 2016, a partir de la notificación y por el término de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de San José de la funcionaria Sra. Graciela Rodríguez, CI N° 1.593.243, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Turismo cuyo Director, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Turismo, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Plinio Chavez, quien se desempeña en el Servicio de Locomoción, para cumplir tareas en la Secretaría de la Edila Sra. María del Carmen Castro;

2°.) que el Servicio de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final del mandato de la Edila Sra. María del Carmen Castro;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Plinio Chavez, CI N° 1.294.297, para cumplir tareas en la Secretaría de la Edila Sra. María del Carmen Castro, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Locomoción, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación

de Haberes y de Locomoción, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Jorge Morales;

RESULTANDO: 1°. que solicitó el recálculo de los deméritos que le impidieron participar en el Proceso de Promoción del año 2013 por no alcanzar el puntaje mínimo de promoción;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que habiéndose actualizado las incidencias quedó sin efecto la inhabilitación oportunamente generada;

3°. que se convocó al Tribunal que actuó en el Proceso de Promoción del año 2013 del Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, y se le realizó la prueba correspondiente el 10 de julio de 2017;

4°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la instancia de evaluación fue aprobada;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde promover al funcionario Sr. Jorge Morales al Nivel de Carrera III del Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Carrera 3228 Técnico Inspector de Tránsito, a partir del 1° de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de la resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Promover al funcionario Sr. Jorge Morales, CI N° 1.965.471, al Nivel de Carrera III del Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Carrera 3228 Técnico Inspector de Tránsito, a partir del 1° de noviembre de 2013.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito, al Servicio de Vigilancia, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3120/17 de fecha 17 de julio de 2017 que dispuso la inclusión de varios funcionarios en la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales, a partir de su ingreso y hasta el 14 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3120/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la inclusión de varios funcionarios en la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales, a partir de su ingreso y hasta el 14 de noviembre de 2016, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Arq. Mario Piazza;

RESULTANDO: 1°.) que fue designado por Resolución N° 2750/17 de fecha 27 de junio de 2017 como Director Interino de la División Tierras y Hábitat a partir del 26 de junio de 2017;

2°.) que solicita se reserve su cargo presupuestal, optando por la remuneración correspondiente al cargo reservado, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la reserva del cargo presupuestado que reviste el funcionario Arq. Mario Piazza, CI N° 1.309.903, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto, optando por percibir la remuneración correspondiente al cargo reservado.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y

pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Fernando Santa Marta, dispuesto por Resolución N° 198/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las inasistencias registradas en el mes de diciembre de 2016;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista y habiendo sido debidamente notificado no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 7 (siete) inasistencias sin aviso en el mes de diciembre de 2016, sin que sean de recibo los motivos invocados para incurrir en ellas, por lo que aconseja aplicar una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, a tenor de lo dispuesto en los Arts. R.215 y R.215.2, recogido en el Art. R.423.3 lit. n);

4°.) que opera como circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R.215.3, recogido en el R.423.7 lit. b), todo del Vol. III del Digesto, en virtud que desde su ingreso a la Administración, el 21 de enero de 1991, registra múltiples antecedentes disciplinarios por la misma conducta;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 198/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Fernando Santa Marta, CI N° 3.516.612, quien se desempeña en la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Sumarios, Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Patricia Presto, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, debido a que cuenta con el perfil adecuado para la atención al público en los Módulos de Informes;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Patricia Presto, CI N° 4.581.722, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Fabiana Roman, quien se desempeña en el Municipio G;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Fabiana Roman, CI N° 2.521.551, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1° de julio de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 1883/17 de fecha 8 de mayo de 2017 se hizo lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Sr. Carlos Costa y se dejó sin efecto la Resolución N° 5642/16 de fecha 5 de diciembre de 2016 que dispuso la modificación de su carrera;

RESULTANDO: 1°.) que el funcionario solicita se le asignen las tareas propias de su cargo presupuestal (Escala Especialista Profesional, Subescala Especialista Profesional Técnico, Carrera Técnico Inspector de Tránsito, Nivel IV), disponiendo el traslado que corresponda, al amparo de lo dispuesto por el Art. 30 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Tránsito informa que puede otorgar al funcionario tareas propias de su cargo presupuestal en el Servicio de Vigilancia de Tránsito;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde ampliar la Resolución N° 1883/17 de fecha 8 de mayo de 2017 y disponer el traslado del funcionario al Departamento de Movilidad, para cumplir las tareas inherentes a su cargo presupuestal como Técnico Inspector de Tránsito;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Carlos Costa, CI 1.861.332, al Departamento de Movilidad, para cumplir las tareas inherentes a su cargo presupuestal como Técnico Inspector de Tránsito, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita formalizar la constitución del Grupo de Apoyo para el ingreso de los ganadores en los concursos para personas con discapacidad, con el cometido de facilitar la inducción de dichas personas en su ingreso en relación a la tarea, al grupo de trabajo y a la organización, así como orientar a los referentes de conducción y al grupo de trabajo en los que se van a desempeñar;

2º.) que se sugiere que dicho equipo esté integrado por los funcionarias Ps. María Emma Marino y Ps. Mariana Estín, quienes se desempeñan en la Unidad de Selección y Carrera Funcional, la Lic. en T/S Maía Cristina Domínguez, quien se desempeña en el Servicio de Salud y Seguridad Social y la Lic. en A/S Tania Aguerrebere, quien se desempeña en la Unidad Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión.-

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Crear un grupo de trabajo que reportará al Director de la División Administración de Personal y se identificará como Grupo de Apoyo para el ingreso de los ganadores en los concursos para personas con discapacidad, con el cometido de facilitar la inducción de dichas personas en su ingreso en relación a la tarea, al grupo de trabajo y a la organización, así como orientar a los referentes de conducción y al grupo de trabajo en los que se van a desempeñar;

2°.-Designar como integrantes del referido equipo de trabajo a las funcionarias Ps. María Emma Marino, CI N° 2.718.820, Ps. Mariana Estín, CI N° 1.695.721, Lic. en T/S Maía Cristina Domínguez, CI N° 1.391.817 y Lic. en A/S Tania Aguerrebere, CI N° 3.316.865.-

3°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General y pase a la División Administración de Personal.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIOS

o.- Resolución N° 3640/17 del 14/08/2017

Convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Congreso de Intendentes por Plataforma de Expediente Electrónico.

**N° de expediente:** 2017-3547-98-000001

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Congreso de Intendentes;

**RESULTANDO:** 1º) que el objeto de dicho Convenio es que la Intendencia de Montevideo autoriza al Congreso de Intendentes, que lo acepta de conformidad, la utilización de la Plataforma de Expediente Electrónico que posee Montevideo ;

2º) que el 7 de agosto pdo. la Unidad Asesoría -Contralor de Contratos- de la División Asesoría Jurídica, efectuó el contralor jurídico-formal que le compete no teniendo objeciones que formular, efectuando una sugerencia que fue recogida en el texto a aprobar ;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Congreso de Intendentes en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de 2017, comparecen **por una parte:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ....., inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **por otra parte:** el Congreso de Intendentes (en adelante CdeI) representado en este acto por ..... , en su carácter de ... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, Piso 2º, Oficina 2028, de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio: **PRIMERO:**

**Antecedentes. I.** Por resolución departamental N° 3060/16 del 4 de julio de 2016, la IdeM puso en funcionamiento una Plataforma de Expediente Electrónico que permite llevar la totalidad de los expedientes generados en la IdeM en formatos electrónicos. **II.** El CdeI tiene interés en implantar en dicho organismo un sistema de expediente electrónico que permita una gestión más ágil y eficiente de sus trámites, así como facilitar la comunicación entre el CdeI y cada uno de los gobiernos departamentales.

**SEGUNDO: Objeto.** La IdeM autoriza al CdeI, que lo acepta de conformidad, el uso de las licencias de software necesarias para poder llevar adelante la gestión electrónica de los temas del CdeI, así como la infraestructura requerida para tal fin. **TERCERO: Obligaciones de la IdeM:** la IdeM se obliga a facilitar el uso de la plataforma. **Obligaciones del CdeI:** El CdeI se obliga a contratar, si fuera necesario, servicios de soporte y consultoría para la implantación del producto, así como el desarrollo de posibles adicionales requeridos propios del trabajo del CdeI, los cuales deberán poder ser utilizados por la IdeM. Asimismo si fuera necesario, también realizará la adquisición de equipamiento adicional para un mejor funcionamiento de la Plataforma de Expediente Electrónico.

**CUARTO: Plazo.** El plazo de este convenio comenzará a partir de su suscripción y regirá por un plazo de 3 (tres) años, renovable automáticamente. **QUINTO: Responsabilidades.** La IdeM queda exenta de cualquier tipo de gasto ocasionado por la implantación de la solución de expediente electrónico en el CdeI. **SEXTO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio previa comunicación a la otra parte con plazo de 30 (treinta) días. **SÉPTIMO: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento.

2°. Comuníquese al Congreso de Intendentes, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y de Información y Comunicación y pase por su orden, a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente Convenio.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1081	14	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 3405/17 del 04/08/2017**

Convalidar lo actuado prestando aprobación al texto de Convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y el Instituto de Promoción Económico Social (IPRU) para la ejecución del proyecto "Oeste productivo: Parque Tecnológico e Industrial del Cerro, generando desarrollo, emprendimientos y economía local".

**N° de expediente:** 2017-2512-98-000064

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

**o.- Resolución N° 3406/17 del 04/08/2017**

Ampliar en un 55,5% (cincuenta y cinco con cinco por ciento) al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 312849/1, correspondiendo la ampliación del 50% (cincuenta por ciento) de los contenedores a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,00 condición DDU, incluído 10% (diez por ciento) para repuestos, y el 100% (cien por ciento) del servicio de colocación y armado a favor de la empresa "MIOVENI S.A." por la suma de U\$S 521.550,00.

**N° de expediente:** 2016-4400-98-000116

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3407/17 del 04/08/2017**

Reiterar el gasto de la suma de \$ 44:850.115,44 a favor de la empresa CIEMSA, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga".

**Nº de expediente:** 2017-6320-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3408/17 del 04/08/2017**

Reiterar el gasto de la suma de \$ 44.850.199.81 a favor de la empresa TEYMA URUGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.

**Nº de expediente:** 2017-6320-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y el Instituto de Promoción Económico Social (IPRU);

**RESULTANDO:** 1o.) que el mismo tiene por objeto el financiamiento para la ejecución del proyecto "Oeste productivo: Parque Tecnológico e Industrial del Cerro, generando desarrollo, emprendimientos y economía local";

2o.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica;

3o.) que la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro informa que las contrapartidas comprometidas en efectivo se efectuarán en los ejercicios 2018-2019, estableciéndose asimismo, que las partidas en especies corresponden a honorarios técnicos de personal que ya está contratado;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico señala que la imputación preventiva para el aporte en efectivo deberá efectuarse para los presupuestos de los ejercicios 2018-2019;

**CONSIDERANDO:** que a tales efectos la Dirección General del mencionado Departamento eleva actuaciones solicitando la convalidación de las cláusulas del convenio a suscrito entre las partes;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado aprobando el siguiente texto de convenio y su anexo (fs. 11 a 17 inclusive):

**CONVENIO:** En Montevideo, el día 16 de junio de 2017, entre: i) por una parte: AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE) domiciliada a estos efectos en la calle en Rincón 528, Piso 2o. de Montevideo, representada en este acto por los Directores Álvaro Correa y Claudia Bonnacarrère, inscripta en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP) de la Presidencia de la República, con Sede en esta ciudad y domicilio en Plaza Independencia “Torre Ejecutiva” Piso 5, representada en este acto por el Director de Descentralización e Inversión Pública, Sr. Pedro Apezteguía; iii) por otra parte: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, con RUT 211763350018 domiciliada en 18 de julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Intendente del departamento de Montevideo, Sr. Daniel Martínez, asistido por el Secretario General, Sr. Fernando Nopitsch (en adelante “Intendencia” o Institución Postulante), iv) por otra parte: FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con RUT 214505410012, domiciliada en Julio Herrera y Reissig 565 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por la decana, Sra. María Simon (en adelante “la Facultad”), v) y por otra parte: INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICO SOCIAL, con RUT 214244500013, domiciliada Colonia 2069 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Marcelo Ventos en su calidad de Director (en adelante “IPRU”), convienen en la celebración del presente:

**DEFINICIONES:** A efectos del presente, los siguientes términos tendrán el significado que se refiere a continuación:

**ANDE:** Es la Agencia Nacional de Desarrollo.

**ANR:** Aporte No Reembolsable

**COMITÉ EVALUADOR:** Comité integrado por miembros de ANDE y de OPP, encargado de la recepción y aprobación de los informes de seguimiento y de evaluación de los proyectos.

**FA FODESA:** Fideicomiso de Administración del Fondo para el Desarrollo Ande.

**INSTITUCIONES SOCIAS:** todas las instituciones, personas físicas y/o

jurídicas firmantes del presente.

**INSTITUCIÓN POSTULANTE:** Institución que presentó la “Documentación requerida para postularse”, resultando designada por las demás Instituciones Socias como interlocutor a estos efectos ante ANDE-OPP, que es la responsable de recibir y administrar los fondos a ser transferidos.

**OPP:** Es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** **1.1** La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados. Por Ley N°19.337 se creó el Fondo para el Desarrollo ANDE, cuyo Plan Operativo ha sido aprobado por Resolución N°555/2016 del Poder Ejecutivo, que establece dentro de su Programa VI el Desarrollo Empresarial en el Territorio, con el objetivo general de mejorar la competitividad de las MIPYME’s en los territorios, previéndose expresamente la posibilidad de conceder apoyos para Proyectos de Competitividad Territorial. **1.2** La OPP tiene como principal cometido asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en la formulación y ejecución de los planes y estrategias de desarrollo y las políticas de descentralización. En particular son funciones de OPP formular e implementar planes y estrategias de desarrollo económico y social, aportar a los gobiernos subnacionales para la implementación de políticas de descentralización y desarrollo local, desarrollando políticas territoriales articuladas, y contribuir al desarrollo sustentable de emprendimientos productivos. La Dirección de Descentralización e Inversión Pública (DDIP) de OPP tiene como cometido fundamental el relacionamiento del Poder Ejecutivo con los gobiernos departamentales, asistiéndolos en materia financiera, técnica y de diseño de las políticas de desarrollo territorial, profundizando la descentralización, la participación ciudadana, la inversión pública y el desarrollo con equidad, articulando las acciones de los distintos niveles de gobierno. En este marco, Uruguay Más Cerca (UMC) que funciona dentro de la órbita de dicha Dirección de la OPP, tiene como objetivo general incentivar y acompañar los procesos de desarrollo territorial, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades y la generación de oportunidades económicas con equidad, con énfasis en las poblaciones con mayores dificultades de acceso. **1.3** En cumplimiento de los cometidos de ambas instituciones, ANDE y el Programa Uruguay Más Cerca de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el 18 de agosto de 2016 lanzaron la Convocatoria a Proyectos para el Fomento de la Competitividad Territorial, **1.4** Las Instituciones Socias se presentaron a los efectos de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto denominado “Oeste Productivo: Parque Tecnológico Industrial del Cerro, generando desarrollo, emprendimientos y economía local” (en adelante “el Proyecto”). **1.5** Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria a Proyectos para el Fomento de la Competitividad Territorial (en adelante las “Bases”); y la Propuesta presentada por las Instituciones Socias que fuera ajustada de acuerdo a los criterios establecidos por el

equipo técnico de ANDE y OPP que se adjunta al presente como Anexo I.

**SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE y OPP desembolsarán los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

**TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:** El presente regirá desde su firma y hasta la completa ejecución del Proyecto, la cual no podrá ser superior a los 24 meses contados a partir de hoy. Esta fecha límite se extenderá únicamente, y en casos excepcionales, siempre que medie resolución favorable de ANDE y OPP, cuando lo entiendan justificado y/o conveniente.

**CUARTO. APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):** El Aporte no Reembolsable a otorgarse por parte de ANDE y OPP será de un total de hasta \$U 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones). Las Instituciones Socias deberán aportar una contrapartida de igual o mayor valor al monto solicitado, admitiéndose que hasta el 50% de dicha partida pueda realizarse en especie y/o con fondos de otros proyectos que contribuyan a los objetivos de la propuesta presentada y que no estén vinculados a ANDE o al Programa Uruguay Más Cerca de OPP; aplicándose en todo caso las “condiciones aplicables al financiamiento” previstas en el punto 9 de las Bases. En lo que tiene que ver con el Proyecto que da origen al presente, las contrapartidas serán las siguientes:

Intendencia Departamental de Montevideo: \$2.201.315 (pesos uruguayos dos millones doscientos un mil trescientos quince) en efectivo y \$2.550.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos cincuenta mil) en especie.

Facultad de Ingeniería UdelaR: \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) en efectivo y \$900.000 en especie (pesos uruguayos novecientos mil).

IPRU: \$950.000 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) en especie.

**QUINTO.TRANSFERENCIA DE RECURSOS: 5.1:** La transferencia de recursos comprometida por ANDE y OPP se realizará en 4 partidas:

- Un primer desembolso equivalente al 30% de los recursos comprometidos, por un monto de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) habiéndose aprobado el plan de trabajo ajustado, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente.

- Un segundo desembolso equivalente al 20% de los recursos comprometidos, por un monto de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) a partir de los seis meses del primer desembolso, contra la aprobación de un informe de evaluación financiera y programática por parte de la institución responsable aprobado por el Comité Evaluador.

- Un tercer desembolso equivalente al 30% de los recursos comprometidos, por un monto de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a partir de los doce meses del primer desembolso, contra la aprobación de un informe de evaluación financiera y programática presentado por la institución postulante y aprobado por el Comité Evaluador.

- Un desembolso final equivalente al 20% de los recursos comprometidos, por un monto de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) contra la aprobación por parte del Comité Evaluador del informe de evaluación intermedia presentado por la Institución Postulante.

En ningún caso se realizarán desembolsos sin la aprobación del informe

correspondiente por parte del Comité Evaluador. **5.2** En relación al proyecto de referencia, la Institución Postulante comunica expresamente que los respectivos desembolsos deberán ser depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del banco BROU N° de cuenta 1960005876, cuyo titular es Intendencia de Montevideo. En caso de generarse gastos bancarios por las transferencias, estos correrán por cuenta de la Institución Postulante. **5.3** La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados en el presente, si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, las Instituciones Socias exoneran a ANDE y OPP de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. Bastará como comprobante de pago de los desembolsos, la constancia de transferencia y/o depósito efectuado.

**SEXTO. AGENTE DE PAGO:** Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR, serán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a la cuenta bancaria indicada en la cláusula anterior. En consecuencia, desde ya se autoriza expresamente a ANDE y a OPP a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias,

**SÉPTIMO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE y OPP:** **7.1** De acuerdo con lo previsto en el punto 17.2 de las Bases, las Instituciones Socias deben incluir un PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN con el contenido allí indicado, el cual deberá ser presentado ante el Comité Evaluador dentro de los 30 días de firmado el presente. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos del cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 19.337, la Institución Postulante deberá relevar, gestionar y brindar toda la información que le sea requerida por ANDE, para la realización del Monitoreo y Evaluación del Proyecto. **7.2** Informes Bimestrales: La Institución Postulante deberá presentar al Comité Evaluador en forma bimestral, un informe de seguimiento de las actividades correspondientes al período de la ejecución que se rinde. Dicho informe de actividades debe incluir todas las actividades realizadas en ese bimestre para el logro de los objetivos propuestos, el grado de avance de los indicadores de desempeño en relación a lo previsto inicialmente (metas), el grado de avance de ejecución financiera, y los ajustes o modificaciones en el cronograma previsto. **7.3** Informes semestrales: La Institución Postulante deberá presentar al Comité Evaluador informes semestrales de rendición de cuentas del Proyecto bajo la modalidad de Revisión Limitada donde consten todos los aportes recibidos para su ejecución (según instrucciones que dé ANDE en tal sentido). **7.4** Informe de Avance: ANDE y OPP realizarán el seguimiento del Proyecto tanto en términos de actividades como de su situación económico-financiera. **7.5** Sin perjuicio de lo anterior, ANDE y OPP tendrán amplias facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, por lo cual las Instituciones Socias están obligadas a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE-OPP o quien estas designen. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta

cláusula será considerado grave y podrá provocar la rescisión automática del presente, sin perjuicio de las acciones legales que por Derecho correspondan.

**OCTAVO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS: 8.1** A efectos de cumplir con lo solicitado en el instructivo “Adquisición de bienes y contratación de servicios el marco de programas que cuenten con el apoyo de ANDE”, la Institución Postulante deberá conservar en su poder por un plazo de al menos cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante).

**8.2** Si el gasto rendido estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido, en ningún caso se reconocerán gastos previos a la firma del presente.

**NOVENO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las Instituciones Socias a las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE y OPP podrán:

(i) suspender total o parcialmente los pagos a efectuarse por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las Instituciones Socias declaran conocer y aceptar que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente y/o cualquier otro Programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

**DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:** En caso que fuera necesario realizar modificaciones al Proyecto, éstas podrán ser propuestas por el Comité Evaluador y/o por la Institución Postulante, en este último caso, la Institución deberá solicitar autorización expresa al Comité Evaluador, siendo su aprobación discrecional por parte de este. En caso de que el Comité Evaluador no apruebe la modificación solicitada, ANDE y/o OPP podrán rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada ANDE ni OPP a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

**DÉCIMO PRIMERO. INDEMNIDAD:** Las Instituciones Socias serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE y a OPP, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del Proyecto. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de las Instituciones Socias y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada

o no al Proyecto.

**DÉCIMO SEGUNDO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre las Instituciones Socias y sus empleados, son totalmente ajenas a ANDE y OPP y de entera responsabilidad de cada parte. Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

**DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD:** En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s. Sin perjuicio de lo anterior, las Instituciones Socias aceptan expresamente que ANDE y OPP utilicen los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos. Asimismo, y por tratarse de fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Ande (Ley 19.337 y resolución del Poder Ejecutivo N° 555/2016), las Instituciones Socias declaran expresamente aceptar y conocer que sus nombres, el tipo de apoyo recibido y los montos de los aportes a realizar por ANDE podrán ser publicados mensualmente en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna ni a ANDE ni a OPP por dicha publicación.

**DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD:** Las Instituciones Socias se obligan a mencionar e incluir en cualquier publicación y/o documento referido a actividades vinculadas al presente, sus resultados parciales o totales, que el Proyecto es financiado con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo incluirse el logotipo de ANDE y OPP, de acuerdo a las instrucciones que estas denen tal sentido.

**DÉCIMO QUINTO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:** A efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, los mismos podrán ser cursados entre las partes mediante e- mail.

**DÉCIMO SEXTO.MORA:** Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.PROHIBICION DE CESIÓN:** Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE y OPP.

**DÉCIMO OCTAVO.JURISDICCION Y LEY APLICABLE:** Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los

tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

**DÉCIMO NOVENO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:** Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

- 2.- Autorizar la creación de una actividad extrapresupuestal con la finalidad de gestionar los fondos recibidos en la operativa de este convenio. La misma dependerá de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Relaciones Públicas y posterior conocimiento del Servicio de Escribanía.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 312849/1, para la adquisición de hasta 4.000 (cuatro mil) contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza, adjudicada por Resolución N° 13/17 de fecha 4 de enero de 2017 a la empresa "VETROPLAST S.R.L.", modificada por Resolución N° 172/17 de fecha 11 de enero de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 2095/17 de fecha 17 de mayo de 2017 se aprobó la cesión parcial de contrato respecto de ciertas prestaciones contenidas en la contratación derivada de la mencionada Licitación de la empresa "VETROPLAST S.R.L." adjudicataria de la misma en favor de la empresa "MIOVENI S.A.";

2o.) que la División Limpieza solicita la ampliación del 55,5 % (cincuenta y cinco con cinco por ciento) de la Licitación de referencia, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) del ítem de contenedores a la empresa "VETROPLAST S.R.L." y el 100% (cien por ciento) del ítem del servicio de colocación y armado a la empresa "MIOVENI S.A.";

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la ampliación solicitada;

4o.) que a tales efectos el Servicio de Compras solicita la ampliación del contrato al amparo del Art. 74° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente ampliar la Licitación Pública N° 312849/1, para la adquisición de contenedores y el servicio de colocación y armado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Ampliar en un 55,5% (cincuenta y cinco con cinco por ciento) al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 312849/1, correspondiendo la ampliación del 50% (cincuenta por ciento) de los contenedores a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,00 (euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) condición DDU, incluido 10% (diez por ciento) para repuestos, y el 100% (cien por ciento) del servicio de colocación y armado a favor de la empresa "MIOVENI S.A." por la suma de U\$S 521.550,00 (dólares americanos quinientos veintiún mil quinientos cincuenta) condición plaza IVA incluido equivalente en moneda nacional a \$ 14:926.761,00 (pesos uruguayos catorce millones novecientos veintiséis setecientos sesenta y un mil).
- 2o.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 312849/1 por la suma de Euros 1:949.860,00 (euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) y por Solicitud SEFI N° 202110 la suma de U\$S 521.550,00 (dólares americanos quinientos veintiún mil quinientos cincuenta) equivalente en moneda nacional a \$ 14:926.761,00 (pesos uruguayos catorce millones novecientos veintiséis setecientos sesenta y un mil).
- 3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad, cumplido, pase al Servicio Compras, para notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa CIEMSA correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga";

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 2316/17 de 19 de julio de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 44:850.115,44 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento quince con 44/100) a favor de la empresa CIEMSA, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga".
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 2297/17 de 19 de julio de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 44.850.199.81 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento noventa y nueve con 81/100) a favor de la empresa TEYMA URUGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### FERIAS

o.- Resolución N° 3641/17 del 14/08/2017

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle Julio César entre Antonio Costa y José Iturriaga, a la calle Julio César de Iturriaga a 26 de Marzo, estableciendo que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará por la calle Iturriaga a ambos lados de Julio César, no contando con periferia.

**N° de expediente:** 2017-4798-98-000001

**Pasa a:** CENTRO COMUNAL ZONAL 5 - CCZ 5

---

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 3642/17 del 14/08/2017

Adjudicar a la empresa DIPAC Ltda. la Licitación Pública N° 326056/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 13.

**N° de expediente:** 2017-3430-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### PARQUE TECNOLOGIO E INDUSTRIAL DEL CERRO

o.- Resolución N° 3643/17 del 14/08/2017

Convalidar lo actuado, adjudicando al amparo del Artículo 33º, literal C, numeral 9) del TOCAF, a la empresa TOTAL SECURITY SRL. el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por el mes de julio de 2017.

**N° de expediente:** 2016-2512-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **REITERACIÓN DE GASTO**

### **o.- Resolución N° 3644/17 del 14/08/2017**

Reiterar el gasto de la suma de \$ 723.999,00, correspondiente al mes de julio de 2017 a favor de la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES.

**N° de expediente:** 2017-2502-98-000049

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución N° 3646/17 del 14/08/2017**

Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicios a firmarse con la empresa unipersonal María Fernanda Gómez, C.I. N° 5.368.197-8, para desempeñarse en tareas propias de su profesión en la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR).

**N° de expediente:** 2017-7850-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en la calle Julio César entre Antonio Costa y José Iturriaga;

**RESULTANDO:** 1o.) que, a pedido de los vecinos y habiendo cumplido con el plazo de 5 años de permanencia de la mencionada feria, el Área Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, propone trasladarla a la calle Julio César, de Iturriaga a 26 de Marzo;

2o.) que el Centro Comunal Zonal No. 5 informa que la feria no cuenta con periferia;

3o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito indica que el estacionamiento vehicular de los feriantes podría ubicarse por la calle José Iturriaga a ambos lados de Julio César;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Promoción Económica y los Servicios actuantes informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle Julio César entre Antonio Costa y José Iturriaga, **a la calle Julio César, de José Iturriaga a 26 de Marzo.**
- 2.- Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará por la calle Iturriaga a ambos lados de Julio César, no contando con periferia.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH; a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 326056/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 13;

**RESULTANDO:** 1°.) que se presentaron las empresas RIAL S.A., y DIPAC Ltda.;

2°.) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa DIPAC Ltda., para la contratación del mencionado servicio por un plazo de dos (2) años en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma de \$ 22:320.144,00 (pesos uruguayos veintidós millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y cuatro) impuestos incluidos y 10% de trabajos extraordinarios, señalando que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Adjudicar a la empresa DIPAC Ltda. la Licitación Pública N° 326056/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 13, por el término de dos (2) años, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 22:320.144,00 (pesos uruguayos veintidós millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y cuatro) impuestos incluidos y 10% de trabajos extraordinarios.
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 326056/1.
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Acondicionamiento Urbano, al Servicio de Áreas Verdes, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT), relacionadas con el servicio de Portería y Vigilancia del mencionado Parque;

**RESULTANDO:** 1o.) que por ella se informa que aún se encuentra en trámite la Licitación Pública 314189/1 para la adjudicación de dicho servicio;

2o.) que por lo expuesto solicita se adjudique a la empresa TOTAL SECURITY S.R.L. el mencionado servicio por el mes de julio de 2017, por un monto total de \$ 705.501,60 ;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta solicitud SEFI N° 202289;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del mencionado Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando al amparo del Artículo 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, a la empresa **TOTAL SECURITY SRL.** el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por el mes de julio de 2017, por un monto total de \$ 705.501,60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100).
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 202289.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT); a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico y

remítase a sus efectos a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 3105/17 de 17 de julio de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por ella se convalidó lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que con fecha 26 de julio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que la Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte señala que a la fecha se está tramitando la licitación para la contratación del servicio referido, por lo cual la mencionada Cooperativa viene cumpliendo el mismo mes a mes hasta la culminación de la tramitación;

4o.) que en otro orden se señala que se padeció error al reiterar el gasto por los meses de enero y febrero de 2017, dispuesto por la Resolución N° 3347/17 de 31 de julio de 2017, por lo que corresponde dejar sin efecto el referido acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 3347/17 de 31 de julio de 2017.
- 2.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de julio de 2017 a favor de la **Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES**. (Solicitud SEFI N° 201537).-
3. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Agosto de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido Departamento solicita la contratación de la Química Agrícola María Fernanda Gómez, C.I. N° 5.368.197-8, para desempeñarse en tareas propias de su profesión en la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) dada la falta de personal constatada y el número de proyectos que se vienen gestionando en dicha Unidad;

2o.) que a tales efectos y tratándose de un técnico especializado, se entiende conveniente otorgar un contrato de arrendamiento de servicios por el período de seis (6) meses, por un monto total de UR 294 (Unidades Reajustables doscientas noventa y cuatro) impuestos incluidos, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, literal B) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico efectuó la imputación preventiva SEFI N° 202159;

4o.) que el texto del contrato de arrendamiento de obra que se propone aprobar fue elaborado oportunamente por la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicios a firmarse con la empresa unipersonal María Fernanda Gómez, C.I. N° 5.368.197-8, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 literal B) del TOCAF:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.** En la ciudad de Montevideo, el ... de ... de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE**, la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico.....y **POR OTRA PARTE**, la Química Agrícola María Fernanda Gómez, titular de la C.I. N° 5.368.197-8, inscripta en el R.U.T. de la D.G.I. con el N° 217962570017, proveedor de la IdeM N° 100000, en adelante la arrendadora, con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO.** Antecedentes. La Unidad T.RES.OR. está llevando adelante diversos proyectos vinculados al tratamiento de residuos que requieren contar con el asesoramiento de un profesional experimentado en el área de la química, por lo que se entiende necesario contratar a la arrendadora, quien cuenta con la formación y experiencia adecuadas para dicha tarea.

**SEGUNDO. Objeto.** El objeto del presente es la contratación bajo la modalidad de arrendamiento de servicios de la arrendadora quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar evaluaciones y diagnósticos, brindar asesoramiento y elaborar informes con relación a los proyectos de la Unidad T.RES.OR. vinculados al tratamiento de residuos.

**TERCERO. Precio.** La IdeM se obliga a pagar a la arrendadora la suma de Unidades Reajustables doscientos noventa y cuatro (UR 294) IVA incluido, en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Unidades Reajustables cuarenta y nueve (UR 49) IVA incluido cada una, venciendo la primera a los diez días de la intervención del Tribunal de Cuentas. El pago se realizará contra presentación de factura expedida por la arrendadora y previa deducción y retención del importe correspondiente al

I.R.P.F.- **CUARTO. Plazo.** El plazo de este contrato es de seis meses contados a partir de su suscripción. **QUINTO. Obligaciones de la arrendadora.** La arrendadora se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Control y seguimiento del proceso de compostaje (controles de rutina del sistema de compostaje, controles generales en planta), II) Muestreo, analítica y manejo de equipos del laboratorio, III) Tareas relacionadas al Sistema de Gestión de Calidad. Participación en Auditorías internas y externas, redacción de informes de objetivos operativos, IV) Participación en el diseño y desarrollo de sistemas experimentales. **SEXTO. Responsabilidad.** La arrendadora asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la I de M es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido irrogar cuando se constatare por sentencia ejecutoriada su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMO. Uso de la información.** La arrendadora acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la I de M, toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca la arrendadora durante este contrato y como resultado de él, será de la I de M. Toda información obtenida por la arrendadora para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la I de M. La arrendadora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional para publicaciones científicas o académicas y en todo caso previa comunicación a la IdeM.- **OCTAVO. Seguimiento y control.** El cumplimiento de las tareas encomendadas se harán con autonomía técnica y su seguimiento y control estará a cargo del Departamento de Desarrollo Económico. **NOVENO. Prohibición.** Para el presente contrato se han tenido en cuenta las

especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido.

**DÉCIMO. Rescisión.** La I de M podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, ante la solicitud fundada de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico previa notificación a la arrendadora con una antelación mínima de diez días hábiles.

**DECIMOPRIMERO. Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO. Domicilios especiales.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOTERCERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOCUARTO. Indivisibilidad.** Se establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato por la arrendadora hasta su total extinción.

**DECIMOQUINTO. Naturaleza.** El presente no constituye ni supone relación funcional alguna de la arrendadora con la IdeM por lo que la arrendadora no gozará de los beneficios funcionales. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.
- 3.- La erogación resultante de \$ 242.971,40,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y uno con 40/100) correspondiente al ejercicio 2017, se atenderá según solicitud SEFI N° 202159, debiendo volver las presentes actuaciones para la imputación correspondiente al año

2018.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros; al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención, y al Departamento de Desarrollo Económico para su suscripción.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---